

# DOE

MIÉRCOLES 1  
de marzo de 2023

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 41

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Viviendas. Ayudas.** Orden de 24 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables y se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables..... 12785

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

**Nombramientos.** Corrección de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2023, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. .... **12802**

**2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2023/2024, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros..... **12803**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artesanos Virgen de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque. .... **12805**

**Convenios.** Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **12813**



**Convenios.** Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Reficoexplasencia2015, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia..... **12827**

**Convenios.** Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Montserrat Ramos Rentero, para el ciclo formativo de Preimpresión Digital en el IES Luis Chamizo de Don Benito..... **12835**

**Convenios.** Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Crambo para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del proyecto "Aula del Futuro"..... **12838**

**Convenios.** Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. .... **12840**

**Convenios.** Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el control de la Incapacidad Temporal durante el periodo 2021 a 2022. .... **12848**

**Personal laboral.** Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023. .... **12853**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Honores y Distinciones.** Corrección de errores de la Orden de 8 de febrero de 2023 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Iván Sánchez Serradilla y D. Francisco Hornero Rodríguez. .... **12868**



**Honores y Distinciones.** Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se concede la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a D. Pedro Javier Velázquez Aparicio y D. José Manuel Merino Gallego. .... **12869**

**Caza.** Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se adoptan los Principios del Mecanismo de Gestión Adaptativa de la Tórtola Europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **12872**

**Política Agraria Comunitaria.** Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común. .... **12887**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, los pagos directos asociados, ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. .... **12917**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias protección de la avifauna". .... **12952**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto Ayudas PAC campaña 2023/2024, "Pago de compensación para zonas de montaña". .... **12955**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC, campaña 2023/2024, "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas" según Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Secretaría General. .... **12958**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", según Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Secretaría General. .... **12961**



- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Apicultura para la biodiversidad". ..... **12965**
- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas"..... **12968**
- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (excepto tabaco)". ..... **12971**
- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC, campaña 2023/2024, "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas". ..... **12974**
- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 de la "Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 27 de febrero de 2023. .... **12977**
- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 del "Pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (eco-regímenes)", según Resolución de 27 de febrero de 2023. .... **12979**
- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 pagos a la "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras," según Resolución de 27 de febrero de 2023. .... **12982**
- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 de la "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 27 de febrero de 2023..... **12984**
- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 "Asociadas a la agricultura", según Resolución de 27 de febrero de 2023. .... **12986**
- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 "Asociadas a la ganadería", según Resolución de 27 de febrero de 2023. .... **12988**
- Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Extracto de las Ayudas PAC, campaña 2023/2024, "Producción integrada de tabaco", según Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Secretaría General. .... **12991**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Autorización ambiental.** Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada al proyecto de almazara y almacenes de productos agrícolas, promovido por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz)..... **12993**

**Impacto ambiental.** Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Zújar con destino a riego de 21,35 hectáreas en la finca La Portuguesa", ubicado en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA20/1105..... **13009**

**Impacto ambiental.** Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modernización de la zona regable de "El Robledo"", en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres), cuya promotora es la Comunidad de Regantes "El Robledo". Expte.: IA22/1577..... **13043**

**Impacto ambiental.** Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 105,24 ha de olivar en las fincas "Tres Gatitos", "Cerro Morcillo" y "Mendía"", en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Expte.: IA21/1371..... **13065**

## Universidad de Extremadura

**Reglamento de organización y funcionamiento.** Resolución de 14 de febrero de 2023, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. .... **13089**



## ANUNCIOS

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 12 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de tramo de LAMT 15 (20) kV "Feria" de Sub. "Zafra", entre los apoyos A180854 y A433449 sito en "Cuarto del Monte"". Término municipal: Fuente del Maestre. Expte.: 06/AT-1788/17653. .... **13103**



**Información pública.** Anuncio de 8 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo de pavos promovido por Agropecuaria Torres Toledano TC, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). ..... **13105**

**Información pública.** Anuncio de 10 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT SFA0087\_2 "Torremayor" 15 kV de la subestación S\_Montij y de reforma de los CD 46566 "Torremayor\_2" y CD 81925 "CDATcrta. La.Estación", c/ Calz. Romana, avda. Juan Carlos I, avda. Estación y c/ Modesto González Lazaga, de Torremayor". Término municipal: Torremayor. Expte.: 06/AT-1788/18301. .... **13108**

**Información pública.** Anuncio de 10 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación a 15 kV CT 71622 "Las Termas\_2", sito en c/ Denario, n.º 16, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18300..... **13110**

**Información pública. Expropiaciones.** Anuncio de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET - Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28". Término municipal: Casatejada (Cáceres). Expte.: AT-9476. .... **13112**

**Información pública.** Anuncio de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT 5022-28 "Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre el CT "Convento Jarandilla" y el CT "Guijo S. Bárbara 2", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera y Guijo de Santa Bárbara (Cáceres)". Expte.: AT-9467..... **13116**

**Información pública.** Anuncio de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de media tensión 4861-07 "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5008-1 y 5009 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9465. .... **13118**

**Información pública.** Anuncio de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-4 de Albalá (Cáceres) con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Albalá (Cáceres). Expte.: AT-9474. .... **13120**



**Información pública.** Anuncio de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-1 de Albalá (Cáceres) con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Albalá (Cáceres). Expte.: AT-9473. .... **13122**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Nombramientos.** Anuncio de 7 de febrero de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera. .... **13124**

**Información pública.** Anuncio de 13 de febrero de 2023 sobre la convocatoria pública para el alojamiento de iniciativas asociativas en despachos del Edificio Municipal Embarcadero dentro del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab". .... **13125**

**Urbanismo.** Anuncio de 16 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. .... **13126**

### **Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 17 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Peón de Residuos Sólidos. .... **13127**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 17 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Conductor. .... **13128**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 20 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Peón de Obras. .... **13129**

### **Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 20 de febrero de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. .... **13130**

### **Ayuntamiento de Risco**

**Nombramientos.** Anuncio de 17 de febrero de 2023 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. .... **13132**



## **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 16 de febrero de 2023 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, de dos plazas de Agentes de la Policía Local. .... **13133**

## **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 15 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. .... **13134**

## **Ayuntamiento de Villanueva de la Vera**

**Información pública.** Anuncio de 15 de febrero de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. .... **13135**

## **Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena**

**Estatutos.** Anuncio de 17 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. .... **13136**

## **Mancomunidad Integral Valle del Jerte**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 20 de febrero de 2023 sobre convocatoria para proveer una plaza. .... **13137**

## **Particulares**

**Cooperativas.** Anuncio de 5 de enero de 2023 sobre disolución de UMM Taste Spain, S. Coop. Especial. .... **13138**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ORDEN de 24 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables y se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.*  
(2023050049)

El artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en dicha ley.

Por su parte, la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige que las bases reguladoras sean aprobadas mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en la materia.

La presente orden establece las bases reguladoras de una subvención complementaria destinada a financiar los gastos de gestión en que incurran las Entidades del Tercer Sector para facilitar una vivienda o solución habitacional a las personas especialmente vulnerables destinatarias de la ayuda del programa regulado en el capítulo IV del título II del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE número 16, de 19 de enero).

El Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 257, de 26 de octubre), ha traído consigo la necesidad de adaptar la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de



su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 244, de 21 de diciembre), para así adaptar los gastos de gestión que las entidades del tercer sector pueden imputar a la mencionada ayuda estatal, a los límites exigidos por la normativa estatal (esta adaptación se opera a través de la disposición final primera de la presente norma). La adaptación requerida supone una reducción de los gastos de gestión financiados con cargo a la ayuda estatal, y ello explica y justifica la subvención autonómica complementaria que ahora se regula.

En la subvención autonómica objeto de esta orden, el procedimiento de concesión directa resulta obligado, pues las subvenciones principales, que se complementan con la subvención autonómica, se tramitan a través de este mismo procedimiento de concesión directa. A mayor abundamiento, las personas beneficiarias son entidades sin ánimo de lucro que despliegan una actividad al servicio de un fin de interés general, para procurar una vivienda o solución habitacional a sectores de población vulnerables (víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables), con lo que incurren en gastos de gestión, que tratan de paliarse con la subvención principal prevista en el Programa Estatal, así como a través de la subvención complementaria recogida en la presente norma; gastos que se experimentan desde el inicio del proceso de búsqueda de la solución habitacional, cuando se produce la efectiva puesta a disposición de la misma, e incluso durante su disfrute; de ahí que sea preciso contar con un procedimiento ágil que permita atender con celeridad, eficacia y de forma permanente la necesidad de liquidez de tales entidades; mediante el abono anticipado de la ayuda en un procedimiento de concesión directa, y sin perjuicio de la ulterior justificación de la subvención.

La presente norma regula el objeto y el régimen jurídico; incorpora la definición de los conceptos recogidos en el propio texto de la norma; regula las solicitudes y la documentación a presentar; el régimen de incompatibilidad de las subvenciones; la publicidad de subvenciones; las causas de pérdida del derecho a la subvención; los requisitos deberán reunir las entidades beneficiarias; la cuantía y abono de la subvención, y las obligaciones que incumben a las entidades que resulten ser beneficiarias de la misma.

Por lo demás, la orden recoge dos disposiciones finales.

Estas bases reguladoras se acomodan a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. La norma también incorpora los mandatos del V Plan Estratégico de igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2017-2021).

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas



de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional.”.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la ayuda complementaria destinada a financiar los gastos de gestión de las Entidades del Tercer Sector beneficiarias de las ayudas del Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, así como modificar la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

### **Artículo 2. Régimen jurídico y ámbito de aplicación.**

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la misma y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente orden será aplicable a todas las viviendas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta.**

1. La concesión de la subvención referida en la presente orden se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2



y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La aplicación del régimen de concurrencia competitiva no resulta conveniente debido a que:

- a) Las subvenciones principales, que se complementan con la subvención autonómica regulada en la presente orden, se tramitan a través del procedimiento de concesión directa.
- b) La efectividad de la ayuda contemplada en la presente orden requiere de la aplicación de un procedimiento de concesión de directa, que permita atender con celeridad, eficacia y de forma permanente la necesidad de liquidez de las entidades sin ánimo de lucro destinatarias, para cubrir los gastos de gestión en que incurren en el desarrollo de su actividad de búsqueda de soluciones habitacionales.

2. El procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio, mediante convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>. Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura el extracto de la convocatoria, al que hacen referencia el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En virtud del procedimiento de concesión directa, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en cualesquiera de los registros electrónicos señalados en el apartado 3 del artículo 6.

4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General



de la Consejería competente en materia de vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura ( <http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 4. Competencia para la ordenación, instrucción y resolución de concesión de la subvención y plazo de resolución y notificación.**

1. La competencia para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas, corresponde al servicio competente en materia de adjudicación de vivienda, dependiente de la persona titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda.
2. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda.
3. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y el mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
4. El plazo para dictar y notificar la resolución es de 3 meses y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las notificaciones serán electrónicas y se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Adicionalmente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de la notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.



Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

#### **Artículo 5. Compatibilidad de subvenciones.**

La ayuda complementaria destinada a financiar los gastos de gestión de las Entidades del Tercer Sector beneficiarias de las ayudas del Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020 será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 6. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de la subvención, junto a la documentación relacionada en el apartado 2 del artículo 14, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Vivienda y se ajustarán al modelo normalizado señalado en la convocatoria, que estará disponible en el Portal Juntaex.es (<http://www.juntaex.es>).

El modelo normalizado de solicitud incluirá expresamente la autorización de las entidades interesadas para que la Dirección General de Vivienda pueda recabar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en particular la de carácter tributario, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o económico que fuera legalmente pertinente, y dentro del marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Dirección General de Vivienda no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que será determinado en la correspondiente convocatoria, no podrá exceder de un año; no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de dicho plazo.
3. Las entidades del tercer sector están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-



nes Públicas. La presentación de solicitudes por parte de las Entidades del Tercer Sector se realizará exclusivamente de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este mismo medio deberá ser utilizado para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

Para la presentación electrónica de solicitudes, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) o <http://www.cert.fnmt.es/>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

#### **Artículo 7. Presentación de documentación.**

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en la presente orden, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.
2. El órgano gestor podrá consultar o recabar aquellos documentos exigidos en el procedimiento, que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, siempre que las personas o entidades interesadas presten su autorización expresa.

Los documentos se recabarán electrónicamente a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. Si algunos de los documentos exigidos en el procedimiento de subvención hubieren sido aportados anteriormente por la entidad interesada a cualquier Administración Pública, podrá prescindir de su aportación, haciendo constar en el modelo normalizado de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El órgano gestor recabará dichos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona o entidad interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informada previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. El modelo normalizado de solicitud posibilitará que las entidades interesadas puedan manifestar su oposición expresa o, incluso, su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable lo requiera, a que el documento de que se trate pueda ser recabado a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. De haber manifestado oposición, las entidades interesadas deberán acompañar tales documentos a su solicitud.
5. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3, podrá solicitar su aportación a la entidad interesada.

#### **Artículo 8. Publicidad de las subvenciones.**

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas.



2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Pérdida del derecho al cobro de las subvenciones, graduación de los posibles incumplimientos y régimen sancionador.**

1. Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones reconocidas, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Incumplimiento de las obligaciones que incumben a la persona beneficiaria de las ayudas, de conformidad con la presente orden y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, en la información facilitada para acceder a la subvención o para mantener la misma.
  - c) Fraude de ley en el acceso o mantenimiento de la subvención, cuando así se deduzca del procedimiento.
  - d) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención se tramitará de conformidad con el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de alguna de las causas reguladas en el apartado 1, se acordará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora, desde la fecha del abono de la subvención hasta aquella en que se acuerde la procedencia del reintegro, correspondiendo a la secretaría general de la consejería competente en materia de vivienda la exigencia del reintegro en período voluntario y a la consejería competente en materia de hacienda la recaudación en vía ejecutiva.

3. La declaración de pérdida del derecho a la subvención traerá consigo la pérdida del 100 % del importe de la subvención concedida, salvo que obedezca al incumplimiento de la obliga-



ción de justificación de la subvención, en cuyo caso se acordará la pérdida total o parcial, según corresponda, de conformidad con el procedimiento regulado en el apartado 5 del artículo 17.

#### **Artículo 10. Alteración de circunstancias.**

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones traerá consigo de la declaración de pérdida del derecho a la subvención reconocida.

#### **Artículo 11. Actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.**

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo un seguimiento constante y permanente del cumplimiento de las obligaciones que incumben a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta norma.
2. De conformidad con las letras c) y g) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar y facilitar cuantos datos y documentos sean requeridos por el órgano directivo con competencias en materia de vivienda, en el ejercicio de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control de las actuaciones subvencionables, sin perjuicio de la competencia de comprobación y control financiero de la Intervención General del Estado y de sus intervenciones delegadas, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de sus intervenciones delegadas u otros órganos, organismos públicos e instituciones competentes.

#### **Artículo 12. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta orden y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la prestación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean ejecutados dentro del periodo subvencionado que establezca la correspondiente resolución de convocatoria.
2. En particular se consideran gastos subvencionables los siguientes:
  - a) Costes de personal. En esta partida se podrán incluir las retribuciones salariales y las cuotas de cotización a la Seguridad Social del personal que la entidad beneficiaria contrate, o tenga contratado, para la ejecución de programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

En ningún caso debe deducirse la existencia de una relación laboral entre la Junta de Extremadura y el personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado.



- b) Dietas y gastos de desplazamiento para realizar actividades relacionadas con el programa de ayudas objeto de esta orden.
  - c) Gastos de mantenimiento de oficina vinculados al programa de ayudas regulado en esta Orden. Dentro de esta partida se podrán incluir:
    - c.1) Electricidad.
    - c.2) Combustible (para calefacción, agua caliente sanitaria...).
    - c.3) Agua.
    - c.4) Telefonía, tanto fija como móvil.
    - c.5) Material fungible (papelería, cartuchos de tinta para impresoras y fotocopiadoras, folios, bolígrafos, etc.).
    - c.6) Limpieza de locales.
    - c.7) Amortización de equipos informáticos, impresoras y mobiliario.
    - c.8) Arrendamiento de oficina.
3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- a) Gastos de capital (inversiones y gastos de amortización asociados).
  - b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
  - c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - d) Los gastos financieros y de garantías bancarias.
  - e) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
  - f) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas, a salarios de tramitación, y a gratificaciones extraordinarias y en especie.
  - h) Las indemnizaciones por despido de trabajadores.

**Artículo 13. Requisitos para acceder a la ayuda.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de las ayudas las Entidades del Tercer Sector en Extremadura definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social en Extremadura, que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:
  - a) Que resulten beneficiarias de las ayudas del Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020.
  - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 14. Solicitud de subvención y documentación.**

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7.
2. Las entidades interesadas deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que seguidamente se relaciona:
  - a) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que la entidad interesada no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.
  - c) Modelo normalizado de Alta de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las entidades interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
2. Salvo que las entidades interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de que se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. En defecto de au-



torización expresa, las entidades interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos,

3. Habiéndose aportado ya al procedimiento de concesión de la ayuda del Programa regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020, el órgano instructor aportará de oficio al procedimiento:

- a) Una copia de la resolución administrativa que reconozca como beneficiaria a la entidad interesada.
- b) Una copia de los documentos que acrediten la identidad de la entidad solicitante y de su representante legal.

#### **Artículo 15. Cuantía de la ayuda.**

La cuantía de la ayuda se corresponderá con el importe solicitado por la entidad beneficiaria, con un límite máximo de 15.000 euros; y sin que en ningún caso pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 5.

#### **Artículo 16. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la ayuda, las generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:

- a) Destinar la subvención concedida a atender los gastos de gestión en que incurran para facilitar una vivienda o solución habitacional a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de 18 de diciembre de 2020.
- b) Comunicar al órgano directivo competente en materia de vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles, cualquier incidencia que se produzca en la ejecución de la actividad subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Justificar la subvención de conformidad con el artículo 17.
- d) Colaborar con la Administración Pública de conformidad con el artículo 11.

#### **Artículo 17. Ejecución, justificación y pago de la ayuda.**

1. La convocatoria de la ayuda señalará el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que podrá retrotraerse al 1 de enero de 2023, así como el de justificación de la ayuda.



2. La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y se realizará mediante la presentación, en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 6, de la documentación que seguidamente se relaciona, y que será dirigida a la persona titular de la Dirección General de Vivienda:

- a) Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos de la persona que ejerza las funciones de secretaría, con el visto bueno de la persona que sea representante legal de la entidad beneficiaria, según el modelo normalizado que señale la convocatoria, en el que se haga constar que la cantidad librada por el órgano concedente de la subvención ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad y que dicho importe ha sido destinado a los gastos efectivos derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que se acreditan conforme se señala en la letra siguiente.
- b) Copias de las facturas, nóminas, documentos bancarios y cualesquiera otros de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, así como sus correspondientes pagos.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

3. El órgano directivo competente en materia de vivienda aportará de oficio en el trámite de justificación una copia de la memoria regulada en la letra c) del apartado 3 del artículo 13 de la Orden de 18 de diciembre de 2020, que hubieren presentado las entidades beneficiarias para justificar la ayuda concedida conforme a dicha orden y que se corresponda con el plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se señale de conformidad con el apartado 1.

Asimismo, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente certificación acreditativa de que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y lo hubieren autorizado expresamente aquellas entidades beneficiarias en el modelo normalizado de solicitud. No mediando autorización expresa, deberán presentar el certificado con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, en el plazo que señale la convocatoria de la ayuda, de conformidad con el apartado 1.

4. El abono de la ayuda se verificará mediante pagos parciales y sucesivos.

En virtud de la letra c) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el primer pago parcial será



anticipado y ascenderá a 7.500 euros. Dicho pago se verificará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda, con carácter previo a la justificación, y sin exigencia de garantía o aval a las personas beneficiarias.

El segundo pago parcial se verificará una vez justificados de conformidad los gastos y pagos realizados por un importe igual o superior al primer pago parcial.

5. Si la entidad beneficiaria no justificara de conformidad los gastos y pagos realizados por un importe igual o superior a la subvención concedida, se iniciará el procedimiento de declaración de pérdida total o parcial del derecho a la misma. No obstante, la iniciación de dicho procedimiento exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. A las entidades interesadas que no cumplan con el requerimiento se les declarará decaído en su derecho al trámite, aunque se admitirá su actuación y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución por la que se acuerde la iniciación del procedimiento de declaración de pérdida total o parcial del derecho a la ayuda, en la que se acordará tener por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

No será preciso tramitar el procedimiento de declaración de pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida si la persona beneficiaria renunciara expresamente a la parte de la ayuda no justificada, en cuyo caso se procederá de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La renuncia o la declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención concedida, por el importe que corresponda, no alcanzará a las cuantías justificadas en debida forma.

**Disposición final primera. Modificación de la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.**

Se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020), modificada por Orden de 13 de septiembre de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el



ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2022) , que queda redactada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 9, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los importes concedidos por las entidades beneficiarias a las mujeres víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables para financiar los siguientes gastos:
  - a) El pago del alquiler, tanto de la vivienda de titularidad privada, como la de titularidad pública puesta a disposición, de otro alojamiento o dotación residencial ocupado en régimen de alquiler, cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.
  - b) Los gastos y suministros básicos de las viviendas, alojamiento o dotación residencial señalados en el apartado anterior.
2. Las entidades referidas en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 podrán incluir como gastos subvencionables aquellos en que hubiesen incurrido para dotar de una vivienda o solución habitacional a los destinatarios referidos en el artículo 18, con un límite máximo de 250€ por cada vivienda o solución habitacional efectivamente facilitada”.

Dos. El apartado 3 del artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

- “3. La cuantía individualizada de la subvención será el importe solicitado por la entidad local o por la entidad del Tercer Sector Social en Extremadura, sin que pueda exceder, en función del crédito con que se dote cada convocatoria, del importe máximo de 50.000 euros.

No obstante lo anterior, de justificar ayudas para dotar de solución habitacional por el importe total de la subvención concedida, y de estar abierto el plazo de presentación de solicitudes y existir disponibilidad presupuestaria suficiente, las entidades beneficiarias podrán presentar nueva solicitud de subvención, con el límite del importe máximo señalado anteriormente.

En todo caso, el importe de la ayuda a cada persona destinataria de la solución habitacional, a los efectos de justificación, no podrá superar los 600 euros al mes -durante 6 meses, prorrogables por otros seis- para los gastos subvencionables referidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 9, y los 200 euros al mes -con el



mismo límite temporal- para los gastos subvencionables referidos en la letra b) del apartado 1 del artículo 9”.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Consejera de Movilidad, Transporte y  
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2023, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2023060620)*

Advertido error en la Resolución de 2 de febrero de 2023 (DOE de 20 de febrero) por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Donde dice: Javier Domingo Carmona Murillo, Profesor de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática (código de la plaza DF3891), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.

Juan Antonio Rico Gallego, Profesor de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF3894), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.

Debe decir: Javier Domingo Carmona Murillo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática (código de la plaza DF3891), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.

Juan Antonio Rico Gallego, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF3894), del departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos.

Badajoz/Cáceres, 20 de febrero de 2023.

El Rector,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ  
SALGUERO

• • •



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2023/2024, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. (2023060621)*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2023/2024, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros (DOE núm. 27, de 8 de febrero de 2023),

RESUELVO:

**Único.** Proceder a la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

En la página 8752, en el anexo I, en la provincia de Cáceres, localidad Talayuela, municipio Talayuela, 10012326 CEIP Juan Güell.

Donde dice:

Localidad: Talayuela		Municipio: Talayuela	
10012326	C.E.I.P. JUAN GÜELL		
Domicilio:			
Teléfono:	Zona de concurso: 100020	C. postal:	
Unidades Jurídicas INF: 6 PRI: 12			
Especialidad	PI	Va	R It
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	1	
00597038 PRIMARIA	9	0	
00597032 INGLES	3	1	
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0	
00597035 MÚSICA	1	0	
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2	0	
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0	



Debe decir:

Localidad: Talayuela		Municipio: Talayuela		
10012326	C.E.I.P. JUAN GÜELL			
Domicilio:				
Teléfono:	Zona de concurso: 100020		C. postal:	
Unidades Jurídicas INF: 3 PRI: 11				
Especialidad	PI	Va	R It	
00597031 EDUCACIÓN INFANTIL	3	1		
00597038 PRIMARIA	9	0		
00597032 INGLES	3	1		
00597034 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0		
00597035 MÚSICA	1	0		
00597036 PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	2	0		
00597037 AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	0		

Mérida, 20 de febrero de 2023.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artesanos Virgen de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque. (2023060568)*

Habiéndose firmado el día 23 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Artesanos Virgen de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural del IES Benazaire de Herrera del Duque, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANOS VIRGEN DE EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL IES BENAZAIRE DE HERRERA DEL DUQUE.

Mérida, 23 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Artesanos Virgen de Extremadura, SL, con CIF B06561468 y domicilio en Ctra. Castilblanco, 1, código postal 06670 Herrera del Duque, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Consuelo Babiano Muerza, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Artesanos Virgen de Extremadura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Benazaire de Herrera del Duque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Artesanos Virgen  
de Extremadura, SL,  
DÑA. CONSUELO BABIANO MUERZA



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2023060552)*

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN  
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022.

Y de otra, Doña Isabel María García Ramos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, cargo para el que fue elegida con fecha de 27 de octubre de 2022, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orienta-



ción del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0614900I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

#### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.



### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Treinta y Seis Euros (140.836,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintisiete Euros con Sesenta y Cuatro Céntimos (139.427,64 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Mil Cuatrocientos Ocho Euros con Treinta y Seis Céntimos (1.408,36 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del



plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.

- b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

**Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

**Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:



- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por la Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del Convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**Duodécima. Ámbito jurisdiccional.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de  
Villafranca de los Barros,  
ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS

**ANEXO**

## PRESUPUESTO 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

## DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"005 Villafranca de los Barros"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	1	<b>Población Integrada</b>	12.534	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	4
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto (100 %)</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99 %)</b>	<b>Aportación de la Entidad Local (1 %)</b>
Presupuesto de Personal	139.396,00 €	138.002,04 €	1.393,96 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>140.836,00 €</b>	<b>139.427,64 €</b>	<b>1.408,36 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Reficoexplasencia2015, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023060553)*

Habiéndose firmado el día 10 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Reficoexplasencia2015, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y REFICOEXPLASENCIA2015, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA.

Mérida, 10 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Reficoexplasencia2015, SL, con CIF B10427656 y domicilio en C/ Felix Rodriguez de la Fuente, 1, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_ y Don Santiago Alonso Borrallo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Reficoexplasencia2015, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Reficoexplasencia2015, SL,  
D. SANTIAGO ALONSO BORRALLO





*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Montserrat Ramos Rentero, para el ciclo formativo de Preimpresión Digital en el IES Luis Chamizo de Don Benito. (2023060554)*

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2023, el Acuerdo de modificación del Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Montserrat Ramos Rentero, para el ciclo formativo de Preimpresión Digital en el IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de modificación del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MONTSERRAT RAMOS RENTERO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE PREIMPRESIÓN DIGITAL EN EL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 14 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Montserrat Ramos Rentero, con CIF \*\*\*6035\*\* y domicilio en Calle Búrdalo, 56, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Montserrat Ramos Rentero, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2021 se ha firmado el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Montserrat Ramos Rentero, publicado en el DOE número 239, de 15 de diciembre de 2021 y según establece la cláusula PRIMERA limita las actividades formativas a un máximo de 1 estudiante.
2. Que Montserrat Ramos Rentero tiene la necesidad de aumentar el número de estudiantes que acoge en sus instalaciones para formarlos en aspectos relativos a la Preimpresión Digital, todo ello como consecuencia de la nueva situación derivada de las actividades que realiza dicho Centro.
3. Que el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**ACUERDAN****1. Modificar la cláusula PRIMERA que pasa a tener la siguiente redacción:**

El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio de Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de Montserrat Ramos Rentero o, en su caso, en aquellos lugares en los que Montserrat Ramos Rentero desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Montserrat Ramos Rentero.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando Montserrat Ramos Rentero carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de Montserrat Ramos Rentero.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y Montserrat Ramos Rentero, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.

(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de  
Montserrat Ramos Rentero,

DÑA. MONTSERRAT RAMOS RENTERO



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Crambo para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del proyecto "Aula del Futuro". (2023060555)*

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2023, la Adhesión de la Junta de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Crambo para la aplicación didáctica de la donación según el modelo del proyecto "Aula Del Futuro", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adhesión de la Junta de Extremadura al convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO 1****ADHESIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONVENIO ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CRAMBO  
PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LA DONACIÓN SEGÚN EL MODELO  
DEL PROYECTO "AULA DEL FUTURO"**

Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto del Presidente de 30/2019, de 25 de julio, (DOE n.º 160, de 20 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facultada para la firma de este modelo de anexo de adhesión al convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 10 de febrero de 2023,

**EXPONE**

**Primero.** Que con fecha 27 de septiembre de 2022 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y "CRAMBO" para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "Aula del Futuro".

**Segundo.** Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

**Tercero.** Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al Convenio referido en el Expositivo Primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos que en él se establecen.

Mérida, 14 de febrero de 2023.





*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2023060556)*

Habiéndose firmado el día 14 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y INSTALACIONES Y PROYECTOS DE EXTREMADURA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 14 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL, con CIF B06026504 y domicilio en Avenida de Las Vegas Altas, 12, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Pedro María Arias Martín-Mora, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Instalaciones y Proyectos de Extremadura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Instalaciones y  
Proyectos de Extremadura, SL,  
D. PEDRO MARÍA ARIAS MARTÍN-MORA





*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el control de la Incapacidad Temporal durante el periodo 2021 a 2022. (2023060678)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2022, la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el control de la Incapacidad Temporal durante el periodo 2021 a 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda al convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE EL  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES (INSS)  
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL CONTROL DE LA  
INCAPACIDAD TEMPORAL DURANTE EL PERIODO 2021 A 2022.

Madrid, 28 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, D. Francisco de Borja Suárez Corujo, nombrado mediante Real Decreto 514/2022, de 27 de junio, y la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dña. María Carmen Armesto González-Rosón, nombrada mediante Real Decreto 131/2020, de 21 de enero.

Y de otra parte, el Vicepresidente Segundo de la Junta de Extremadura y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, D. José María Vergeles Blanca, nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en uso de las facultades que tiene conferidas mediante Decreto 27/2019, de 25 de julio (DOE, n.º 160, de 20 de agosto), por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito que dicho departamento tiene atribuidas y debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 5 de octubre de 2022.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

**Primero.**

Que con fecha 8 de febrero de 2021 el Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizaron el Convenio indicado en el encabezamiento, de naturaleza administrativa y sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El indicado convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión, el control de la IT y la racionalización del gasto de esta prestación.

**Segundo.**

Que en la cláusula octava del Convenio mencionado en el expositivo Primero anterior, referida a la duración, modificación y extinción del Convenio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé que el convenio tiene efectos y vigencia a partir del 1 de enero de 2021, debiendo ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Que, además, en la cláusula octava de dicho convenio, se establece una vigencia o duración hasta el 30 de abril de 2023, debido al régimen de liquidación previsto en la cláusula cuarta del mismo documento, pudiendo los firmantes del convenio acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, de conformidad con el artículo 49.h).2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el plazo de vigencia de los convenios.

Que, asimismo, la misma cláusula del convenio prevé la posibilidad de modificar el contenido del convenio, previo acuerdo unánime de los firmantes, en consonancia con lo indicado en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**CLÁUSULAS****Primera. Objeto de la adenda.**

La presente adenda tiene por objeto prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el control de la Incapacidad Temporal durante el periodo 2021 a 2022.

**Segunda. Vigencia y efectos.**

La presente adenda de Convenio se perfeccionará en el momento de su suscripción. Una vez firmada, deberá ser inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), momento en el que adquirirá eficacia. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial que corresponda a la otra administración firmante.

Así, las partes firmantes del convenio acuerdan prorrogar el mismo hasta el 30 de abril de 2025. Si bien la duración de la prórroga, a efectos de liquidación y pago será hasta el 30 de abril de 2025, el plazo para la realización de las obligaciones contenidas en el Plan de Actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2024.

**Tercera. Modificación parcial de la cláusula segunda del convenio.**

De conformidad con lo previsto en la cláusula octava del convenio, en consonancia con lo indicado en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las partes firmantes del convenio acuerdan la modificación de la redacción del primer párrafo de la cláusula segunda del convenio, referida a la distribución del crédito, quedando su redacción como sigue:

“La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma, ascenderá para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, entre las distintas CCAA e INGESA en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, a fecha 30 de septiembre del ejercicio anterior.”

El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

**Cuarta. Distribución del crédito asignado.**

La participación en el crédito de esta Comunidad Autónoma ascenderá para cada ejercicio, a la cuantía que resulte de distribuir el crédito global aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, entre las distintas CCAA e INGESA en proporción al número de asegurados con derecho a la prestación de Incapacidad Temporal en el Sistema de la Seguridad Social, a fecha 30 de septiembre del ejercicio anterior.

Para el año 2023, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde la cantidad resultante de distribuir el crédito de 315.023.458,60 €, conforme se especifica en el párrafo anterior.

Para el ejercicio 2024 existe crédito retenido mediante los correspondientes documentos contables, por el mismo importe que el relativo a la anualidad del año 2023.

El importe de los gastos derivados del presente Convenio se imputa a la aplicación presupuestaria 1102 4592 del presupuesto de gastos del INSS (1001 6000).

No obstante, la gestión, justificación y el resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente Convenio, se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

**Quinta. Publicidad.**

Esta adenda será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por el Ministerio de Inclusión, Seguridad  
Social, y Migraciones.

El Secretario de Estado de la Seguridad  
Social y Pensiones,

FRANCISCO DE BORJA SUÁREZ CORUJO

Por la Comunidad Autónoma de  
Extremadura,

El Vicepresidente Segundo de la Junta de  
Extremadura y Consejero de Sanidad y  
Servicios Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora General del Instituto  
Nacional de la Seguridad Social,

DÑA. MARÍA DEL CARMEN ARMESTO  
GONZÁLEZ-ROSÓN



*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.*  
(2023060679)

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 22 de febrero de 2023, Acuerdo por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023, así como su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero de 2023, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 22 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2023.

El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, introdujo en su artículo 3, una serie de restricciones presupuestarias a la incorporación de personal por parte de las Administraciones Públicas que han venido asentándose en las leyes de presupuestos de las distintas Administraciones Públicas del Estado español.

La Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda de Administración Pública de Extremadura en su artículo 3 divide el sector público autonómico en sector público administrativo, empresarial y fundacional.

Por su parte, el artículo 27 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, prevé en su apartado 4 que durante ese año las entidades del sector público empresarial y fundacional cuyos presupuestos se encuentran incluidos en las letras a), b), c) y d) de su artículo 1.2, podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación básica estatal. Ello supone que habrá que estar a lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El citado artículo también añade que la contratación indefinida y temporal de personal por estas entidades requerirá, además, la autorización de la Consejería competente en materia de función pública y de presupuestos, previos informes de la dirección general de función pública, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de la secretaria general de presupuestos y financiación sobre las disponibilidades presupuestarias de dichas entidades para llevarla a cabo.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario establecer las directrices y el procedimiento para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades referidas, determinando las limitaciones y requisitos de estas contrataciones.

Por las razones expresadas, y en el ejercicio de la competencia atribuida al Consejo de Gobierno por el artículo 6.2.c) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en relación con el artículo 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno,



## ACUERDA:

**Primero.**

Aprobar las directrices que se incorporan en el anexo al presente acuerdo para regular el régimen de autorización para la incorporación de personal indefinido y las contrataciones de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional cuyos presupuestos se encuentran incluidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.2 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

**Segundo.**

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para su general difusión y conocimiento.

**Tercero.**

Facultar a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo e interpretación del presente acuerdo.



## ANEXO

### DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2023.

#### **Primera. Objeto.**

Las presentes directrices tienen por objeto desarrollar el régimen de autorización para la incorporación de personal con carácter indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.2 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

#### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

2.1. Las presentes directrices serán de aplicación a las entidades contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.2 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, así como a los órganos de la Junta de Extremadura competentes para autorizar dichas contrataciones.

2.2. Este acuerdo no será de aplicación:

- a) A los supuestos contemplados en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 6/2022, por lo que el nombramiento y contratación de este personal se ajustará al procedimiento y requisitos establecidos en los citados artículos para el año 2023.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a los consorcios constituidos antes de la entrada en vigor de dicha Ley que reúnan los siguientes requisitos:
  - No tengan la consideración de Administración Pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas.
  - Estén participados por Entidades Locales y entidades privadas.
  - No estén incurso en pérdidas durante dos ejercicios consecutivos.
  - No reciban ni hayan recibido subvenciones de las Administraciones Públicas en los cinco ejercicios anteriores al de entrada en vigor de esta Ley con independencia de las aportaciones a las que estén obligados los entes consorciados.



Estos consorcios, en tanto se mantengan todas las condiciones mencionadas, se registrarán por lo previsto en sus respectivos Estatutos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- c) A los consorcios contemplados en la letra e) del artículo 1.1 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de Extremadura para el año 2023.

### **Tercera. Principios generales aplicables a los procedimientos de incorporación y contratación de personal.**

La selección del personal a contratar se efectuará de conformidad con los criterios e instrucciones que al efecto hayan sido dictadas por la entidad correspondiente que garantizarán su conformidad a los principios de objetividad, publicidad, libre concurrencia y demás principios rectores del acceso al empleo público establecidos en el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del mismo texto legal.

### **Cuarta. Contratación de nuevo personal con carácter indefinido por las entidades del sector público autonómico empresarial y fundacional.**

#### 4.1. Aspectos generales.

- a) De acuerdo con el artículo 27.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de Extremadura para el año 2023, durante dicho año la contratación de nuevo personal por las entidades del sector público autonómico empresarial y fundacional afectadas por este Acuerdo habrán de sujetarse a los requisitos y limitaciones previstos por la legislación básica estatal.

El artículo 20.Uno de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, tras establecer en su apartado 1 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual, añade en su apartado 2 que las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público se registrarán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

Por otro lado, tras indicar el apartado 3 del citado artículo que la configuración de la Oferta de Empleo Público se llevará a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento



con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo, en el número Dos de ese artículo concreta que la tasa de reposición de efectivos será del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

b) La contratación de personal con carácter indefinido dentro del sector público autonómico se realizará por alguno de los siguientes procedimientos:

- Incorporación de nuevo personal.
- Contratación de personal funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público empresarial y fundacional.

Ambos procedimientos podrán utilizarse de forma compatible y simultánea cuando fuera procedente, con sujeción a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

c) Asimismo, dicha contratación estará sujeta al procedimiento que se establece en el apartado 4.4 de esta directriz.

4.2. Incorporación de nuevo personal con una relación indefinida en el sector público extremeño.

La incorporación de nuevo personal con una relación indefinida en el sector público extremeño estará sujeta a la aplicación de la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 20.Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Además, en el caso de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, de conformidad con la disposición adicional vigésima primera, esa incorporación se llevará a cabo, a través de la Oferta de Empleo Público como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual, la cual se configurará a través de la tasa de reposición de efectivos. Ello supone que, con carácter previo, estas deberán aprobar la correspondiente Oferta de Empleo Público para el año 2023 que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

a) De conformidad con ello el porcentaje de tasa máximo se aplicará sobre la diferencia resultante entre:

- El número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior dejaron de prestar servicios en la entidad correspondiente, computándose los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración



en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

- El número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

b) No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos y por tanto no se tendrán en cuenta para su cálculo:

- Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
- Las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos.
- Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
- Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

c) De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 20.Tres, la tasa resultante podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

d) La tasa de reposición de efectivos será la siguiente:

- Sociedades mercantiles del sector público autonómico y de la empresa pública con forma de entidad de derecho público "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".



1. Las sociedades mercantiles públicas que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en su artículo 20.Dos.3 y la empresa pública con forma de entidad de derecho público "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" tendrán una tasa de reposición del 120 por cien, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.
  2. Las sociedades mercantiles públicas distintas de las contempladas en el apartado anterior, tendrán una tasa del 110 por cien, calculada conforme a las reglas indicadas anteriormente.
- Fundaciones del Sector Público Autonómico.
1. De conformidad con la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las fundaciones del sector público autonómico que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en su artículo 20.Dos.3 tendrán una tasa de reposición del 120 por cien en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.
  2. El resto de fundaciones públicas tendrá una tasa de reposición del 110 por cien, calculada conforme a las reglas indicadas anteriormente.
- Consorcios del Sector Público Autonómico.
1. De conformidad con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que con arreglo a la legislación aplicable puedan contratar personal propio, y que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en su artículo 20.Dos.3 tendrán una tasa de reposición del 120 por cien, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.
  2. Los demás consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que con arreglo a la legislación aplicable puedan contratar personal propio, distintos a los previstos en el apartado anterior, tendrán una tasa del 110 por ciento.
- 4.3. Contratación de personal funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público autonómico.



- a) Las entidades incluidas en el ámbito del presente Acuerdo, podrán proceder a la contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público autonómico.
- b) No será de aplicación la limitación de la tasa de reposición prevista en el apartado 4.2 de esta directriz.
- c) La contratación se realizará entre el siguiente personal del sector público autonómico:
  - Personal funcionario de carrera o laboral fijo, procedente de las consejerías, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Junta de Extremadura.
  - Personal laboral fijo o indefinido de las entidades del sector público autonómico a las que es de aplicación el presente acuerdo.

A estos efectos no tendrá la consideración de personal con una relación preexistente de carácter fijo o indefinido:

- El personal indefinido no fijo que haya sido así declarado por resolución judicial o administrativa.
  - El personal sujeto a un contrato por tiempo indefinido vinculado a la ejecución de planes o programas determinados que no cuenten con dotación económica estable, financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de que se trate.
- d) Los trabajadores que accedan a estas contrataciones quedarán en la administración autonómica o en la entidad del sector público de la que procedan en la situación administrativa que prevea la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el V Convenio colectivo de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura o norma legal o convencional reguladora de sus respectivas relaciones.
  - e) Los contratos celebrados generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la administración autonómica, empresa pública, sociedad, fundación, consorcio o entidad pública de procedencia.

Los complementos de antigüedad que se vayan perfeccionando a continuación serán abonados conforme a la regulación específica de la entidad donde se estén prestando los servicios.



- f) Se garantizarán en todo caso los principios de publicidad y libre concurrencia en las convocatorias.

#### 4.4. Procedimiento para la contratación de personal con carácter indefinido.

De conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, el procedimiento para la contratación de personal indefinido por estas entidades incluidas en el ámbito de aplicación del acuerdo, será el siguiente:

##### a) Solicitud.

El Director, Gerente, Presidente o cargos asimilados, del órgano de gobierno de la entidad que vaya a proceder a la contratación, remitirá la oportuna solicitud a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, acompañándola de un informe justificativo cuyo contenido dependerá del tipo de contratación.

#### 1. Incorporación de nuevo personal con una relación indefinida en el sector público extremeño.

En el informe deberá constar:

- En el caso de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023 publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
- Memoria justificativa de la oportunidad y la necesidad de la contratación.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación, y modo de financiar la contratación de acuerdo con la situación económica financiera y presupuestaria de la entidad.
- La relación de vacantes y altas producidas en la entidad en el ejercicio presupuestario anterior, especificándose los puestos que se han tenido en cuenta para la aplicación de la tasa de reposición y la justificación de la aplicación del porcentaje de tasa de reposición correspondiente al sector al que pertenezca la entidad.
- Altas producidas en el ejercicio en curso que pudieran afectar al cálculo de la tasa de reposición, o ausencia de las mismas.
- Información complementaria que le pueda ser requerida por el órgano competente para resolver la autorización.



2. Contratación de personal funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público autonómico.

En el informe deberá constar:

- Memoria justificativa de la oportunidad y necesidad de la contratación.
- Existencia de vacantes con dotación presupuestaria suficiente y cuya cobertura sea necesaria para el buen funcionamiento de la entidad.
- Imposibilidad de asunción de las funciones asignadas al puesto con la plantilla de la entidad en cuestión.

b) Informes previos.

Recibida la solicitud se requerirán los siguientes informes:

- A la Dirección General de Función Pública sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- A la Secretaría General de Presupuestos y Financiación sobre las disponibilidades presupuestarias de dichas entidades para llevarla a cabo.

c) Resolución.

Recibidos los informes favorables anteriormente indicados, en un plazo de 20 días hábiles, se resolverá la solicitud por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Transcurrido este plazo sin respuesta expresa la autorización deberá entenderse denegada.

Dicho plazo se suspenderá en el caso de que se solicite información complementaria para resolver la solicitud de autorización para realizar las contrataciones por el tiempo que medie entre la petición de información y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el del plazo concedido al efecto.

**Quinta. Contrataciones temporales en las entidades del sector público empresarial y fundacional cuyos presupuestos se encuentran incluidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.2 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.**

- 5.1. La celebración de contratos de trabajo de carácter temporal en el ámbito de las entidades del sector público empresarial y fundacional sólo podrá hacerse en casos excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.



5.2. Las sociedades mercantiles, además, podrán realizar contrataciones temporales cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.3. De conformidad con el artículo 27.4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, el procedimiento para la contratación de personal temporal será el siguiente:

a) Solicitud.

El Director, Gerente, Presidente o cargos asimilados, del órgano de gobierno de la entidad que vaya a proceder a la contratación, remitirá la oportuna solicitud a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, acompañándola de un informe justificativo en el que debe constar:

- Identificación y descripción de los servicios prestados por la entidad solicitante.
- Dotación total de personal de la entidad, puestos adscritos al departamento para el que se requiere la contratación temporal, número y características, situación de la plantilla real y efectiva a la fecha de emisión del informe.
- Exposición concreta y detallada de la necesidad que se pretende atender, así como de su carácter extraordinario, urgente e inaplazable.
- Número de contrataciones temporales a realizar.
- Denominación del puesto o de los puestos a cubrir, perfil profesional a contratar, indicando titulación requerida para el desempeño del puesto.
- Funciones y tareas a desarrollar por el personal a contratar.
- Ventajas que genera la contratación.
- Consecuencias que generaría la no contratación o el aplazamiento de la misma.
- Justificación razonada de la imposibilidad de atender la necesidad extraordinaria, urgente e inaplazable mediante el personal disponible.
- Resumen económico del coste total de la contratación o de las contrataciones, incluidos los gastos de Seguridad Social.



- Certificado del representante de la entidad sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación o las contrataciones y modo de financiación.
- Información complementaria que le pueda ser requerida por los órganos competentes.

b) Informes previos.

Recibida la solicitud se requerirán los siguientes informes:

- A la Dirección General de Función Pública sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- A la Secretaría General de Presupuestos y Financiación sobre las disponibilidades presupuestarias de dichas entidades para llevarla a cabo.

c) Resolución.

Recibidos los informes favorables anteriormente indicados, en un plazo de 20 días hábiles, se resolverá la solicitud por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Transcurrido este plazo sin respuesta expresa la autorización deberá entenderse denegada.

Dicho plazo se suspenderá en el caso de que se solicite información complementaria para resolver la solicitud de autorización para realizar las contrataciones por el tiempo que medie entre la petición de información y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el del plazo concedido al efecto.

- 5.4. Cuando se trate de contrataciones de personal temporal con una duración máxima de un mes, o se financien con cargo a los ingresos derivados de la prestación de servicios, o que resulten de convocatorias de ayudas de proyectos de otras Administraciones públicas o entes públicos en las que resulten beneficiarios, la mencionada autorización será concedida por el centro directivo competente de la Consejería de adscripción, y deberá remitir, con periodicidad semestral, a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, una relación de las contrataciones realizadas durante ese periodo por estas causas.

Para las contrataciones de personal conforme a la normativa socio-laboral que resulte de aplicación, y que se financien con los ingresos derivados de la presentación de servicios objeto de encargos a medios propios, la consejería de adscripción de la entidad que recibe los encargos podrá autorizar de forma genérica las contrataciones que tengan por objeto



el poder atender directa o indirectamente la correcta ejecución de los trabajos y objetivos de los encargos. En las autorizaciones genéricas se hará constar de forma expresa que, para entender autorizadas las contrataciones, los encargos deberán ser suscritos de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación, debiendo constar en el expediente de los mismos, en todo caso, la disponibilidad presupuestaria y la justificación de la necesidad de realizar las contrataciones. Además, en las resoluciones de autorización se indicará de forma expresa que las contrataciones se realizarán con personal temporal preexistente, debiendo justificarse la necesidad de acudir a contrataciones de nuevo personal, en los demás supuestos; siempre dentro de los límites establecidos en las respectivas memorias y resoluciones de encargo. En todo caso, se deberá remitir, con periodicidad semestral, a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, una relación de las contrataciones realizadas durante ese período por estas causas.

- 5.5. Las sustituciones temporales o por renuncia de los contratados laborales al amparo de una autorización obtenida conforme al procedimiento establecido en esta directriz, no requerirá la obtención de una nueva autorización, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron la autorización inicial.

La duración del nuevo contrato no sobrepasará, en ningún caso, la duración temporal autorizada inicialmente.

No obstante, en el caso de que la nueva contratación supusiera un incremento de gasto, la entidad afectada, con carácter previo a su formalización acreditará ante la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de forma previa, la suficiencia de crédito para cumplir con las obligaciones derivadas de la nueva contratación.

#### **Sexta. Especialidades aplicables a los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

- 6.1. Estableciendo el artículo 121 de la Ley 40/2015 de 21 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder de las Administraciones participantes, en cuyo caso su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella, excepcionalmente los consorcios adscritos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán proceder a la contratación de nuevo personal para el ejercicio de dichas funciones en alguno de los siguientes supuestos:

- No resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar.



- Tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto.

Siendo de aplicación, en ambos casos, las normas contenidas en las directrices anteriores para la contratación de personal indefinido y temporal, deberá, además justificarse en la solicitud:

En el primer supuesto:

- La singularidad de las funciones a desempeñar.
- La inviabilidad de la adscripción al consorcio de personal procedente de las administraciones consorciadas para el desempeño de las mismas.

En el segundo supuesto:

- El anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas previamente realizado.
- La imposibilidad de cobertura del puesto mediante dicho anuncio.

6.2. El régimen jurídico del personal que se incorpore al consorcio será en todo caso el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como administración de adscripción del consorcio y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de febrero de 2023 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Iván Sánchez Serradilla y D. Francisco Hornero Rodríguez. (2023050041)*

Advertido error en la Resolución de 8 de febrero de 2023, sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Iván Sánchez Serradilla y D. Francisco Hornero Rodríguez, publicada en el DOE n.º 32, de 15 de febrero de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10175 en el párrafo cuarto:

— Donde dice:

"Se ha presentado escrito de la Sra. Alcaldesa de la localidad de Jaraíz de la Vera solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría que por parte de la Comisión de Evaluación se determine, para los referidos agentes".

— Debe decir:

"Se ha presentado escrito del Sr. Alcalde de la localidad de Jaraíz de la Vera solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría que por parte de la Comisión de Evaluación se determine, para los referidos agentes".

En la página 10175 en el párrafo primero del resuelvo:

— Donde dice:

"Conceder, a iniciativa de la Alcaldesa de Jaraíz de la Vera y a propuesta de la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2023, a D. Iván Sánchez Serradilla y a D. Francisco Hornero Rodríguez, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura en su categoría de plata".

— Debe decir:

"Conceder, a iniciativa del Alcalde de Jaraíz de la Vera y a propuesta de la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2023, a D. Iván Sánchez Serradilla y a D. Francisco Hornero Rodríguez, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura en su categoría de plata".

Mérida, 17 de febrero de 2023.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2023, de la Consejera, por la que se concede la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a D. Pedro Javier Velázquez Aparicio y D. José Manuel Merino Gallego. (2023060617)*

Vista la documental obrante en el expediente, a propuesta de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

**Segundo.** Con fecha 17 de febrero de 2023, la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior dicta acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a favor de D Pedro Javier Velázquez Aparicio y D José Manuel Merino Gallego, agentes de Policía Local de la localidad de Plasencia por la intervención realizada en el paraje de la Ermita del Puerto de la localidad, en la que evitaron una agresión aún mayor a una mujer de 23 años por parte de la pareja que en ese momento se encontraba con ella en el vehículo aparcado, reconociendo el mismo, que la había agredido e introducido en contra de su voluntad en el coche incumpliendo la orden de alejamiento que sobre ella tenía.

**Tercero.** El procedimiento de concesión de la Placa se inicia de oficio por acuerdo de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior competente en materia de coordinación de policías locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 8.2).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura corresponde a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.



**Segundo.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

**Tercero.** La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la “... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento... a la labor realizada en favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales y en la defensa y promoción de los derechos y libertades públicas.”

Por su parte, el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria crea la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura; y el artículo 3.2 determina quiénes son los destinatarios de la misma:

“... a las entidades locales, a las asociaciones de municipios constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los cuerpos de policía local, a sus miembros individualmente y a los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a personas físicas o jurídicas, agrupaciones, centros e instituciones que, aun siendo ajenas a las funciones policiales, contribuyan de alguna manera a la dignificación del colectivo policial y al ejercicio de las funciones de seguridad pública que tienen encomendadas”.

Asimismo, en el artículo 5.2 se determina que para su concesión “... será necesario que las actividades o funciones de sus destinatarios destaquen de forma notoria por su labor en favor de la dignificación y reconocimiento de las policías locales y del ejercicio de las funciones que éstas tienen encomendadas para la seguridad, defensa y promoción de los derechos y libertades públicas de los ciudadanos”.

**Cuarto.** Con fecha 17 de febrero de 2023, la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior dicta Acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a favor de D. Pedro Javier Velázquez Aparicio y D. José Manuel Merino Gallego, agentes de Policía Local de la localidad de Plasencia por la intervención realizada en el paraje de la Ermita del Puerto de la localidad, en la que evitaron una agresión aún mayor a una mujer de 23 años por parte de la pareja que en ese momento se encontraba con ella en el vehículo aparcado, reconociendo el mismo, que la había agredido e introducido en contra de su voluntad en el coche incumpliendo la orden de alejamiento que sobre ella tenía.

Con el acuerdo de inicio de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, lo que se quiere es destacar la intervención de los agentes en la que quizás posiblemente evita-



ron una víctima mortal más en la violencia de género, ante la agresión que recibió la víctima y las amenazas de muerte que recibió por parte del agresor que fue enviado a prisión.

**Quinto.** En relación con la documental obrante en el expediente y considerando los fundamentos que anteceden y el acuerdo de inicio de la Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior de 17 de febrero de 2023, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuesta como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por la citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura.

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

**RESUELVO:**

Conceder la Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a D. Pedro Javier Velázquez Aparicio y D. José Manuel Merino Gallego.

Los términos y fecha del acto, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que es-time procedente.

Mérida, 17 de febrero de 2023.

La Consejera,  
**BEGOÑA GARCÍA BERNAL**



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se adoptan los Principios del Mecanismo de Gestión Adaptativa de la Tórtola Europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060622)*

La tórtola europea (*Streptotelia turtur*) es una especie migratoria ligada a ámbitos agrarios, que nidifica en zonas arboladas o con arbustos altos, se alimenta fundamentalmente de semillas y requiere de cierta disponibilidad de agua en verano para completar con éxito su ciclo reproductor.

En Extremadura es una especie cinegética altamente apreciada por los cazadores, por lo que el propio sector cinegético ha venido implicándose en las medidas que progresivamente se han ido adoptando en sucesivas órdenes generales de veda, asumiendo las reducciones en días y cupos de caza.

Durante las últimas décadas se ha observado un declive acusado de sus poblaciones, debido a numerosos factores entre los que se encuentran la escasez de alimento ( los cambios producidos en los sistema agrícolas, uso de fitosanitarios, la intensificación de las técnicas de cultivo y recolección, la eliminación de linderos...), la pérdida de hábitat, y por tanto de lugares de nidificación, como consecuencia de lo anterior al perder elementos paisajísticos esenciales para esta especie (setos, linderos, árboles diseminados en áreas cultivadas...), la presión cinegética, que a pesar de haberse visto reducida en los últimos años, no ha sido considerada suficiente para favorecer la recuperación de las poblaciones, o la competencia de otras especies como la tórtola turca, especie sedentaria que, como ya señalaron Rocha & Hidalgo en 2002, en Extremadura se ha constatado un solapamiento de asentamientos de ambas especies, lo que sin duda está suponiendo que esta última esté ocupando progresivamente el espacio de la tórtola común. También se reconoce esta ocupación de hábitat con detrimento para la tórtola europea en el caso concreto de Extremadura en el "Plan de acción internacional para la conservación de la tórtola europea" (International Single Species Action Plan for the Conservation of the European Turtle-dove *Streptopelia turtur* (2018 to 2028)), aprobado en 2018 por la Comisión Europea.

Precisamente, uno de los objetivos de este plan es desarrollar un mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola (AHMM), y recoge ya una serie de medidas a aplicar por los países miembros, como la reducción de la presión cinegética sobre la especie.

Por esa razón, en España cada comunidad autónoma ha ido reduciendo cupos y días de captura de tórtola, a pesar de lo cual, la Comisión dirigió a España el Dictamen motivado relativo al procedimiento 2019/2143 C(2020)7817 final sobre el carácter insuficiente de las medidas adoptadas en España para la conservación de la tórtola común (*Streptopelia turtur*) por incumplimiento de España de las obligaciones que le incumben en virtud de diversos artículos de la directiva de aves.



En respuesta a éste, el Reino de España expresó su voluntad de adaptar sus medidas cinegéticas a las conclusiones que estableciera el consorcio científico encargado de fijar los principios para la gestión adaptativa de la tórtola a nivel europeo, una de las cuales fue suspender la caza a través del establecimiento de una "cuota cero" reversible en función de criterios poblacionales y técnicos. Por esa razón se adoptó el criterio de cupo cero para Extremadura desde la temporada 2021/2022 y se mantiene durante la temporada 2022/2023 en las correspondientes órdenes de veda.

Por otra parte, esta comunidad autónoma viene desarrollando desde 2019, un convenio con la Fundación Artemisan dirigido a desarrollar, implementar y analizar las medidas de mejora de hábitats y de gestión y caza adaptativa y que constituyó la base científica y técnica para publicar la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 8 de julio de 2021) en la que, entre otras cosas, se constituía un inventario de cotos interesados en llevar a efecto dicho mecanismo.

Del trabajo desarrollado durante el año 2022 con los cotos inscritos en dicho inventario se desprende que esta línea de actuación debe mantenerse, puesto que el objetivo de recuperación de esta especie sólo es posible haciendo partícipes de los mecanismos de gestión adaptativa a los cotos que así lo deseen.

Teniendo en cuenta que este proyecto ha despertado interés en el sector cinegético y que muchos otros cotos han manifestado su interés en formar parte de éste, procede, por un lado, mantener las actuaciones iniciadas en aquellos cotos que cumplieron y verificaron los compromisos adquiridos al inscribirse en el primer inventario, y por otro, abrir un plazo para la inscripción de nuevos cotos interesados en hacer gestión adaptativa cumpliendo los compromisos que se requieran y, en definitiva, participar activamente en la recuperación de las poblaciones de tórtola europea. Esta participación que favorece la continuidad de los trabajos iniciados en nuestra región, permitirá completar la información que viene recogiendo de años atrás, ampliando datos necesarios para evaluar las condiciones de recuperación de la población de tórtola y el establecimiento posterior de cupos de caza ligado a modelos de caza adaptativa en los cotos participantes en este modelo de gestión, cuyas pautas para llevar a cabo vienen publicadas en dos guías en la página web <http://extremambiente.juntaex.es>.

Por todo ello, y en virtud de la habilitación concedida en la disposición final primera de la Orden de 22 de julio de 2022 General de Vedas de Caza para la temporada 2022/2023, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE de 25 de julio de 2022, esta Dirección General,



## RESUELVE:

**Primero.** Abrir plazo desde la fecha siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura hasta el próximo 17 de marzo de 2023, para poder inscribirse en el Inventario de Cotos participantes en el Plan de Caza Adaptativa de la Tórtola y que deseen implementar el mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola, según se describe en los puntos siguientes.

1. La inscripción se llevará a cabo cumplimentando el formulario que constituye el anexo I de esta resolución y remitiéndolo al mail: [caza.adaptativa@juntaex.es](mailto:caza.adaptativa@juntaex.es). Éste también podrá descargarse en la página web

<http://extremambiente.juntaex.es> (solicitud\_inventario\_cotos.pdf).

2. Los cotos inscritos en dicho inventario se comprometen a realizar censos de tórtolas mediante recorridos de observación y escucha (en vehículo o a pie), durante los meses de mayo, junio y julio siguiendo las indicaciones del díptico publicado para tal fin en la web <http://extremambiente.juntaex.es>.

De forma complementaria y opcional, los cotos podrán realizar censos de tórtolas en zonas de alimentación.

3. Para favorecer la recuperación de la tórtola, los cotos inscritos deberán justificar la realización de medidas de gestión del hábitat. Para ello deberán llevar a cabo al menos dos de las cuatro medidas siguientes, reflejando polígono y parcela o geolocalizando los puntos en los que se realice:

- a) Mantenimiento de la siembra existente, cuando sea el caso, en al menos, una Ha., de cereal (trigo), leguminosa (veza), oleaginosa (girasol) o mezcla de estas especies, evitando su cosechado hasta el 1 de septiembre, así como la utilización de fitosanitarios.

- b) Recuperación de bosques y arbustos del entorno (zonas de nidificación).

- c) Establecimiento de puntos de agua.

- d) Aporte de alimento en grano entre mayo y julio.

4. La ejecución de las medidas recogidas en el punto anterior en los cotos participantes serán objeto de verificación por parte de los AMN.

5. Para cada coto participante se realizará una evaluación individualizada teniendo en cuenta los datos de monitorización y gestión aportados y se establecerá un hipotético



cupo de caza para cada uno de ellos, como recomienda el Plan de Caza Adaptativa, que sería el cupo correspondiente cuando la Orden General de Veda así lo establezca.

**Segundo.** Los cotos que recoge el anexo II, que se inscribieron en el inventario a raíz de la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sobre los que se verificó el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se mantendrán inscritos en el inventario debiendo continuar con los citados compromisos. De verificarse que éstos no se mantienen causarán baja de oficio en el inventario. Por otro lado, aquellos cotos que voluntariamente no deseen continuar en el inventario podrán darse de baja cumplimentando y registrando el anexo III en cualquier momento a lo largo de la temporada de caza 2023-2024.

**Tercero.** El incumplimiento de los compromisos adquiridos llevará consigo la baja del inventario para la siguiente temporada cinegética con la correspondiente exclusión de las medidas de asesoramiento y otras que pudieran adoptarse en relación a este modelo.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de febrero de 2023.

El Director General de Política Forestal,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TORTOLA COMÚN SEGÚN RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL, POR LA QUE SE ADOPTAN LOS PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA (STREPTOTELIA TURTUR) EN COTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

<b>DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO. (Obligatorio rellenar todos los campos)</b>			
Coto:		Matrícula:	
Denominación:		EX - ____ - ____ - ____	
Provincia:	Término municipal:	CÓDIGO REGA o REXA:	
e-mail:		Teléfono móvil:	
Titular o Representante:			DNI/CIF:
<b>MEDIDAS GESTIÓN ADAPTATIVA ACOGIDAS (Marcar al menos dos opciones)</b>	<b>POL</b>	<b>PARC</b>	<b>COORDENADAS</b>
<input type="checkbox"/> a) Mantenimiento de la siembra existente (mínimo 1 Ha.)			
<input type="checkbox"/> b) Recuperación bosques y arbustos (zonas nidificación)			
<input type="checkbox"/> c) Establecimiento de puntos de agua			
<input type="checkbox"/> d) Aporte de grano (mayo a julio)			

**DECLARACIÓN, SOLICITUD Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que se compromete a cumplir los compromisos del plan de gestión adaptativa de la tórtola (*Streptotelia turtur*) según Resolución de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se adoptan los mecanismos de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) y SOLICITA:

INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA COMÚN (*Streptotelia turtur*).

Además, DECLARA RESPONSABLEMENTE,

QUE SE COMPROMETE A FACILITAR LOS DATOS OBTENIDOS DE LA MONITORIZACIÓN, ASÍ COMO A ADOPTAR LAS MEDIDAS MARCADAS EN EL FORMULARIO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL RESUELVO SEGUNDO DE LA CITADA RESOLUCIÓN.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av. Luis Ramallo s/n, 06800, Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: cazaypesca@juntaex.es - Teléfono: 924002865.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Tramitar y resolver las solicitudes de inscripción en inventario de cotos y sus correspondientes compromisos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal del tratamiento es:

- RGPD 6.1.e): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento.
- RGPD 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- RGPD 6.1.f): tratamiento necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por Ley 9/2019, de 5 de abril.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o firma electrónica.



Los formularios podrán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantenerlos actualizados

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este impreso se empleará tanto para solicitar la inscripción en el inventario de cotos participantes en el plan de caza adaptativa de la tórtola común (*Streptopelia turtur*) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como para declarar responsablemente el cumplimiento de los compromisos recogidos en la Resolución de 20 de febrero de 2023 de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los mecanismos de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*).

Datos del terreno.

Deberán expresarse los datos del coto conforme figuren en la base de datos de cotos en poder de la administración. Es obligatoria la cumplimentación de todos los campos de este apartado

Medidas Gestión Adaptativa acogidas.

En esta casilla se marcarán al menos dos de las medidas a que se comprometa a llevar a cabo el coto indicando polígono, parcela o coordenada georreferenciada para facilitar la verificación de los compromisos.

Si se cambiara la ubicación de la actuación deberá notificarse mediante mail al correo electrónico [caza.adaptativa@gmail.com](mailto:caza.adaptativa@gmail.com).



LA SOLICITUD DEBE IR DEBIDAMENTE FIRMADA (FIRMA ELECTRÓNICA O MANUAL)

Lugar y PLAZO de presentación.

La solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Política Forestal, Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura; Avda. Luis Ramallo, s/n 06800 Mérida. Tfno.: 924 002467, o al mail [caza.adaptativa@juntaex.es](mailto:caza.adaptativa@juntaex.es) hasta el 17 de marzo de 2023.

Los ciudadanos pueden acceder a la información administrativa y de interés general a través del portal del ciudadano: <http://ciudadano.gobex.es> y en la página web de la Consejería competente en materia de caza: [extremambiente.juntaex.es](http://extremambiente.juntaex.es).

**ANEXO II**

RELACIÓN DE COTOS INSCRITOS EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TORTOLA COMÚN SEGÚN RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL POR LA QUE SE ADOPTAN LOS PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA (STREPTOTELIA TURTUR) EN COTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

COTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

<b>MATRÍCULA DEL COTO</b>	<b>MATRÍCULA DEL COTO</b>
EX-004-007-M	EX-030-003-M
EX-017-029-P	EX-034-004-M
EX-017-048-M	EX-036-007-M
EX-017-047-M	EX-036-017-M
EX-017-019-P	EX-036-025-P
EX-017-020-P	EX-036-001-M
EX-017-031-P	EX-044-002-M
EX-017-032-M	EX-044-002-L
EX-017-021-P	EX-044-040-M
EX-017-018-P	EX-053-028-P
EX-017-051-P	EX-058-002-M
EX-017-008-P	EX-058-001-M
EX-018-024-M	EX-060-004-M
EX-018-053-M	EX-060-016-M
EX-018-019-L	EX-064-018-M
EX-018-122-M	EX-070-008-M
EX-023-001-L	EX-070-012-P
EX-024-001-L	EX-070-001-L
EX-024-003-M	EX-072-002-M
EX-072-006-M	EX-120-006-M
EX-072-005-M	EX-120-002-L
EX-072-002-L	EX-120-011-P
EX-077-009-P	EX-124-001-L
EX-081-001-M	EX-125-031-M



<b>MATRÍCULA DEL COTO</b>	<b>MATRÍCULA DEL COTO</b>
EX-081-013-M	EX-125-036-M
EX-081-001-L	EX-125-021-P
EX-080-002-M	EX-131-002-M
EX-084-004-M	EX-131-003-M
EX-085-001-P	EX-133-020-P
EX-085-001-L	EX-133-025-P
EX-085-040-M	EX-133-001-L
EX-086-030-P	EX-135-042-P
EX-086-001-L	EX-138-003-P
EX-089-001-L	EX-145-001-L
EX-093-015-M	EX-146-002-M
EX-107-004-P	EX-148-005-P
EX-107-011-M	EX-150-003-M
EX-107-007-P	EX-150-002-M
EX-114-082-M	EX-169-011-M
EX-114-124-M	EX-179-008-M
EX-114-058-M	EX-186-018-P
EX-116-032-M	EX-189-006-P
EX-116-026-M	EX-206-001-M
EX-116-010-P	EX-204-014-M
EX-116-002-L	EX-204-025-P
EX-116-015-P	EX-204-001-M

**COTOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:**

<b>MATRÍCULA DEL COTO</b>	<b>MATRÍCULA DEL COTO</b>
EX-261-011-L	EX-449-005-P
EX-261-025-P	EX-449-001-L
EX-261-040-L	EX-449-008-P
EX-282-001-P	EX-449-014-M
EX-305-010-L	EX-452-001-P
EX-305-007-M	EX-477-001-L
EX-305-164-M	EX-486-007-P



<b>MATRÍCULA DEL COTO</b>	<b>MATRÍCULA DEL COTO</b>
EX-305-163-M	EX-513-017-P
EX-305-046-L	EX-520-002-M
EX-305-047-L	EX-522-002-M
EX-305-048-L	EX-525-004-P
EX-305-142-M	EX-533-003-P
EX-305-098-M	EX-533-001-L
EX-305-107-M	EX-533-021-P
EX-306-003-P	EX-534-002-P
EX-326-009-P	EX-534-010-P
EX-326-003-P	EX-537-006-M
EX-326-013-P	EX-539-001-M
EX-326-003-P	EX-543-011-M
EX-337-001-P	EX-549-010-P
EX-337-004-P	EX-549-003-P
EX-426-015-P	EX-549-014-M
EX-432-005-M	EX-549-011-P
EX-437-012-P	EX-549-007-P
EX-437-006-P	EX-549-013-P
EX-449-006-P	EX-549-005-M
EX-555-004-P	EX-555-080-M
EX-555-024-M	EX-591-004-P
EX-555-025-M	EX-555-037-M

**ANEXO III**

SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TORTOLA COMÚN SEGÚN RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL POR LA QUE SE ADOPTAN LOS PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA (STREPTOTELIA TURTUR) EN COTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

<b>DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO. (Obligatorio rellenar todos los campos)</b>		
Coto:		Matrícula:
Denominación:		EX - ____ - ____ - ____
Provincia:	Término municipal:	CÓDIGO REGA o REXA:
e-mail:		Teléfono móvil:
Titular o Representante:		DNI/CIF:

**DECLARACIÓN, SOLICITUD Y CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que SOLICITA:

BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA COMÚN (Streptotelia turtur) según Resolución de 1 de julio de 2021 de la Dirección General de Política Forestal.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- Dirección: Av. Luis Ramallo s/n, 06800, Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: cazaypesca@juntaex.es - Teléfono: 924002865.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.
- Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Tramitar y resolver las solicitudes de inscripción en inventario de cotos y sus correspondientes compromisos.



Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal del tratamiento es:

- RGPD 6.1.e): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento.
- RGPD 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- RGPD 6.1.f): tratamiento necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por Ley 9/2019, de 5 de abril.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o firma electrónica.

Los formularios podrán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de las mismas.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantenerlos actualizados

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Datos del terreno.

Deberán expresarse los datos del coto conforme figuren en la base de datos de cotos en poder de la administración. Es obligatoria la cumplimentación de todos los campos de este apartado

**LA SOLICITUD DEBE IR DEBIDAMENTE FIRMADA (FIRMA ELECTRÓNICA O MANUAL).**

Lugar y PLAZO de presentación.

La solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Política Forestal, Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura; Avda. Luis Ramallo, s/n 06800 Mérida. Tfno.: 924 002467, o al mail [caza.adaptativa@juntaex.es](mailto:caza.adaptativa@juntaex.es) a lo largo de la temporada de caza 2023-24.

Los ciudadanos pueden acceder a la información administrativa y de interés general a través del portal del ciudadano: <http://ciudadano.gobex.es> y en la página web de la Consejería competente en materia de caza: [extremambiente.juntaex.es](http://extremambiente.juntaex.es).



*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que seestablecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas(SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto deregímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común. (2023060691)*

## ÍNDICE

Primero. Objeto.

Segundo. Responsabilidad de la persona beneficiaria de ayudas de la política agraria común y otras subvenciones.

Tercero. Definiciones de los usos SIGPAC.

Cuarto. Motivos de modificación. Cambios no alegables al SIGPAC.

Quinto. Consideraciones relativas al Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP).

Sexto. Consideraciones relativas a las regiones ABRS.

Séptimo. Tipos de Alegación SIGPAC.

Octavo. Solicitudes de alegaciones al SIGPAC.

Noveno. Plazo y modalidades de presentación de solicitudes de alegaciones al SIGPAC.

Décimo. Documentación general.

Undécimo. Documentación específica que aportar junto con las solicitudes de alegaciones al SIGPAC.

Duodécimo. Procedimiento.

Decimotercero. Resolución.

Decimocuarto. Eficacia y recursos procedentes contra esta Resolución.

Anexos:

a. Anexo I. Usos definidos en SIGPAC.



- b. Anexo II. Codificación de los Elementos del Paisaje.
- c. Anexo III. Especificaciones técnicas fotografías georreferenciadas.
- d Anexo IV. Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP).
- e. Anexo V. Certificado Comunidad Regantes.
- f. Anexo VI. Escrito motivado para tipos de alegación SIGPAC: Elementos del Paisaje.
- g. Anexo VII. Escrito motivado para tipos de alegaciones SIGPAC. Información de capas e incidencias relacionadas con los prados de siega.

La disposición final primera, de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE núm. 37, de 23 de febrero de 2023), faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en Política Agraria Común para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para desarrollar lo establecido en la citada orden respecto al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y estableciendo que las citadas Resoluciones serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

#### RESUELVO

##### **Primero. Objeto.**

Esta resolución tiene como objeto establecer las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común.

La información contenida en el SIGPAC no incluye la correspondiente a la titularidad o propiedad de las parcelas, por lo que no puede utilizarse a dichos efectos ni tampoco para la delimitación de linderos legalmente reconocidos y otras propiedades del terreno que resulten competencia de los Registros de la Propiedad o de la Dirección General del Catastro.



## **Segundo. Responsabilidad de la persona beneficiaria de ayudas de la política agraria común y otras subvenciones.**

1. A los efectos de las solicitudes de ayudas recogidas en el título IV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, así como de cualesquiera otras subvenciones o inscripciones en registros públicos en los que se utilice el SIGPAC como referencia para la declaración de superficies, la persona que declara los recintos activos SIGPAC por los cuales se solicitan dichas ayudas o la inscripción en el registro correspondiente, incluido el registro autonómico de explotaciones agrícolas del SIEX, es responsable de que la información, tanto gráfica como alfanumérica, registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad.

En particular, la persona interesada comprobará que la delimitación gráfica y el uso del recinto SIGPAC se corresponden con la realidad del terreno y que el recinto no contiene elementos no subvencionables como caminos, edificaciones u otros elementos improductivos de carácter permanente. En el caso de recintos de pastos, se cerciorará de que el coeficiente de subvencionabilidad de pastos asignado al recinto refleja adecuadamente el porcentaje de superficie subvencionable del mismo. Por último, en lo relativo a los recintos de regadío, deberá asegurarse de que el regadío es legal con base en sus derechos de uso del agua.

Solo se podrán dar por declarados o inscritos directamente aquellos recintos que no tengan asignada la incidencia 199 de recinto inactivo. En caso de pretender declarar un recinto inactivo, se deberá solicitar una modificación al SIGPAC, en adelante alegación SIGPAC, conforme al procedimiento establecido en esta resolución para eliminar dicha incidencia, a la vez que se realizan las comprobaciones descritas en el párrafo segundo.

2. En el caso de que, con posterioridad a la solicitud de ayuda o inscripción en el registro correspondiente se compruebe que la información registrada en el SIGPAC no es la correcta, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones que corresponda. Únicamente quedará exonerada de responsabilidad la persona beneficiaria mediante demostración fehaciente de haber puesto en conocimiento de la autoridad competente, en los plazos normativamente establecidos, la discordancia constatada, si no ha sido atendida por causas que no le sean imputables, tanto si la información procede de la persona beneficiaria como si procede de otras fuentes.

En el caso concreto de la solicitud de ayudas de los pagos directos e intervenciones de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, se aplicarán las sanciones administrativas, las penalizaciones y, en su caso, la devolución de los pagos indebidamente percibidos.



### **Tercero. - Definiciones de los usos SIGPAC.**

Los usos SIGPAC se definen en función del aprovechamiento o uso estable del suelo. Se describen a continuación, atendiendo a las normas generales de identificación y aprovechamiento SIGPAC:

- Tierras Arables (TA): porción del territorio destinada a cultivos herbáceos en general, rastrojeras y barbechos, así como el suelo desnudo resultante de la transformación de otros aprovechamientos agrícolas.

Podrán tener asignados este uso los recintos de plantaciones forestales de rotación corta como son: Eucalyptus (eucalipto), Paulownia, Populus sp (chopo), Salix sp (sauces y mimbres) y Robinia pseudoacacia L, que tengan asociada la incidencia 124 "Superficies forestales de rotación corta" (incidencia que solo puede estar asociada a los usos TA y TH), los recintos con plantas aromáticas leñosas con la incidencias 145 y las plantaciones de espárrago con este uso que llevan asociada la incidencia 142.

- Huerta (TH): porción del territorio utilizada para el cultivo de regadío de hortalizas, verduras y legumbres y en ocasiones árboles frutales entremezclados.
- Invernaderos, cultivos bajo plástico y viveros (IV): porción del territorio utilizada para cultivos protegidos mediante construcciones de vidrio o plástico o cubiertos por mantos de plástico que en cualquier caso proporcionan a las plantas mayor temperatura que en el exterior. También se incluyen dentro de este uso los viveros de plantas leñosas.
- Olivar (OV): porción del territorio en la que existe una plantación de olivos para la producción de aceituna.
- Cítricos (CI): porción del territorio en la que existe una plantación de cítricos para la producción de fruto.
- Frutos Secos (FS): porción del territorio en la que existe una plantación de frutales de cáscara (almendros, avellanos, nogal, pistacho u otros) y algarrobos para la producción de frutos secos y algarrobos.
- Frutales (FY): porción del territorio en la que existe una plantación de árboles frutales que no puedan ser catalogados en alguna de las categorías anteriores. Además, se considerarán dentro de este uso las plantaciones leñosas a marco dedicadas expresamente a la producción de trufa, los recintos deberán tener asociada la incidencia 129 "Plantación trufera o encinas microrrizadas" (esta incidencia únicamente puede estar asociada al uso Frutal).



- Viñedo (VI): porción del territorio en la que se observa una plantación de vides para la producción de uva.
  
- Asociaciones con viñedo: en SIGPAC se diferencian distintos tipos de asociaciones de viñedo con árboles frutales, entendiéndose por asociación aquellas porciones del terreno en las que se aprecia una plantación de viñedo y árboles y no se pueden subdividir ambos usos en superficies monocultivo. En función del tipo de especie asociada al cultivo de viñedo se pueden asignar en SIGPAC las siguientes asociaciones:
  - Viñedo - Olivar (VO)
  
  - Frutos secos - Viñedo (FV)
  
  - Cítricos -Viñedo (CV)
  
  - Viñedo - Frutal (VF)
  
- Asociaciones entre especies arbóreas: en SIGPAC se diferencian distintos tipos de asociaciones entre distintas especies arbóreas, entendiéndose por asociación aquellas porciones del terreno en las que se observa mezcla de especies y no se pueden subdividir ambos usos en superficies monocultivo. En función del tipo de especies asociadas se pueden asignar en SIGPAC las siguientes asociaciones:
  - Olivar-Cítricos (OC)
  
  - Cítricos-Frutales (CF)
  
  - Cítricos-Frutales de cáscara (CS)
  
  - Frutos secos – Olivar (FL)
  
  - Olivar – Frutal (OF)
  
  - Asociación Frutales-Frutales de cáscara (FF)
  
- Pastizal (PS): porción del terreno utilizada para la producción de hierbas y otros forrajes naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), y que no hayan sido incluidos en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, ni haya sido labradas, aradas, o resembradas con un tipo de gramínea o forraje herbáceo diferente durante cinco años o más, con escasa o nula presencia de arbustos ramoneables o arbolado disperso.

En el caso de recintos de pastos medioambientalmente sensibles que se transformen se deberá asegurar una trazabilidad de los cambios de uso, obligando a la persona solici-



tante a revertir los recintos a la situación anterior (excepto en los casos en los que proceda una revisión de la capa de pastos permanentes medioambientalmente sensibles, como pueda ser la construcción de una obra civil o desarrollos urbanísticos autorizados por el organismo competente).

- Pasto arbustivo (PR): porción del terreno utilizada para la producción de hierbas y otros forrajes naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), y que no haya sido incluida en la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, ni haya sido labrada, arada, o resembrada con un tipo de gramínea o forraje herbáceo diferente durante cinco años o más, con una notable presencia de arbustos.
- Pasto con arbolado (PA): porción del terreno utilizada para la producción de hierbas y otros forrajes naturales (espontáneos) o cultivados (sembrados), y que no haya sido incluida la rotación de cultivos de la explotación durante cinco años o más, ni haya sido labrada, arada, o resembrada, con un tipo de gramínea o forraje herbáceo diferente durante cinco años o más, con una notable presencia de árboles.
- Forestal (FO): porción del terreno ocupada de forma natural por arbolado denso o procedente de plantación para la obtención de productos forestales, u objeto de repoblación mediante técnicas silvícolas apropiadas. En los dos últimos casos, se considera el uso forestal independientemente del porte o estado del arbolado.

## IMPRODUCTIVOS

En SIGPAC únicamente se delimitarán improductivos permanentes:

- Viales (CA): caminos y viales. También se considera CA a las parcelas catastradas de un uso equivalente a caminos y viales independientemente de su aprovechamiento.

Dentro de un recinto identificado como obra civil de gran envergadura (carreteras, autovías) no se subdividen arcenes, rotondas, incorporaciones, cambios de sentido, etc. A todo el recinto generado se le asigna el uso de vial.

En ningún caso se subdividen los caminos y viales dentro de los núcleos urbanos, ni en superficies improductivas o forestales.

- Edificaciones (ED): construcciones como naves industriales y ganaderas, casas, casetas, etc. Se delimitarán todas las edificaciones, con superficie mayor o igual a 51 m<sup>2</sup>, con independencia de su anchura, que no se encuentren en núcleos urbanos, en superficies improductivas o en superficies forestales.

En el caso de trabajos realizados mediante fotointerpretación, si la edificación que se observa en la ortofoto esta catastrada de invernadero, se asigna este uso ya que por fotointerpretación no es posible diferenciar entre estos usos.

- Zona urbana (ZU): porción de terreno que comprende una agrupación de viviendas, así como diversas infraestructuras y espacios no dedicados a la actividad agrícola.

Además, en el caso de trabajos realizados mediante fotointerpretación se asigna este uso a aquellos recintos que se corresponden con parcelas con usos catastrales equivalentes a zona urbana.

- Improductivos (IM): porción del terreno que por sus características físicas no proporciona producción agrícola alguna (afloraciones rocosas, canteras, graveras, salinas, dunas etc.). También se asignará este uso en SIGPAC cuando puedan agruparse distintos improductivos (edificaciones, viales, corrientes y superficies de agua, etc.) que sean colindantes.

Se considerarán recintos de uso Improductivo los márgenes/lindes no cultivados de cualquier recinto, con presencia de vegetación espontánea/leñosa, a excepción de que se considere un Elemento del Paisaje protegido por las normas de la condicionalidad, y otros casos de superficies con actividad vegetativa, siempre y cuando no sostengan una producción agraria o un aprovechamiento ganadero.

También se asignará este uso a recintos con una cobertura asimilable a pasto cuyo uso no sea predominantemente agrícola, como parques recreativos, instalaciones deportivas, campos de golf, parques urbanos, etc.

- Corrientes y superficies de agua (AG): porción del terreno ocupada por ríos, arroyos, acequias de riego, ramblas, lagos, embalses etc. de origen natural o artificial, independientemente de la existencia de agua o no en el momento en el que se estudia el recinto. También se considera AG a las parcelas catastradas de un uso equivalente a agua independientemente de su aprovechamiento.

#### OTROS USOS SIGPAC

- Zona concentrada no incluida en la ortofoto (ZC): se asigna este uso en el caso de la existencia de una concentración parcelaria cuya nueva distribución de la propiedad no esté reflejada en la ortofoto disponible más reciente.
- Zona censurada (ZV): SIGPAC contiene este uso para identificar aquellas zonas del territorio "sin información" en la ortofoto, correspondiéndose principalmente con instalaciones militares.

**Cuarto. Motivos de modificación. Cambios no alegables al SIGPAC.**

1. En el caso de que la información del recinto SIGPAC no coincida con la realidad del terreno, se deberá solicitar la revisión de este, presentando las solicitudes correspondientes, debidamente motivadas y justificadas documentalmente.

De forma general, solo es alegable ante la autoridad responsable del SIGPAC de la comunidad autónoma donde se ubica la parcela, la información gráfica y alfanumérica actual del SIGPAC (vigente en el momento de presentar la alegación) y que no se toma directa o indirectamente de otras fuentes de información oficiales.

2. No podrán admitirse:

- a) Solicitudes de modificación del SIPGAC relacionadas con parcelas de dominio público, salvo zonas urbanas al ser competente para su modificación la Dirección General del Catastro, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, excepto para aquellas superficies tienen concedido el derecho de uso por parte de la Administración.
- b) Solicitudes a la modificación de las capas recogidas en el visor SIGPAC, siempre que no estén incluidas en el apartado séptimo de esta resolución.
- c) Solicitudes para la modificación de la Región o grupo de cultivo de recintos SIGPAC.
- d) Solicitudes de modificación del SIGPAC cuyo resultado ocasione un recinto de superficie menor a 100 m<sup>2</sup>.

3. Hay que tener en cuenta que en SIGPAC hay determinada información que no es alegable directamente, puesto que es una transformación de información extraída de otros registros administrativos (como pueden ser las bases de datos de gestión de la solicitud única) o se basa en información histórica del SIGPAC que se determinó en su momento (como pueden ser la información relativa a regiones de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) o los pastos permanentes en SIGPAC). Esta información no es alegable directamente, sino que, en todo caso, la información original podría ser revisada de oficio por la autoridad competente, lo que podría conllevar la modificación de oficio del SIGPAC por parte de la Administración. Por tanto, estas actuaciones no se tratarán como alegaciones al SIGPAC.

4. En caso de que una comunidad autónoma reciba una petición de modificación de la información que se utiliza en el SIGPAC y se muestra en el visor pero que proviene de otras fuentes de información responsables de la misma, ésta no se considerará alegación al SIGPAC y deberá redirigirse dicha solicitud a la autoridad competente.

**Quinto. Consideraciones relativas al Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP).**

Este apartado se refiere a las referencias SIGPAC con usos de pastos permanentes (PA PR y/o PS).

Con el objetivo de mantener el CSP estable y no supeditarlos a variaciones mínimas del mismo, únicamente se admitirán las alegaciones cuya variación entre el valor de CSP actual y el valor solicitado por la persona declarante sea mayor del 10%.

Los elementos improductivos temporales no se registran en el SIGPAC, si bien dicha superficie debe ser descontada de la superficie a declarar por el agricultor. En ese caso, la persona que solicita la alegación debe declarar una superficie inferior a la superficie máxima admisible del recinto, descontando la superficie de los elementos improductivos temporales no registrados en el SIGPAC.

El CSP determina la superficie máxima admisible de un recinto de pasto. Por tanto, la misma consideración de descuento de los improductivos temporales debe aplicarse a los cambios en la admisibilidad del pasto debido a la evolución temporal de la vegetación. Este hecho se ha querido reflejar en la definición de coeficiente de subvencionabilidad pastos, cuando se habla de características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las superficies de pastos. En definitiva, la persona interesada puede declarar un valor anual del CSP inferior al registrado en el SIGPAC. Esta declaración no implica necesariamente una alegación al valor registrado en el SIGPAC.

**Sexto. Consideraciones relativas a las regiones ABRS.**

Para la implementación del régimen de Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) en España se ha establecido un modelo de aplicación nacional basado en regiones agrarias. Este modelo utiliza como unidad básica administrativa a las comarcas agrarias. La región, como unidad de gestión de la ayuda básica, se establece con base en la orientación productiva determinada en la campaña 2020 para las superficies declaradas en la solicitud única en dicha campaña, o a la información registrada en el sistema de identificación geográfica de las parcelas agrícolas (SIGPAC) en 2020 para las superficies no declaradas en dicha campaña.

Las geometrías de partida han sido los recintos SIGPAC de la caché de campaña 2020.

Es decir, el atributo región de un recinto no es una información actual del SIGPAC sino una referencia histórica. Por tanto, no procede la admisión a trámite de las alegaciones a este atributo.

**Séptimo. Tipos de Alegación SIGPAC.**

Las solicitudes de modificación al SIGPAC responderán al desacuerdo de la persona interesada con la información contenida en el SIGPAC, y se limitarán a los cambios señalados a continuación:

1. Cambio de uso de un recinto completo.
2. Cambio de sistema de explotación (secano/regadío) en un recinto completo.
3. Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte de este.
4. Partición de un recinto para cambiar el sistema de explotación (secano/regadío).
5. Existencia de una parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola.
6. Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara y algarrobos.
7. Cambio del coeficiente de subvencionalidad en un recinto completo de pastos (CSP).
8. Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de subvencionalidad en una parte de este.
9. Elementos del Paisaje dentro de un recinto.
10. Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por incidencias concretas.
11. Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera. Valor SAC Quercus
12. Alegación a la información de la capa de franjas de protección de los cauces.
13. Alegación a la información de la capa de pastos comunales.
14. Alegación a la información de la capa de zonas tradicionales del cultivo del arroz.
15. Alegación a la información de la capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.
16. Alegación a la información de la capa de bancales.
17. Alegación a las incidencias relacionadas con prados de siega. (Incidencia 213: "Prado susceptible de siega con altitud  $\leq 300$  m" e Incidencia 214: "Prado susceptible de siega con altitud  $> 300$  m").



18. Otras no previstas anteriormente.

- 1) Cambio de uso de un recinto completo: la persona interesada no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto.

En el caso de solicitarse un cambio de un recinto completo asociado al uso Frutos Secos (FS) o algunas de sus asociaciones, será obligatorio que la persona solicitante presente al mismo tiempo una alegación que afecta a recintos de frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobos, indicando las modificaciones correspondientes al número/especies de frutos secos (alta/baja).

Para los cambios de uso a Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) o Pastizal (PS), será necesario que a fecha de finalización del plazo de presentación de la alegación que se cumplan las siguientes condiciones:

- La persona interesada que formula la alegación al SIGPAC deberá tener asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera, en las parcelas pastoreadas.
- Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA.

En cuanto los recintos con uso forestal (FO) se considera que dicho uso es estable en el tiempo, siendo así, los cambios de usos de FO a Pastos (PA, PR y PS), serían excepcionales, siempre sobradamente justificados, debiendo acreditarse que la actividad agraria es predominante en dicho recinto. Sin perjuicio de lo anterior, este cambio de uso no debe contravenir los preceptos recogidos en la normativa medioambiental y/o forestal.

En el caso de las forestaciones acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 2080/1992, 1257/1999 y 1698/2005, deberán haber finalizado o desistido de su compromiso para el estudio de la alegación al SIGPAC.

- 2) Cambio de sistema de explotación (secano/regadío) en un recinto completo: la persona interesada no está de acuerdo con el sistema de explotación asignado, para todos los usos SIGPAC excepto los usos no agrarios recogidos en el Anexo I.

En caso de solicitar cambio de regadío a secano, dicho cambio debe figurar actualmente en la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

- 3) Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo: la persona interesada no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene diferente uso.

En el caso de solicitarse un cambio de un recinto parcial asociado al uso Frutos Secos (FS) o algunas de sus asociaciones, será obligatorio que la persona solicitante presente al mismo



tiempo una alegación que afecta a dicha parte del recinto de frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobos, indicando las modificaciones correspondientes al número/especies de frutos secos (alta/baja).

Para los cambios de uso a Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) o Pastizal (PS), será necesario que a fecha de finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única que se cumplan las siguientes condiciones:

- La persona que formula la alegación al SIGPAC deberá tener: asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera, en las parcelas pastoreadas.
- Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA

En cuanto los recintos con uso forestal (FO) se considera que dicho uso es estable en el tiempo, razón por la cual no estarían realmente afectados por la nueva definición. Siendo así, los cambios de usos de FO a Pastos como consecuencia de esta nueva definición serían excepcionales, siempre sobradamente justificados, debiendo acreditarse que la actividad agraria es predominante en dicho recinto. Sin perjuicio de lo anterior, este cambio de uso no debe contravenir los preceptos recogidos en la normativa medioambiental y/o forestal.

En el caso de las forestaciones acogidas a alguno de los Reglamentos (UE) 2080/1992, 1257/1999 y 1698/2005, deberán haber finalizado o desistido de su compromiso para el estudio de la alegación al SIGPAC.

- 4) Partición de un recinto para cambiar el sistema de explotación (secano/regadío): la persona interesada no está de acuerdo con la asignación del sistema de explotación en una fracción del mismo, para todos los usos SIGPAC excepto los usos no agrarios recogido en el Anexo I.

En caso de solicitar cambio de regadío a secano, dicho cambio debe figurar actualmente en la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

- 5) Existencia de una parcela ubicada en zona urbana que tiene uso agrícola: la persona interesada destina a un uso agrícola parcelas ubicadas en zonas urbanas. Únicamente se permiten alegaciones respecto a cambio de uso y/o sistema de explotación en parte del recinto si no se han realizado previamente en los tipos destinados a este efecto.
- 6) Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara y algarrobos: la persona interesada no está de acuerdo con el número y/o especie asignados a los frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobos de un recinto. Se admiten modificaciones en la capa a consecuencia de altas, bajas, así como cambios de especie.



- 7) Cambio del coeficiente de subvencionalidad en un recinto completo de pastos (CSP): la persona interesada no está de acuerdo con el coeficiente de subvencionalidad en pastos asignado a un recinto.

Será necesario que a fecha de finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única se cumplan las siguientes condiciones:

- La persona que formula la alegación al SIGPAC deberá tener: asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera, en las parcelas pastoreadas.
- Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA.

Los únicos valores posibles del CSP son los que en función del porcentaje de superficie admisible que exista en el recinto corresponda según Anexo IV.

- 8) Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de subvencionalidad en una parte de este: la persona interesada no está de acuerdo con el coeficiente de subvencionalidad en pastos asignado a una parte del recinto.

Será necesario que a fecha de finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única se cumplan las siguientes condiciones:

- La persona que formula la alegación al SIGPAC deberá tener: asignación de código REGA y acreditar actividad ganadera, en las parcelas pastoreadas.
- Que el derecho real sobre la superficie alegada tenga asignado un código REGA

Los únicos valores posibles del CSP son los que en función del porcentaje de superficie admisible que exista en el recinto corresponda según Anexo IV.

- 9) Elementos del Paisaje dentro de un recinto: inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría. La persona interesada no está de acuerdo con la información gráfica o alfanumérica que la capa de elementos del paisaje registrada para el recinto que declara.

La codificación de los elementos del paisaje viene recogida en el Anexo II de esta Resolución.

- 10) Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias:

- Incidencia 117. No subvencionable: Cultivo abandonado. La persona interesada no está de acuerdo con la consideración de cultivo abandonado del recinto.



- Incidencia 158: Barbecho de 5 años consecutivos. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.
- Incidencia 159: Subvencionalidad del recinto condicionada por un incendio. La persona interesada, considera que puede reanudarse la actividad agraria en los pastos afectados por un incendio.
- Incidencia 177: Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.
- Incidencia 186: Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.
- Incidencia 199: Recinto inactivo. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria en el recinto y acreditar la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento.
- Incidencia 211: Pastos sin actividad agraria. La persona interesada puede demostrar que está ejerciendo una actividad agraria de mantenimiento en dicho recinto.

11) Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera: Modificación del valor de SAC QUERCUS asignado en la capa de montanera en recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota": La persona interesada no está de acuerdo con el valor de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC) de Quercus que figura en el SIGPAC

Es una alegación específica del procedimiento de declaración de parcelas y recintos en el marco del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. Se trata de alegaciones que afectan a la determinación de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC), pues la persona interesada no está de acuerdo con el valor de SAC de la parcela ya que no se corresponde con la realidad.

Las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deben estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), como aptos para su utilización para el engorde de animales «de bellota», conforme a las designaciones establecidas en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo



- ibérico. Así, el aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera debe realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo del citado Real Decreto, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha disponibilidad se realizará anualmente por las entidades de inspección, previamente a la entrada de los animales. Las solicitudes de modificación del SIGPAC surten efecto desde su resolución, aunque su incorporación y publicación se efectúe posteriormente. Hasta la resolución de la solicitud, e independientemente del resultado de la misma, prevalece como criterio de uso de la parcela, así como de carga ganadera asignada, el dato presente en SIGPAC a fecha de utilización del mismo.
- 12) Alegación a la información de la capa franjas de protección de los cauces: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: la persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno.
  - 13) Alegación a la información de la capa de pastos comunales: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: La persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.
  - 14) Alegación a la información de la capa zonas de cultivo tradicional de arroz: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: la persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.
  - 15) Alegación a la información de la capa olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: la persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.



- 16) Alegación a la información de la capa de banales: inclusión, eliminación y/o modificación de geometría: la persona interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.
- 17) Alegación a las incidencias con prados de siega (Incidencia 213: "Prado susceptible de siega con altitud  $\leq 300$  m" e Incidencia 214: "Prado susceptible de siega con altitud  $> 300$  m"): la persona Interesada no está de acuerdo con la información que muestra la capa en la parte que afecta al recinto que declara, debido a que una parte de la misma no corresponde con la realidad del terreno. Cuando el incumplimiento de las condiciones implique un cambio de uso del recinto, esta alegación solo podrá solicitarse si va vinculada a la presentación de una alegación por cambio de uso de un recinto completo o por partición de un recinto para cambiar el uso de una parte del mismo.
- 18) Otras no previstas anteriormente: la persona interesada no está de acuerdo con algún dato reflejado en SIGPAC, se podrá alegar siempre que no estén dentro de los casos indicados en el apartado cuarto de la presente Resolución, "Motivos de modificación. Cambios no alegables", y que no venga recogido en los tipos de alegaciones ya definidas anteriormente.

#### **Octavo. Solicitudes de alegaciones al SIGPAC.**

1. Las solicitudes de alegaciones al SIGPAC, la documentación que lleven asociada, así como los recursos administrativos que resulten procedentes deberán ser obligatoriamente registrados y presentados a través de la aplicación de captura de la PAC (SGA) cuando se realicen desde cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de que la persona titular de un recinto SIGPAC o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento no esté conforme con la información que el SIGPAC tiene registrada respecto de dicho recinto, al no coincidir con la realidad del territorio, deberá requerir la revisión del mismo, presentando la solicitud de alegación correspondiente, debidamente motivada y justificada documentalmente, ante la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se ubique el recinto SIGPAC.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la solicitud de modificación se refiera a la información gráfica o alfanumérica inherente a la parcela catastral que contiene el recinto en cuestión, dicha solicitud deberá presentarse ante la autoridad competente para la gestión del Catastro inmobiliario de la provincia donde se ubique la parcela.



3. La persona interesada, en relación con la solicitud única deberá hacer una declaración expresa en la que dará su conformidad a la delimitación, el uso y demás información contenida en el SIGPAC para cada uno de los recintos declarados. En caso contrario, deberá hacer las correspondientes alegaciones según se especifica en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Esta obligación también se aplicará a otras solicitudes de ayudas no incluidas en la solicitud única cuando así lo establezca la autoridad competente.

Se admitirá una única solicitud de alegación al SIGPAC por persona interesada, debiendo incluir en ésta, todos los recintos de su explotación sobre los que se solicita alguna modificación. Si durante el plazo de presentación de la solicitud la persona interesada presentara más de una, se considerará como válida la última solicitud presentada, quedando sin efecto las solicitudes presentadas con anterioridad.

#### **Noveno. Plazo y modalidades de presentación de solicitudes de alegaciones al SIGPAC.**

1. El plazo para presentar las alegaciones al SIGPAC coincidirá con el plazo que se establezca para la presentación de la solicitud única y sus modificaciones.
2. En el caso de que, como consecuencia de los resultados de los controles preliminares, los controles administrativos o los controles por monitorización deban solicitar una adaptación de la solicitud única y precisen modificar la información contenida en SIGPAC, se deberá solicitar la modificación de aquellos recintos en virtud de los plazos conforme a lo regulado en los puntos 2 y 3 del artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, es decir, hasta el 31 de agosto, si esta fecha no ha sido modificada mediante Resolución del Director General con competencias en Política Agraria Común, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>.

#### **Décimo. Documentación general.**

1. Para las alegaciones al SIGPAC asociadas a una solicitud de ayudas PAC, será válido el control administrativo sobre dicha solicitud de ayuda, tanto de la información que debe contener la solicitud como de la documentación que debe acompañar a cada uno de los regímenes de ayuda objeto de la solicitud, respecto a la declaración del régimen de tenencia del recinto afectado, es decir, si se trata de propiedad, o se explota en régimen de arrendamiento o aparcería, o aparcería en común.



2. La documentación referida a las alegaciones al SIGPAC con carácter general, será:
- En todos los casos, fotografías georreferenciadas conforme a las especificaciones técnicas del Anexo III.
  - En parcelas de dominio público que no sean urbanas será necesario permiso del órgano correspondiente, ya sea Dirección General de Catastro, Confederación hidrográfica de la cuenca correspondiente o permiso de uso de vías pecuarias.
  - Cuando el cambio solicitado lo requiera, en virtud del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, se entregará la autorización correspondiente del órgano competente en materia medioambiental en la que se indique de forma expresa el cambio solicitado.
  - Otra documentación que se considere oportuna para la resolución de la alegación, como, por ejemplo, copia del acta del control o reseña de esta en el caso de existir, si la persona interesada estima oportuno su acompañamiento.
3. Toda la documentación deberá aportarse antes de que concluya el plazo de presentación de Alegaciones al SIGPAC.
4. Los modelos y documentación específica sobre alegaciones al SIGPAC también pueden consultarse en la página <https://www.juntaex.es>.

**Undécimo. Documentación específica que aportar junto con la solicitud de alegaciones al SIGPAC.**

Según los tipos de alegaciones SIGPAC, es la siguiente:

- Cambio de uso de un recinto completo y Partición de un recinto para cambiar el uso de una parte de este.
  - En el caso del cultivo de viñedo, además de la obligatoriedad de las fotografías, se recomienda aportar copia de la comunicación de arranque o plantación.
  - En el caso de cambios de uso de forestal a pastos, será conveniente aportar informe sobre la posibilidad de aprovechamiento ganadero emitido por el organismo competente.
- Cambio de sistema de explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo y Partición de un recinto para cambiar de sistema de explotación (Secano/Regadío) de una parte del mismo.



- Certificado de tenencia de un derecho de uso de agua registrado expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente y competente sobre la parcela y/o recinto.
- En caso de pertenecer a una comunidad de regantes, legalmente constituida, se aportará certificado sellado y firmado por la persona que ejerza la Secretaría de la comunidad de regantes a la que pertenezca, en la que se reflejarán los recintos SIGPAC afectados por el cambio solicitado, en el que conste con claridad, las parcelas o recintos identificados mediante referencia SIGPAC y los datos de inscripción en el Registro de Aguas, Catálogo de Aguas Privadas o Canon de Regulación y fecha de la inscripción así como nombre, apellidos, razón social y NIF de la persona interesada, conforme el Anexo VI de esta resolución.
- Las alegaciones de solicitud de cambio de regadío a secano, debe figurar actualmente en la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

c) Alegaciones que afectan a recintos de frutos de cáscara, algarrobos y castaños.

- Será obligatorio que la persona interesada presente este tipo de alegación que afecta a recintos de frutos de cáscara (almendros, pistachos y nogales) o algarrobos, indicando las modificaciones correspondientes al número/especies de frutos secos (alta/baja).

d) Cambio coeficiente de subvencionalidad de un recinto completo de pastos y Partición de un recinto para cambiar el coeficiente de subvencionalidad de pastos.

- Informe Técnico. Documento donde se justifique el cambio solicitado. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:
  - 1.º Deberá ser suscrito por personal técnico competente en materia agrícola/forestal.
  - 2.º Estará compuesto por Nombre y apellidos, DNI y firma del personal técnico/a, fecha en la que se realizó la visita a campo, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses, desde la visita.

Es de obligado cumplimiento que el informe técnico sea preciso, debidamente motivado, que acredite y se ajuste al modelo expuesto en la página <https://www.juntaex.es>.

e) Elementos del Paisaje dentro de un recinto: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría.

- Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC, conforme al Anexo VI.



f) Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias.

- Incidencia 117: Cultivo abandonado.
- Incidencia 158: Barbecho de 5 años consecutivos.
- Incidencia 177: Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.
- Incidencia 186: Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.
- Incidencia 159: Subvencionalidad del recinto condicionada por incendio.
  - Será conveniente presentar el certificado de la autoridad competente en materia de incendios forestales, que identifique inequívocamente el recinto SIGPAC como no perteneciente a una zona incendiada sujeta a restricciones.
- Incidencia 199: Recinto inactivo. Para este tipo de alegación se requiere la documentación siguiente:

La persona interesada deberá señalar siempre respecto del recinto afectado el tipo de tenencia que dispone (PROPIEDAD, ARRENDATARIO, APARCERÍA O SIMILAR U OTROS)

En el caso de que la tenencia del recinto por el que se presenta la alegación sea de PROPIEDAD en todas las alegaciones SIGPAC se debe entregar alguna de la siguiente documentación:

- Certificación Catastral que acredite la titularidad catastral a su nombre.
- Escritura pública de Compra-Venta donde consten las referencias catastrales
- Nota Simple del Registro de la Propiedad con referencia catastral, Testamento o Declaración de herederos.
- U otros que demuestren el derecho de uso de la explotación (en el caso de que no se presente Certificación Catastral que acredite la titularidad catastral a su nombre).

En el resto de los casos se deberá acreditar la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento, es decir, que sea de arrendamiento, aparcería o similar u otros; en las alegaciones SIGPAC se deberá entregar para tal fin:



- Contrato de Arrendamiento, contrato de aparcería, documento privado suscrito por la persona propietaria que le otorgue la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento con referencia catastral, liquidado de impuesto y en vigor.
  - O autorización escrita facilitada por la persona titular del recinto a favor del solicitante para presentar solicitud de modificación al SIGPAC, junto con certificación Catastral o Escritura pública de compraventa que acredite la titularidad del recinto.
  - Incidencia 211: Pastos sin actividad agraria.
- g) Recintos SIGPAC declarados como Capa Montanera. Modificación del valor de SAC QUERCUS.
- Informe Técnico. Documento donde se justifique el cambio solicitado. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:
    - 1.º Deberá ser suscrito por personal técnico competente en materia agrícola/forestal;
    - 2.º Estará compuesto por Nombre y apellidos, DNI y firma del personal técnico/a, fecha en la que se realizó la visita a campo, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses, desde la visita.

Es de obligado cumplimiento que el informe técnico sea preciso, debidamente motivado, que acredite y se ajuste al modelo expuesto en la página <https://www.juntaex.es>.

h) Alegación a la información de la capa de franjas de protección de los cauces.

- Informe Técnico. Documento donde se justifique el cambio solicitado. Debe cumplir con las siguientes especificaciones:
  - 1.º Deberá ser suscrito por personal técnico competente en materia agrícola/forestal;
  - 2.º Estará compuesto por Nombre y apellidos, DNI y firma del personal técnico/a, fecha en la que se realizó la visita a campo, la cual no debe tener una antigüedad superior a 6 meses, desde la visita.

Es de obligado cumplimiento que el informe técnico sea preciso, debidamente motivado, que acredite y se ajuste al modelo expuesto en la página <https://www.juntaex.es>.

- Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.



- Cualquier tipo de documentación justificada que acredite la modificación, eliminación o inclusión de Organismo Público vinculante a este tipo de alegación.
- i) Alegación a la información de la capa de pastos comunales.
- Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.
  - Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.
- j) Alegación a la información de la capa de zonas tradicionales del cultivo de arroz.
- Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.
  - Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.
- k) Alegación a la información de la capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.
- Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.
  - Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.
- l) Alegación a la información de la capa de bancales.
- Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.
  - Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.
- m) Alegación a las incidencias relacionadas con prados de siega (Incidencia 213: "Prado susceptible de siega con altitud  $\leq 300$  m" e Incidencia 214: "Prado susceptible de siega con altitud  $> 300$  m").
- Cualquier tipo de documentación que acredite modificación, eliminación o inclusión en la capa.
  - Escrito motivado de la petición de modificación por este tipo de alegación SIGPAC. Según modelo Anexo VII.



n) Otras no previstas anteriormente.

- Escrito que defina de forma precisa y concisa el motivo de la solicitud del cambio.
- Otra documentación que permita conocer el motivo del cambio solicitado, de forma que sea una explicación sucinta de las causas que motivan dicha solicitud.
- En el que caso de solicitar algún tipo de modificación SIGPAC que precise entrega de autorización expresa, será de debido cumplimiento la entrega de la misma.

#### **Duodécimo. Procedimiento.**

1. El procedimiento se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, dependiente de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Comunitaria, llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

#### **Decimotercero. Resolución.**

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Política Agraria Comunitaria resolver las alegaciones al SIGPAC.
2. El plazo de resolución será de seis meses computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única.
3. Contra la resolución de las alegaciones se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

#### **Decimocuarto. Eficacia y recursos procedentes contra esta resolución.**

Esta resolución será eficaz desde el día 1 de marzo de 2023 hasta el día 31 de agosto de 2023.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante esta Dirección General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen oportunos.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

El Director de Política Agraria  
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA

**ANEXOS****ANEXO I. Usos definidos en el SIGPAC****Usos definidos en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas**

Usos agrarios	Uso SIGPAC	Descripción
Tierras de cultivo	IV	Invernaderos y cultivos bajo plástico.
	TA	Tierras arables.
	TH	Huerta.
Cultivos permanentes	CF	Asociación cítricos-frutales.
	CI	Cítricos.
	CS	Asociación cítricos-frutales de cáscara.
	CV	Asociación cítricos-viñedo.
	FF	Asociación frutales-frutales de cáscara.
	FL	Frutos secos y olivar.
	FS	Frutos secos.
	FV	Frutos secos y viñedo.
	FY	Frutales.
	OC	Asociación olivar-cítricos.
	OF	Olivar-frutal.
	OV	Olivar.
	VF	Viñedo-frutal.
	VI	Viñedo.
VO	Viñedo-olivar.	
Pastos	PA	Pasto permanente con arbolado.
	PR	Pasto arbustivo.
	PS	Pastizal.

Usos no agrarios	Uso SIGPAC	Descripción
	AG	Corrientes y superficies de agua.
	CA	Viales.
	ED	Edificaciones.
	FO	Forestal.
	IM	Improductivos.
	ZU	Zona urbana.

Otros	Uso SIGPAC	Descripción
	ZC	Zona concentrada no incluida en la ortofoto. (*)
	ZV	Zona censurada.

(\*) Este uso se podrá utilizar cuando en una zona de un término municipal exista una concentración parcelaria y no se pueda contar con una ortofoto actualizada que refleje dicha concentración.

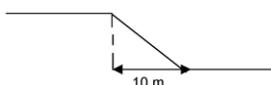
En estas zonas pueden existir diferentes usos de la tierra, es decir, existe la posibilidad de ser o no consideradas como tierra arable o tener o no aprovechamiento mediante pastoreo.

**ANEXO II. Elementos del paisaje.**

TIPO DE ELEMENTO DEL PAISAJE	CÓDIGO
Árboles (aislados)	AB
Setos	ST
Árboles (en hilera)	AB
Lindes	LD
Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos...)	TR
Muros de piedra	MU
Árboles (en grupo)	AB
Charcas (charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales)	CH
Islas o Enclaves (Islas o enclaves de vegetación natural o roca)	IS
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional	CO

(\*) Dimensiones mínimas:

- Setos de una anchura de hasta 10 m.
- Árboles en grupos que ocupen una superficie máxima de 0,3 ha.
- Lindes de una anchura de hasta 10 metros.
- Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales de hasta un máximo de 0,1 ha. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.
- Islas y enclaves de vegetación natural o roca: hasta un máximo de 0,1 ha.
- Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, de hasta 10 metros.



### **ANEXO III. Especificaciones Técnicas fotografías georreferenciadas.**

#### 1. Información mínima que deben contener las fotografías georreferenciadas:

- a) Ubicación geográfica: longitud y latitud.
- b) Fecha y hora de captura, debiendo estar registradas automáticamente por la cámara o teléfono móvil utilizado. No se permite establecer en el dispositivo la fecha y hora de forma manual.
- c) Información de los recintos SIGPAC o las parcelas agrícolas afectadas.
- d) La identificación del cultivo y, en su caso, el estado de desarrollo del mismo, o el cumplimiento del requisito o compromiso que se pretende verificar deben ser plenamente identificables en la fotografía.

#### 2. Formato de imagen, calidad y parámetros.

Las imágenes deberán tener una resolución mínima de 2 megapíxeles. En consecuencia, los sensores de la cámara empleada habrán de tener, como mínimo, la resolución indicada.

#### 3. Número de fotografías.

Se tomarán un mínimo de dos fotografías y el número de ellas necesarias que cubra todo el territorio solicitado. Entre las fotografías aportadas deberá haber, al menos:

- a) Una fotografía general que refleje la superficie afectada por la incidencia.
- b) Una fotografía de detalle que permita comprobar la veracidad de la incidencia o aportar la información requerida.

#### 4. Integridad y seguridad de la información.

En ningún caso se admitirán fotografías editadas, bien sea por aplicación de filtros y efectos, o por la manipulación de estas en cualquier aspecto. Al efecto, se establecerán las medidas necesarias que permitan la detección de dicha manipulación.

En todo caso, durante la captura de las fotografías, se evitará que aparezcan en ellas personas, matrículas de automóviles, carteles o logos con objeto de cumplir los requerimientos de privacidad.

Se recomienda utilizar las aplicaciones directas relacionadas con SGA.

En caso de que la persona usuaria decida no utilizar la aplicaciones directas de SGA, las fotografías entregadas deben tener sus metadatos de fecha y posición geográfica correctos, así como cumplir las características indicadas en los apartados anteriores.

**ANEXO IV. Coeficiente de Subvencionalidad de pastos (CSP).****TABLA REDONDEO CSP**

PORCENTAJE SUPERFICIE SUBVENCIONABLE	VALOR COEFICIENTE DE SUBVENCIONALIDAD DE PASTO (%)
≥ 0 y < 20%	0
≥ 20 y < 30%	25
≥ 30 y < 40%	35
≥ 40 y < 50%	45
≥ 50 y < 60%	55
≥ 60 y < 70%	65
≥ 70 y < 80%	75
≥ 80 y < 90%	85
≥ 90 %	100

**ESPECIES PASTABLES Y ADMISIBLES EN LA C.A. DE EXTREMADURA**

Árboles	Arbustos
Quercus spp.	Retama sphaerocarpa ( <b>Retama común, Retama amarilla</b> ).
Fraxinus spp.	Cytisus scoparius ( <b>Escoba, Retama negra</b> ).
Olea europaea.	Cytisus grandifolius ( <b>Escoba</b> ).
	Cytisus striatus ( <b>Escoba morisca</b> ).
	Cytisus arboreus subsp. Baeticus ( <b>Escobón</b> ).
	Cytisus multiflorus ( <b>Retama blanca</b> ).
	Cystisus oromediterraneus ( <b>Piorno serrano</b> ).
	Adenocarpus complicatus ( <b>Codeso, Rascaviejas</b> ).
	Adenocarpus tolonensis ( <b>Rascaviejas</b> ).
	Adenocarpus argyrophyllus ( <b>Cambroño</b> ).
	Coronilla juncea/glauca ( <b>Coronilla</b> ).
	Arbutus unedo ( <b>Madroño</b> ).
	Pyrus bourgaeana (Piruetano).
	Olea europea var. Sysvestris ( <b>Acebuche</b> ).
	Pistacia terebinthus ( <b>Cornicabra</b> ).
	Pistacia lentiscus ( <b>Lentisco</b> ).
	Peterospartum tridentatum ( <b>Carquesa</b> ).
	Phillyrea spp. ( <b>Olivilla</b> ).
	Rosa spp ( <b>rosa silvestre, escaramujos</b> ).
	Rubus spp ( <b>zarzamora</b> ).



**ANEXO V. Certificado de la Comunidad de Regantes.**

Don/Doña ....., con NIF .....,  
actuando en calidad de Secretario/a de la Comunidad de Regantes  
....., con  
NIF .....,

**CERTIFICO**

Que Don/Doña ....., con NIF  
....., en su propio nombre o como representante de la Entidad  
....., con NIF ....., es  
miembro de esta Comunidad de Regantes desde ..... de ..... de .....  
con aprovechamiento de aguas para riego en los siguientes recintos SIGPAC 20...  
(indique el año de publicación SIGPAC).

\*Incluya en el cuadro todos los recintos SIGPAC para los que se haya solicitado cambio  
en el sistema de explotación.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE QUE CAMBIA A RIEGO (ha)	DOTACIÓN UNITARIA (hm3/ha)

Observaciones:

.....  
.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 202....

Firma del Secretario/a de la Comunidad de Regantes.

Fdo.: .....

\*Sello de la Comunidad de Regantes



**ANEXO VI. Escrito motivado para tipos de alegación SIGPAC: Elementos del Paisaje.**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con N.I.F, \_\_\_\_\_ , actuando cómo \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que ha formulado alegaciones referidas a elementos del paisaje en el NIF/CIF: \_\_\_\_\_  
referidas a los siguientes recintos:

Nº	Referencia SIGPAC	Tipo de elemento del paisaje	Código (*)	Eliminar	Añadir	Modificar

(\*) Anexo II de Resolución SIGPAC

**MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALEGACIÓN (POR RECINTO)**

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITA**

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Fdo:

**ANEXO VII. Escrito motivado para tipos de alegaciones SIGPAC. Información de capas e incidencias relacionadas con los prados de siega.**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con N.I.F., \_\_\_\_\_, actuando cómo \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que ha formulado alegaciones referidas al expediente con NIF/CIF: \_\_\_\_\_  
referidas a los siguientes recintos:

(rellene la tabla con las referencias SIGPAC de/los recintos)

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	Indique la capa a la que se alega (*)
1						
2						
3						
4						
5						

(\*) Capas susceptibles de ser alegadas

A	Capa de franjas de protección de los cauces
B	Capa de pastos comunales
C	Capa de zonas tradicionales del arroz
C	Capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental
D	Capa de bancales
E	Incidencias relacionadas con los prados de siega

**MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALEGACIÓN (POR RECINTO)**

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITA**

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Fdo:





*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, los pagos directos asociados, ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2023060692)*

Es finalidad de esta resolución aprobar la convocatoria, para la campaña 2023/2024, de los pagos directos asociados, ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes), los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2022) así como en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE núm. 312, de 27 de diciembre de 2022).

En relación con las novedades para esta campaña 2023/2024, se establecen las nuevas líneas de pagos directos asociados a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad; la ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad; la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (eco-regímenes) y los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas.

Asimismo, se convocan las solicitudes de pago anual de compromisos ya adquiridos de líneas de ayudas de desarrollo rural provenientes de programas operativos anteriores al PDR 2014-2022 (forestación de tierras agrícolas), del mismo PDR 2014-2022 (quinta anualidad



de distintas operaciones convocadas por solicitud única de 2019) y las solicitudes a ayudas y primer pago de determinadas intervenciones acogidas al nuevo Plan Estratégico de la P.A.C. 2023-2027 (Intervenciones de compromisos medio ambientales y de gestión y Zonas con limitaciones naturales).

Dado que el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, resulta procedente aprobar mediante resolución de esta Secretaría General, la convocatoria de las ayudas que, tramitándose por el procedimiento establecido por Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE nº37 de 23 de febrero de 2023), se convocan a su amparo, sin que sea precisa la previa autorización del Consejo de Gobierno, exigida por el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dado que nos encontramos ante subvenciones financiables con fondos europeos, tal y como dispone el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

RESUELVO:

**Primero. Objeto y ámbito.**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibi-



lidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE nº37 de 23 de febrero de 2023), con la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027(DOE nº37 de 23 de febrero de 2023) y con la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura(DOE nº37 de 23 de febrero de 2023) se aprueba, para la campaña 2023/2024, la convocatoria de los pagos directos asociados a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y regímenes en favor del clima y de medio ambiente (ecorégimenes) y de los pagos directos asociados a las personas agricultoras y a las personas ganaderas, los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en concreto:

- Ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), del Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayuda para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 44 de 23 Abril 2002) y de la Orden de 5 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 120 de 16 Octubre 2004).

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.770.00, Proyecto de gasto 20040101. 8.1. Forestación tierras agrícolas.

- Ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se esta-



blecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145 de 20 de diciembre de 2007).

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.770.00, Proyecto de gasto 20070115. 8.1. Ayudas a la Primera Forestación de Tierras Agrícolas.

- Solicitudes de pago correspondientes a las operaciones de la Submedida 10.1. Agroambiente y clima:

Quinto año de compromisos de operaciones de la submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos, convocadas por Orden de 24 de enero de 2019, de la, entonces, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:

- 10.1.1. Producción integrada, para los siguientes cultivos: arroz; frutales de pepita; frutales de hueso; olivar y tomate.

Los pagos de estas actuaciones se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, Proyecto de gasto 20150142, 10.1.1. Producción integrada.

- 10.1.2. Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Los pagos de esta operación se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, Proyecto de gasto 20150143, 10.1.2. Razas autóctonas.

- 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, Proyecto de gasto 20150144. 10.1.2. Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

- 10.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación de cultivos herbáceos. 10.1.4.1. Actuación: Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.4.2. Actuación: Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad.

Los pagos de estas actuaciones se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, Proyecto de gasto 20150145. 10.1.4. Aves Esteparias y Fomento de la Agricultura de Conservación en Cultivos Herbáceos.



- 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad.

Los pagos de esta operación se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, Proyecto de gasto 20150146.

- Solicitudes de pago correspondientes a las operaciones de la Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica:

Quinto año de compromiso de operaciones de la Submedida 11.2, convocadas en su primer año por la Orden de 24 de enero de 2019, de la, entonces, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: olivar; viñedo para vinificación; frutales de hueso; frutales de pepita; frutales de secano; herbáceos de secano; otras utilidades de la tierra (ganadería ecológica) y apicultura ecológica.

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 12.04.353A.470.00, Proyecto de gasto 20150148. 11.2. Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

- Solicitud de concesión y pago en su primer año de compromisos de las ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (reguladas conforme a la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023):
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada

Podrán ser objeto de ayudas las siguientes operaciones:

- Producción integrada de cultivos leñosos (olivar de secano y olivar tradicional y frutales).
- Producción integrada de cultivos anuales (arroz y tomate).
- Producción integrada del tabaco.

Las operaciones relativas a la Producción integrada de cultivos leñosos y cultivos anuales se financiarán con cargo al proyecto presupuestario: Proyecto presupuestario de gasto: 20230253. 7001.1. Producción Integrada (Excep. Tabaco) (6501.1 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700101/20230253, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los pagos correspondientes a la primera anualidad de la operación relativa a la Producción integrada de tabaco se realizarán con cargo al proyecto presupuestario: Proyecto presupuestario de gasto: 20230281(7001.1. Producción Integrada Tabaco (6501.1 PEPAC)), con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700101/20230281, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.

Proyecto presupuestario de gasto: 20230254. 7001.4. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700104/20230254, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.

Proyecto presupuestario de gasto: 20230255. 7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700105/20230255, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Podrán ser objeto de ayudas las siguientes operaciones:

- Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales)
- Producción ecológica de herbáceos
- Producción ecológica de aromáticas.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.

Proyecto presupuestario de gasto: 20230256. 7003. Agricultura ecológica (6501.3 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700300/20230256, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas.

Proyecto presupuestario de gasto: 20230257. 7005.1. Razas autóctonas amenazadas (6505.1 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700501/20230257, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Solicitudes de concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, reguladas conforme a la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023):
  - Pago de compensación para zonas de montaña (Zona 1).
  - Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas (Zona 2).
  - Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas (Zona 3).

Los pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas se financiarán con cargo a los siguientes proyectos presupuestarios:

- Proyecto Presupuestario de Gasto: 20230258. 7113.1 Zonas de montaña (6613 PEPAC), con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23711300/20230258, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Proyecto Presupuestario de Gasto 20230259. 7113.2 Zonas con limitaciones naturales significativas (6613 PEPAC), con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23711300/20230259, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Proyecto Presupuestario de Gasto 20230260. 7113.3 Zonas con limitaciones específicas (6613 PEPAC), con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23711300/20230260, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
  3. A las solicitudes de pago de las primas compensatorias de rentas para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), les serán de aplicación el Decreto 36/2002, de 16 de abril y órdenes de convocatoria de 1 de julio de 2002 y de 5 de octubre de 2004.



A las solicitudes de pago de estas mismas ayudas de primas compensatorias para superficies forestadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, les será de aplicación el Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Para las solicitudes de pago de las siguientes submedidas será de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Submedida 10.1. Agroambiente y clima.
- Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

5. Para las solicitudes de concesión y pago en su primer año de compromisos de las ayudas en virtud de las intervenciones en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el Plan Estratégico de la PAC aprobado el 31 de agosto de 2022, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2022) y la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023).

6. Para las solicitudes de concesión y de pago de los pagos de compensación para zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específi-



cas, serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, el Plan Estratégico de la PAC aprobado el 31 de agosto de 2022, el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2022) y la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027(DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023).

### **Segundo. Personas beneficiarias.**

#### 1. Serán personas beneficiarias de esta convocatoria:

- De la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el Capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 14 del citado real decreto.
- De la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el Capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 18 del citado real decreto.
- De la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el Capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud



única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos del artículo 21 del citado real decreto.

- De los regímenes en favor del clima y el medio ambiente, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el Capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos específicos para cada régimen:
  - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos, reúnan los requisitos de los artículos 27 y 28 del citado real decreto.
  - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos, reúnan los requisitos de los artículos 27 y 29 del citado real decreto
  - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 33 del citado real decreto
  - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 34 del citado real decreto
  - Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío, reúnan los requisitos de los artículos 32 y 35 del citado real decreto
  - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 39 del citado real decreto
  - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 40 del citado real decreto
  - Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente, reúnan los requisitos de los artículos 38 y 41 del citado real decreto
  - Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes, reúnan los requisitos de los artículos 44y 45 del citado real decreto



- De los pagos directos asociados a los agricultores, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el Capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales del artículo 46 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:
  - En la ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal los requisitos establecidos en el artículo 49 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada a la producción sostenible de arroz los requisitos establecidos en el artículo 53 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera los requisitos establecidos en el artículo 56 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para la transformación los requisitos establecidos en el artículo 59 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación los requisitos establecidos en el artículo 65 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa los requisitos establecidos en el artículo 68 del citado real decreto.
  - En el pago específico al cultivo del algodón los requisitos establecidos en el artículo 74 del citado real decreto.
  - En la ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental los requisitos establecidos en el artículo 79 del citado real decreto.
- De los pagos directos asociados a los ganaderos, quienes cumpliendo las condiciones previstas en el Capítulo II del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, reúnan los requisitos generales de los artículos 81 del citado real decreto y los específicos para cada línea de ayuda:
  - En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne los requisitos establecidos en el artículo 84 del citado real decreto.

- En la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento los requisitos establecidos en el artículo 87 del citado real decreto.
- En la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros los requisitos establecidos en el artículo 90 del citado real decreto.
- En la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca los requisitos establecidos en el artículo 93 del citado real decreto.
- En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne los requisitos establecidos en el artículo 96 del citado real decreto.
- En la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra los requisitos establecidos en el artículo 99 del citado real decreto.

En la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas los requisitos establecidos en el artículo 102 del citado real decreto.

- De las Ayudas por primas compensatorias de rentas para superficies agrícolas forestadas, las personas beneficiarias de expedientes de ayuda a la forestación que se aprobaron y mantienen los compromisos como consecuencia de la aplicación del Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y del Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de Septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), reales decretos de regulación de ámbito nacional y los correspondientes decretos autonómicos y convocatorias reguladas por órdenes de la Consejería competente ya referidos.
- De las operaciones de la Submedida 10.1. Agroambiente y clima, las personas determinadas en los artículos 15 (Operación 10.1.1. Producción Integrada), 23 (Operación 10.1.2. Razas autóctonas en peligro de extinción), 30 (Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad), 38 (Operación 10.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación de cultivos herbáceos. Actuación: Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs), 45 (Operación 10.1.4. Aves esteparias y Fomento de la agricultura de conservación de cultivos herbáceos. Actuación: Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs) y 52 (Operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad) del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y Agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad



- Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- De las operaciones de la Submedida 11.2 las personas determinadas en el artículo 76 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y Agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - De las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
    - De compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada, apicultura para la biodiversidad y protección de la avifauna, las personas determinadas, respectivamente, en los artículos 12, 19 y 26 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº37 de 23 de febrero de 2023).
    - De compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, las personas determinadas en el artículo 33 de la citada Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023).
    - De compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas, las personas indicadas en el artículo 42 de la misma Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023).
  - De los pagos de compensación a zonas de montaña, las personas determinadas en el artículo 12 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases regu-



ladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023).

- Del pago de compensación a zonas con limitaciones naturales significativas, las personas determinadas en el artículo 18 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023).
  - Del pago de compensación para zonas con limitaciones específicas, las personas determinadas en el artículo 24 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023).
2. En relación con el compromiso relativo al establecimiento de cubiertas invernales que impliquen el tratamiento con vegetales con acción fitosanitaria durante cada uno de los cinco años del periodo de compromiso, por un periodo mínimo de dos meses, y en una superficie que suponga al menos el 50% de la superficie comprometida en cada uno de los años, establecido en el artículo 14, número 2, apartado 2.1, letra e, de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023), las especies a implantar en la campaña 2023 serán las siguientes:
- Para control de nematodo y fusarium:
    - *Raphanus sativus* (Rábano forrajero)
    - *Brassica carinata* (Mostaza abisinia)
    - *Brassica juncea* (Mostaza parda)
    - *Sinapis alba* (Mostaza blanca)
    - *Eruca sativa* (Rúcula)
    - *Phacelia tanacetifolia*



- Para control de Orobanche ramosa / jopo:
  - Trifolium squarrosum

Se deberán utilizar las especies de manera individual o en mezclas comerciales, siempre que estas últimas contengan una proporción de al menos el 80% de las especies identificadas en la relación anterior. La dosis mínima será la especificada en las etiquetas comerciales.

### **Tercero. Plazo de presentación de la solicitud, documentación y forma.**

1. El plazo para la presentación de la solicitud será el comprendido entre el 1 de marzo y finalizará el día 31 de mayo de 2023, ambos inclusive.
2. La Solicitud Única se realizará, cumplimentará y registrará a través de la aplicación SGA (Sistema de Gestión de Ayudas) disponible en Internet en la dirección <https://sga.juntaex.es/SgaCac>. Para aquellas personas administradas que lo requieran, las Oficinas Comarciales Agrarias facilitarán el acceso.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el caso de las personas titulares de la explotación u operadores que sean personas físicas, se dispone, en atención a sus características profesionales, la misma obligación en virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la citada norma, habida cuenta de que se trata de un sector en constante proceso de digitalización y ya sometido a importantes obligaciones electrónicas y que posee las herramientas suficientes para su aplicación efectiva.

Las Entidades Colaboradoras o sujetos de derecho privado se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas al menos de la siguiente documentación:
  - a) Alta a Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente en el caso de que la cuenta por la que solicita las ayudas no se encuentre dada de alta el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera proceder a una nueva alta, deberá hacerse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>.



En el caso de que esa cuenta bancaria no se encuentre dada de alta se podrá realizar el pago en cualquiera de las cuentas que tenga dadas de alta la persona administrada en el Sistema de Terceros, previa autorización. La solicitud de alta de terceros se podrá presentar durante todo el año en curso.

b) Para todas las solicitudes de pagos directos:

En función de las líneas de ayudas solicitadas se atenderá a lo indicado en el Capítulo II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control

4. Solicitudes de pago de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, relativas a la convocatoria realizada por Orden de 24 de enero 2019, conforme el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PDR 204-2022):

Las personas solicitantes de Pagos para compromisos Agroambientales y climáticos y Agricultura ecológica, quinto año de compromiso, deberán contar:

i) Para todas las ayudas:

a.1) Plan de Explotación actualizado y firmado por persona técnica competente.

Si durante el período de compromisos asumidos por el beneficiario, la explotación sufre una modificación sustancial que suponga un riesgo en la aplicación de los métodos de producción objeto de la ayuda, deberá aportarse un nuevo Plan de Explotación que actualice el vigente, comunicándolo al órgano gestor a través de la aplicación que se determine.

a.2) Documentación acreditativa de disponer de asesoramiento técnico en los términos establecidos en la normativa reguladora, referentes a técnico asesor.

ii) Para los pagos de la operación "Producción Integrada" y las operaciones de superficie de "Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de la agricultura ecológica": análisis de suelos o foliar.

iii) En el caso de la ayuda de Razas Autóctonas en Peligro de Extinción: documento que acredite la inscripción de los animales objeto de la ayuda en el Libro Oficial de la raza.

En relación con la documentación referida en los anteriores apartados i.a.2), ii. y iii., las personas solicitantes, en vez de aportarla, presentarán, mediante el modelo establecido



en el formulario de Solicitud Única, declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen con las exigencias requeridas para el pago de cada una de las líneas de ayudas, que disponen de los documentos que así lo acreditan y que los pondrán a disposición de esta Administración cuando le sean requeridos. Asimismo, se comprometerán a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo de vigencia de la concesión de la ayuda.

El órgano gestor podrá comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos y compromisos adquiridos en cada línea de ayuda.

En el caso de la ayuda de razas autóctonas en peligro de extinción, el solicitante autorizará al órgano gestor a realizar las consultas oportunas al organismo técnico competente responsable de la llevanza del Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la Raza. Al efecto, podrá exigir la documentación que así lo acredite, siendo, en todo caso, comprobada durante la ejecución de los controles sobre el terreno.

5. Para las solicitudes de ayudas y pago de la primera anualidad convocadas conforme la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023), deberá presentarse, al menos, la siguiente documentación:

- Para todas las intervenciones: Documentación acreditativa de contar con experiencia, capacitación, formación o contar con el asesoramiento técnico adecuado durante los años de compromiso, en los términos establecidos en la presente norma reguladora, para cada intervención.
- Para la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada (distinta de producción integrada de tabaco)" y para la intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión o mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica": Análisis de suelos o foliar para cada intervención.
- Para la Intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción Integrada de tabaco":
  - Análisis fisicoquímico del suelo.
  - En los casos en los que la rotación se eleve por encima del 25%, hasta un máximo del 33%, justificación firmada por técnico asesor, o por el propio beneficiario de la ayuda si cuenta con la formación adecuada.



- En el caso de la intervención “Compromisos de conservación de recursos genéticos: Fomento de razas autóctonas amenazadas”: Documento que acredite la inscripción de los animales objeto de la ayuda en el Libro Oficial de la raza.

Podrá sustituirse la presentación de dichos documentos, excepto el referido en la letra d) de este apartado y el requisito de admisibilidad exigido en la letra i) del Punto 4, de artículo 20 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023), por una declaración responsable de las personas solicitantes en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que disponen de los mismos y que los pondrán a disposición de la Administración competente cuando le sean requeridos. En este caso, la declaración responsable sobre la disposición de esos documentos se incluirá en los formularios de la solicitud de forma independiente o bien formando parte de la declaración responsable genérica prevista en el apartado anterior de este artículo.

6. Para las solicitudes de ayuda y pago de compensación para zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales significativas y zonas con limitaciones específicas si la persona solicitante no otorgara su autorización expresa para la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, así como si se le requiriera dicha certificación o documentación mediante el trámite correspondiente según lo previsto para el procedimiento de concesión de estas ayudas en su Orden reguladora, la acreditación de los datos exigidos deberá efectuarse por la persona interesada, en el caso de la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica o Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva.

En todo caso, de no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, las personas interesadas deberán presentar los siguientes documentos o certificados:

- De la Agencia Tributaria, fotocopia de la declaración de la renta y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
  - De la Seguridad Social, informe de vida laboral actualizado y certificado de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - De la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
7. Una vez cumplimentados los formularios correspondientes a la presentación de la solicitud única, la aplicación informática generará el Formulario Normalizado, que será el único



documento que deberá ser firmado, presentado y registrado junto con la documentación que en cada caso se determine, a través de la plataforma electrónica, dirigido a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Política Agraria Común.

8. Se admitirán solicitudes de ayuda hasta la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única establecido conforme al apartado 1 del artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. La reducción mencionada en este párrafo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la subvencionabilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria.
9. En el año en que se asignen derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 3 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si la solicitud se presenta una vez finalizado el citado plazo, se considerará inadmisibile.

**Cuarto. Plazo de resolución y notificación. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de las ayudas básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agriculturas, regímenes en favor del clima y el medio ambiente, pagos asociados a agricultores y ganaderos, se realizará por el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, correspondiendo la resolución a esta Secretaria General, hasta el 30 de junio del año siguiente al de la presentación de la solicitud de la ayuda, de acuerdo con el artículo 118 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

La gestión de estas ayudas se ajustará en todo momento a los criterios establecidos por el FEAGA y por la normativa comunitaria, bajo el régimen de concesión directa.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de las ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación, corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del artículo 6 del Decreto 36/2002, de



16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades, se resolverán por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como dispone el artículo 6.3 del Decreto 36/2002, de 16 de abril.

3. Las ayudas por primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del artículo 14 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de pago de las correspondientes anualidades, se resolverán por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como dispone el artículo 14.6 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre.

4. La ordenación e instrucción del procedimiento de pago de las ayudas "Pago para compromisos agroambientales y climáticos" (submedida 10.1) y "Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica" (submedida 11.2), corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del artículo



87 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes de pago de la quinta anualidad se resolverán por esta Secretaría General en el plazo máximo de seis meses computados a partir de la finalización del plazo para la realización del pago establecido por los Reglamentos de la Unión Europea, pudiendo entenderse desestimadas en caso de producirse el silencio administrativo.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de primera anualidad de las ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponderá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura, salvo la correspondiente a la Ayuda a la Producción Integrada del Tabaco que corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la misma Dirección General, conforme establecen los artículos 59 y 65 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023),

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de concesión y pago de la primera anualidad de las ayudas derivadas de dichas intervenciones se resolverán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el órgano en quien delegue, en el plazo máximo de seis meses, computados conforme a lo previsto en el artículo 61 de esa misma Orden para las solicitudes de concesión y en el artículo 67 para las solicitudes de pago de la primera anualidad, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo por el transcurso de dichos plazos sin haberse dictado y notificado la resolución del procedimiento. Este plazo máximo se justifica con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 de los citados artículos 61 y 67 de la referida Orden.

6. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión y pago de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), corresponderá al



Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería competente en materia de agricultura, en la forma que se establece en el artículo 36 "Ordenación e instrucción", de Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027, (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023), correspondiendo la resolución del procedimiento a esta Secretaría General, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de su modificación y posible adaptación, conforme el artículo 38 de esta misma Orden. Este plazo máximo se justifica con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 de dicho artículo 38.

Con carácter general, los pagos correspondientes a los pagos directos y de desarrollo rural se efectuarán entre el 1 de diciembre del año de presentación de la solicitud única y el 30 de junio del año natural siguiente. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos, en virtud de los regímenes de ayuda y medidas a que se refiere el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1048/2022 sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo por el transcurso de dichos plazos sin haberse dictado y notificado la resolución del procedimiento.

#### **Quinto. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. Respecto a la concesión y pago de las ayudas en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto para la Producción Integrada de Tabaco, existirá una Comisión de Valoración que estará integrada por un jefe/jefa de sección o director/a de programas del servicio gestor de las intervenciones, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de Secretaría, y se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas, así como en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Respecto a la concesión y pago de las ayudas correspondientes a la intervención de producción integrada de tabaco, dentro de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comisión de Valoración estará integrada por un jefe/jefa de sección o director/a de programas del servicio gestor de las intervenciones, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de Secretaría. La comisión se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas, así como en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
3. En lo relativo a las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), la Comisión de Valoración estará integrada por el jefe/jefa de sección del servicio gestor de las intervenciones reguladas en esta Resolución, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de secretaria.
4. La composición definitiva de dichas comisiones se hará pública con posterioridad a esta convocatoria mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en aras al cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2. f) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura. Asimismo, será publicada a través de internet, con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/>.
5. En la composición de estas comisiones se observará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, debiendo seguirse el mismo criterio de equilibrio para la designación en casos de suplencia.

#### **Sexto. Criterios para el otorgamiento de las ayudas.**

1. Respecto a las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen unos criterios de prioridad para el otorgamiento de las ayudas objeto de las mismas con el objeto de ajustar la concesión de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario, disponiendo un orden de pre-



lación de solicitudes de acuerdo con el baremo de puntuación que se define en el artículo 57 de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº37 de 23 de febrero de 2023).

2. El otorgamiento de las ayudas correspondientes a los pagos de compensación para zonas de montaña (Zona 1), pagos de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas (Zona 2) y pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas (Zona 3), se realizarán conforme el artículo 28 "Régimen de concesión", de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE nº37 de 23 de febrero de 2023).

Para estas ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PEPAC), en el caso de que los importes de solicitudes admisibles superen las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad Autónoma, para cada una de las zonas, se procederá, con carácter excepcional, al prorrateo conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 22 "Procedimientos de concesión", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta actuación se llevará a cabo por la Comisión de Valoración descrita en el artículo 29 de la mencionada Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE nº37 de 23 de febrero de 2023).

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para cada una de las zonas, una vez finalizado el plazo de presentación, no se aplicará la mencionada excepción entre las solicitudes admisibles. La Comisión de Valoración emitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

### **Séptimo. Créditos presupuestarios.**

1. Las ayudas directas a la agricultura y ganadería en la Comunidad Autónoma de Extremadura, campaña 2023/2024, por un importe de 545.200.000 euros con cargo al centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/470.00, fondo FA23000001 proyectos y anualidades siguientes:



ANUALIDAD	PROYECTO	LÍNEAS DE AYUDA	IMPORTE (€)
2023	20230086	AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	230.000.000
2024	20230086	AYUDA BÁSICA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	40.000.000
2023	20230087	AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	25.000.000
2024	20230087	AYUDA REDISTRIBUTIVA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA LA SOSTENIBILIDAD	5.000.0000
2023	20230089	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS	12.500.000
2024	20230089	AYUDA COMPLEMENTARIA A LA RENTA PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS	4.000.000
2023	20230088	REGÍMENES EN FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	106.000.000
2024	20230088	REGÍMENES EN FAVOR DEL CLIMA, EL MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	23.000.000
2023	20230091	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA	8.200.000
2024	20230091	AYUDAS ASOCIADAS A LA AGRICULTURA	8.000.000
2023	20230305	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA	500.000
2024	20230305	AYUDAS ASOCIADAS A LA GANADERÍA	83.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>545.200.000</b>

Estos importes podrán ser ampliables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulte de aplicación. Se podrán realizar una redistribución entre las diferentes líneas anteriores, cuando así se desprenda de los límites presupuestarios asignados a la Comunidad Autónoma por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Para las generaciones de crédito de estas líneas, en caso de que sea necesario, será preceptivo informe del Director del Organismo Pagador que justifique la ampliación del crédito en base a los importes asignados por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), a la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Las operaciones relativas a la Producción integrada de cultivos leñosos y cultivos anuales de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto presupuestario: Proyecto presupuestario de gasto: 20230253. 7001.1. Producción Integrada (Excep. Tabaco) (6501.1 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700101/20230253, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La operación relativa a la Producción integrada de tabaco de esta intervención se realizará con cargo al proyecto presupuestario: Proyecto presupuestario de gasto: 20230281. 7001.1. Producción Integrada Tabaco (6501.1 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700101/20230281, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.

Importe total de la convocatoria relativa a la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad": 36.550.000 €

La distribución por anualidades previsto es la siguiente:

<b>COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS. APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD</b>						
<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>IMPORTE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (€)</b>					<b>IMPORTE TOTAL (€) PERÍODO COMPROMISO</b>
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	
APICUL. BIODIVERSIDAD	7.310.000	7.310.000	7.310.000	7.310.000	7.310.000	36.550.000
IMPORTE TOTAL	7.310.000	7.310.000	7.310.000	7.310.000	7.310.000	36.550.000

La intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad", se financiará con cargo al Proyecto presupuestario de gasto: 20230254. 7001.4. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700104/20230254, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.

Importe total de la convocatoria relativa a la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna": 3.000.000 €.



La distribución por anualidades prevista es la siguiente:

<b>COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS. PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA</b>						
<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>IMPORTE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (€)</b>					<b>IMPORTE TOTAL (€) PERÍODO COMPROMISO</b>
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	
PROTECCIÓN AVIFAUNA	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	3.000.000
IMPORTE TOTAL	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	3.000.000

La intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna", se financiará con cargo al Proyecto presupuestario de gasto: 20230255.7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700105/20230255, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

Importe total de la convocatoria relativa a la intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica": 34.746.200 €.

Podrán ser objeto de ayudas las siguientes operaciones de esta intervención:

- Producción ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales)
- Producción ecológica de herbáceos de secano.
- Producción ecológica de aromáticas.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura ecológica.
- La distribución por operaciones, anualidades y presupuesto total es la siguiente:



<b>COMPROMISOS DE GESTIÓN AGROAMBIENTALES EN AGRICULTURA ECOLÓGICA. CONVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA</b>						
<b>OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (€)</b>					<b>IMPORTE TOTAL (€) PERÍODO COMPROMISO</b>
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	
PROD ECOL CULT LEÑOSOS	4.610.000	4.610.000	4.610.000	4.472.500	4.472.500	22.775.000
PROD ECOL HERBÁCEOS SEC	635.000	635.000	630.000	630.000	630.000	3.160.000
PROD ECOL AROMÁTICAS	94.500	94.500	93.000	93.000	93.000	468.000
GANADERÍA ECOLÓGICA	1.638.250	1.638.250	1.563.250	1.563.250	1.563.250	7.966.250
APICULTURA ECOLÓGICA	80.030	74.230	74.230	74.230	74.230	376.950
IMPORTE TOTAL	7.057.780	7.051.980	6.970.480	6.832.980	6.832.980	34.746.200

La intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", se financiará con cargo al Proyecto presupuestario de gasto: 20230256. 7003. Agricultura ecológica (6501.3 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700300/20230256, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas.

Importe total de la convocatoria relativa a la intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas": 3.000.000 €.

La distribución por anualidades prevista es la siguiente:



<b>COMPROMISOS DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS. FOMENTO RAZAS AUTÓCTONAS AMENAZADAS</b>						
<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>IMPORTE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (€)</b>					<b>IMPORTE TOTAL (€) PERÍODO COMPROMISO</b>
	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	
FOMENTO RAZAS AUTÓCTONAS	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	3.000.000
IMPORTE TOTAL	600.000	600.000	600.000	600.000	600.000	3.000.000

La intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas" se financiará con cargo al Proyecto presupuestario de gasto: 20230257. 7005.1. Razas autóctonas amenazadas (6505.1 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700501/20230257, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las asignaciones efectuadas para todas las intervenciones referidas en el presente punto, contempladas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, tienen un carácter estimativo. No obstante, en ningún caso, se dejarán solicitudes que cumplan los requisitos sin subvencionar para atender ayudas de otras intervenciones y/u operaciones.

Los proyectos de gasto de todas estas intervenciones están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 % conforme establece el referido Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

La cuantía del importe total de las intervenciones de este punto podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios, o bien podrán minorarse en función de las solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias existentes. También podrán redistribuirse dichos créditos. A tales fines, podrán resolverse de forma independiente las distintas intervenciones y/u operaciones de ayuda de cada convocatoria y realizarse el aumento o la redistribución de las líneas pendientes de resolver.

A fin de poder atender lo establecido en el artículo 44. Pago a los beneficiarios del REGLAMENTO (UE) 2021/2116 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre



de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº. 1306/2013, los importes asignados para cada anualidad podrán ser adelantados a la anualidad anterior.

3. Las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613 PE-PAC) por un importe de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (16.900.000,00 €), Centro Gestor 120040000, posición presupuestaria G/353A/47000, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria, proyectos de gastos y anualidad siguiente:

<b>LÍNEA DE AYUDA Y FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO GASTO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
Línea de Ayuda: PAGOS DE COMPENSACIÓN PARA ZONAS DE MONTAÑA (zona 1).  Fuente de financiación FR23711300.	2024	12.04.353A.470.00	20230258	3.000.000,00
Línea de Ayuda: PAGOS DE COMPENSACIÓN PARA ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS (zona 2).  Fuente de financiación FR23711300.			20230259	12.000.000,00
Línea de Ayuda: PAGOS DE COMPENSACIÓN PARA ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS (zona 3).  Fuente de financiación FR23711300.			20230260	1.900.000,00
<b>TOTAL.....</b>				<b>16.900.000,00</b>

Las asignaciones efectuadas a las distintas líneas tienen un carácter estimativo. No obstante, en ningún caso, se dejarán solicitudes que cumplan los requisitos sin subvencionar para atender ayudas de otras líneas.

Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 % conforme establece el referido Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, el resto será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.



La cuantía del importe total de las líneas de este punto podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios, o bien podrán minorarse en función de las solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias existentes. También podrán redistribuirse dichos créditos. A tales fines, podrán resolverse de forma independiente las distintas líneas de ayuda de cada convocatoria y realizarse el aumento o la redistribución de las líneas pendientes de resolver.

### **Octavo. Transparencia.**

1. La aceptación de esta concesión de las ayudas o/y el pago de las mismas supone para las personas beneficiarias de las mismas, ser incluidas en una lista pública con arreglo a lo establecido en artículo 98 del Reglamento (UE) nº 2021/2116 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y en relación con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, en todo caso, de conformidad con la vigente normativa comunitaria y nacional sobre protección de datos. Además, según lo previsto y de conformidad a los Reglamentos nº 2021/2116 y nº 2021/1060, los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión, así como nacionales y autonómicos, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión; y cuando se trate de datos personales, las personas beneficiarias podrán ejercitar los derechos que les corresponden con arreglo a las normas en materia de protección de datos y por los procedimientos previstos en dichas normas.

En relación con lo anterior, las autoridades competentes publicarán una lista de las personas beneficiarias de los Fondos.

2. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

La aceptación de esta concesión de las ayudas o/y el pago de las mismas supone para las personas beneficiarias de las mismas ser incluidas en una lista pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en los términos establecidos en el artículo 49



del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, en todo caso, de conformidad con la vigente normativa comunitaria y nacional sobre protección de datos.

Además, según lo previsto en el artículo 99 del citado Reglamento (UE) nº 2021/2116, los datos a que se refiere el artículo 98 del mismo podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión, así como nacionales y autonómicos, para proteger los intereses financieros de la Unión.

Los datos personales serán tratados de conformidad con los Reglamentos (UE) 2016/679 y (UE) 2018/1725, asistiéndoles a las personas beneficiarias los derechos de protección de datos previstos en tales normas.

#### **Noveno. Medio de notificación o publicación.**

Debido al elevado número de solicitudes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas interesadas, la notificación de los trámites comunicando los datos validados por los diferentes controles, así como el resto de trámites y resoluciones relacionados con la solicitud única, se efectuará mediante la publicación de un Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, los trámites y resoluciones relacionados con los datos de solicitud única, así como otros relacionados con dicha solicitud o que tengan relación con los pagos o declaraciones realizados por la persona solicitante.

La aportación de la documentación relacionada con la solicitud única se podrá realizar a través de la aplicación SGA en la dirección de Internet <https://sga.juntaex.es/SgaCac> o a través del Portal del Ciudadano de SGA en la dirección <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

#### **Décimo. Controles por monitorización.**

El Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas



Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023), se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

En el año 2023, en lo relativo a las ayudas de desarrollo rural, en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y en la norma por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuarán controles de monitorización:

- Sobre la totalidad de las solicitudes de pago de las ayudas correspondientes a las submedidas 10.1 y 11.2 convocadas por Orden de 24 de enero de 2019, del Programa Operativo 2014-2022, a excepción de las siguientes:
  - Razas autóctonas en peligro de extinción.
  - Apicultura para la conservación de la biodiversidad.
- Sobre la totalidad de las solicitudes de ayuda y pago de primera anualidad de las intervenciones convocadas en la presente resolución conforme la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023), a excepción de las siguientes intervenciones y/u operaciones:
  - Intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad".
  - Intervención: "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas".
  - Operación "apicultura ecológica" de la intervención "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica".
- Sobre la totalidad de las solicitudes presentadas de las intervenciones convocadas en la presente resolución conforme la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se esta-



blecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 (DOE nº 37 de 23 de febrero de 2023).

**Undécimo. Eficacia y recursos.**

La presente resolución será eficaz desde el día 1 de marzo de 2023.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante esta Secretaría General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del mismo no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada Ley; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARIA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias protección de la avifauna". (2023060705)*

BDNS (Identif.): 678804

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de 2023 de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención ""Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la Avifauna"" establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

### **Segundo. Objeto.**

Esta intervención va destinada a mejorar de la calidad del hábitat de las especies esteparias y a la reducción de la mortalidad asociada a las labores agrícolas. Se persigue la realización de labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y, de esta manera, consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.

La prima anual, por hectárea, compensará a las personas beneficiarias por la totalidad o una parte de las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento, durante un período de cinco años.

### **Tercero. Beneficiarios.**

Personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

**Cuarto. Requisitos de admisibilidad.**

1. Las personas solicitantes deberán tener sus explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, realizada mediante la Solicitud Única.
2. Son elegibles las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPAs) y las Zonas de Especial Conservación (ZECs), de aves esteparias, de la Red Natura 2000, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se recogen el ANEXO II de la norma reguladora.
3. Los productos admisibles para esta intervención "Protección de la Avifauna" son los que aparecen en el Anexo III de esta normativa reguladora.
4. Serán admisibles aquellas explotaciones que tengan una superficie mínima de siembra de cultivos herbáceos de secano de 3 ha, todos ellos en ese sistema de explotación en secano.

**Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 37, de 23 de febrero de 2023.

**Sexto. Cuantía.**

Las operaciones relativas a la Protección de la Avifauna de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto presupuestario de gasto: 20230255. 7001.5. Protección de avifauna (6501.5 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700105/20230255, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Importe total durante el período de compromisos de cinco años: 3.000.000 €.

Por anualidades presupuestarias:

- Anualidad 2024: 600.000 €
- Anualidad 2025: 600.000 €
- Anualidad 2026: 600.000 €
- Anualidad 2027: 600.000 €
- Anualidad 2028: 600.000 €

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*EXTRACTO Ayudas PAC campaña 2023/2024, "Pago de compensación para zonas de montaña". (2023060712)*

BDNS(Identif.):678811

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención pago de compensación para zonas de montaña establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023 - 2027.

**Segundo. Objeto.**

Los pagos de compensación para zonas de montaña tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de montaña.

**Tercero. Requisitos de los Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.
2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos, que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este artículo, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no



pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

#### **Cuarto. Requisitos de las explotaciones.**

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona de montaña (anexo I de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

#### **Sexto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 3.000.000,00 € de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto de gasto 7113.1 Zonas con limitaciones naturales de montaña (6613 PEPAC) 20230258, aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23711300/20230258, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*EXTRACTO de las Ayudas PAC, campaña 2023/2024, "Pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas" según Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Secretaría General. (2023060695)*

BDNS(Identif.):678755

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención pago de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023 - 2027.

**Segundo. Objeto.**

Los pagos de compensación para zonas con limitaciones naturales significativas tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de con limitaciones naturales significativas.

**Tercero. Requisitos de los Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.
2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este artículo,

que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

#### **Cuarto. Requisitos de las explotaciones**

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones naturales significativas (anexo III de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona con limitaciones naturales significativas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

#### **Sexto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 12.000.000,00 € de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto de gasto 7113.2 Zonas con limitaciones naturales significativas (6613 PEPAC)



20230259, aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23711300/20230259, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", según Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Secretaría General. (2023060693)*

BDNS (Identif.):678761

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de 2023 de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención, "Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica", establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

### **Segundo. Objeto.**

1. Con las ayudas a la conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, se pretende, por un lado, apoyar la entrada de productores a este modelo de agricultura ecológica, fomentando la adaptación e implicación de esos productores a la aplicación de métodos agrarios ecológicos con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales y del suelo y, por otro, fomentar el mantenimiento de las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Operaciones con acceso a estas ayudas, tanto a conversión como a mantenimiento:
  - a) Producción ecológica de Cultivos leñosos (olivar, viñedo y frutales).
  - b) Producción ecológica en Cultivos herbáceos de secano.
  - c) Producción Ecológica de Plantas Aromáticas.
  - d) Ganadería ecológica.
  - e) Apicultura ecológica.



3. Prima anual por hectárea de superficie agrícola en conversión y/o mantenimiento en producción ecológica que cubrirá, total o parcialmente, las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de implantación (conversión y mantenimiento) para establecer este tipo de producción. El período de compromiso de esta intervención es de cinco años.

**Tercero. Beneficiarios.**

Estas ayudas se concederán a personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 de Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos.

**Cuarto. Requisitos de admisibilidad.**

1. Será requisito de admisibilidad común para todas las operaciones de esta intervención, que la persona solicitante debe estar inscrita en un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los requisitos específicos de admisibilidad para tener derecho a la ayuda de conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, son los siguientes:
  - A. Agricultura ecológica (cultivos leñosos, herbáceos de secano y aromáticas).
    - i. Las explotaciones agrarias deberán estar, a nombre de la persona solicitante, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente.
    - ii. Para ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas de agricultura ecológica deberán solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo, según se especifica:
      - Producción Ecológica de cultivos leñosos (olivar, viñedo para vinificación y frutales): 0,5 ha.
      - Producción Ecológica en cultivos Herbáceos de secano: 3 ha.
      - Producción ecológica en cultivos de aromáticas: 0,5 ha.
    - iii. Los productos admisibles en esta intervención de agricultura ecológica en cultivos leñosos, herbáceos y aromáticas son los que aparecen en el Anexo III de la norma reguladora.

**B. Ganadería ecológica.**

- i. Ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura a fecha de 1 de enero de año de solicitud de ayuda o pago. Serán exceptuados de la inscripción a dicha fecha, aquellas personas titulares jóvenes ganaderas, que se incorporen a la actividad agraria/ganadera o solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de ayuda o pago y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.
- ii. Superficie mínima de utilización para ganadería ecológica: 1 ha.
- iii. Los productos admisibles en esta intervención en ganadería ecológica son los que aparecen en el Anexo III de esta normativa reguladora.

**C. Apicultura ecológica.**

- i. Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas a fecha de 1 de enero de año de solicitud de ayuda o pago. Serán exceptuados de la inscripción a dicha fecha, aquellas personas titulares jóvenes ganaderas que se incorporen a la actividad agraria/ganadera o sean solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de ayuda o pago.
- ii. Contar, en el Registro con, al menos, con 150 colmenas, a 31 de diciembre del año anterior de la convocatoria. Realizándose la declaración de censos como se recoge en la normativa sectorial, antes del 1 de marzo del año de convocatoria, a excepción de aquellas personas titulares jóvenes ganaderas que se incorporen a la actividad agraria/ganadera o solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de la ayuda o pago.
- iii. El número de colmenas mínimas a comprometer será de ciento cincuenta, no pudiéndose solicitar y conceder la intervención para un número menor.

**Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 37, de 23 de febrero de 2023.

**Sexto. Cuantía.**

Las operaciones relativas a la Agricultura Ecológica de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto presupuestario de gasto: 20230256. 7003. Agricultura ecológica (6501.3 PEPAC).



Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700300/20230256, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Importe total durante el período de compromisos de cinco años: 34.746.200 €.

Por anualidades presupuestarias:

- Anualidad 2024: 7.057.780 €
- Anualidad 2025: 7.051.980 €
- Anualidad 2026: 6.970.480 €
- Anualidad 2027: 6.832.980 €
- Anualidad 2028: 6.832.980 €

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Apicultura para la biodiversidad". (2023060706)*

BDNS(Identif.): 678805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de 2023 de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Apicultura para la biodiversidad" establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

**Segundo. Objeto.**

1. El objetivo de estas ayudas es mejorar y conservar la biodiversidad vegetal en los ecosistemas de Extremadura, además de mantener un nivel adecuado de actividad en la apicultura de Extremadura, por ser una actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato herbáceo y arbustivo, elementos claves del paisaje, manteniendo las poblaciones en municipios y áreas de delicada estabilidad, atención y cuidado.

Prima única, anual, por un período de cinco años, modulada, que viene a compensar a las personas beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo, en su caso, los costes de transacción.

**Tercero. Beneficiarios.**

Apicultores y apicultoras que sean personas jurídicas o personas físicas titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

**Cuarto. Requisitos de admisibilidad.**



1. Las personas beneficiarias deberán tener sus explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería competente, a fecha de 1 de enero de año de solicitud de ayuda o pago. Serán exceptuados de la inscripción a dicha fecha, aquellas personas titulares jóvenes agricultoras y/o ganaderas que se incorporen a la actividad agraria/ganadera o solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de la ayuda o pago.
2. Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura con, al menos, ciento cincuenta colmenas, a 31 de diciembre del año anterior de la convocatoria, a excepción de aquellas personas titulares jóvenes agricultoras y/o ganaderas que se incorporen a la actividad agraria/ganadera o sean solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de la ayuda o pago.
3. El número de colmenas mínimas a comprometer será de ciento cincuenta colmenas.
4. La persona titular solicitante debe contar con la formación o/y capacitación pertinente.

**Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 37, de 23 de febrero de 2023.

**Sexto. Cuantía.**

Las operaciones relativas a la Apicultura para la biodiversidad anuales de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto presupuestario de gasto: 20230254. 7001.4. Apicultura para la biodiversidad (6501.4 PEPAC), con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700104/20230254, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Importe total durante el período de compromisos de cinco años: 36.550.000 €.

Por anualidades presupuestarias:

- Anualidad 2024: 7.310.000 €
- Anualidad 2025: 7.310.000 €
- Anualidad 2026: 7.310.000 €
- Anualidad 2027: 7.310.000 €
- Anualidad 2028: 7.310.000 €



**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas". (2023060708)*

BDNS(Identif.): 678807

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de 2023 de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas". establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

### **Segundo. Objeto.**

El objetivo final es conseguir que las poblaciones de estas razas autóctonas amenazadas representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura experimenten un marcado incremento que permita la descatalogación de ese status; todo ello, mediante el establecimiento de todo tipo de medidas que contribuyan a la creación de condiciones adecuadas para ello a lo largo del período que se establezca.

Pagos anuales por Unidad de Ganado Mayor (UGM), para compensar a las personas beneficiarias por la totalidad o una parte de los costes adicionales, pérdidas de ingresos y costes de transacción, contribuyendo al mantenimiento e incremento de animales de estas razas autóctonas amenazadas. El período de compromiso de esta intervención es de cinco años.

### **Tercero. Beneficiarios.**

Personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban voluntariamente compromisos para el fomento de las razas autóctonas amenazadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Requisitos de admisibilidad.**

1. Ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con ejemplares de las razas elegibles por la que solicita la ayuda, a fecha de 1 de enero de año de solicitud de ayuda o pago. Serán exceptuados de la inscripción a dicha fecha, aquellas personas titulares jóvenes agricultoras o ganaderas que se incorporen a la actividad agrícola/ganadera o los solicitantes de un cambio de titularidad de explotación con anterioridad a la solicitud de ayuda o pago.
2. Serán elegibles, y por tanto objeto de concesión, los animales reproductores de las siguientes razas autóctonas amenazadas:
  - a. Bovino: Blanca Cacereña, Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Morucha variedad negra, Cárdena Andaluza y Retinta.
  - b. Ovino: Merina variedad negra.
  - c. Caprino: Retinta, Verata y Blanca Andaluza o Serrana.
  - d. Porcino: Ibérico variedad Torviscal, Ibérico variedad Lampiño.
  - e. Equino-asnal: Andaluza
3. Serán considerados animales reproductores aquellos que a fecha de fin de plazo de solicitud de ayuda cuenten con la siguiente edad: o Bovinos, equino, porcinos, 6 meses o más. o Ovinos y caprinos, de 12 meses o más.
4. Tener los animales reproductores objeto de ayuda inscritos en el Libro de Registro Oficial de la raza.
5. Disponer de un número mínimo de UGM según especie.
  - bovino: 4 UGM
  - ovino o caprino: 1 UGM
  - porcino: 3 UGM
  - equino-asnal: 0.80 UGM

**Quinto. Bases reguladoras.**



Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 37, de 23 de febrero de 2023.

**Sexto. Cuantía.**

Las operaciones relativas a la Fomento de razas autóctonas amenazadas de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto presupuestario de gasto: 20230257. 7005.1. Razas autóctonas amenazadas (6505.1 PEPAC). Con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700501/20230257, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Importe total durante el período de compromisos de cinco años: 3.000.000 €.

Por anualidades presupuestarias:

- Anualidad 2024: 600.000 €
- Anualidad 2025: 600.000 €
- Anualidad 2026: 600.000 €
- Anualidad 2027: 600.000 €
- Anualidad 2028: 600.000 €

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2023/2024, de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (excepto tabaco)". (2023060709)*

BDNS(Identif.):678808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de 2023 de la solicitud de concesión de ayuda y pago en su primer año de compromisos de la intervención "Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (Excepto tabaco)", establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

#### **Segundo. Objeto.**

La Producción Integrada pretende el establecimiento de modelos sostenibles con el medio ambiente mediante la realización de actuaciones de mitigación del cambio climático e innovación en cada uno de sus procesos, donde se favorezca, entre otras acciones, un control integrado de plagas, así como el uso sostenible de los productos fitosanitarios. Prima única, anual, por un período de cinco años, modulada, que viene a compensar a las personas beneficiarias por la totalidad o parte de los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo, en su caso, los costes de transacción.

#### **Tercero. Beneficiarios.**

Personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

#### **Cuarto. Requisitos de admisibilidad.**

1. Las personas solicitantes de la ayuda deberán tener sus explotaciones agrarias inscritas a su nombre en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente de la Comunidad



Autónoma de Extremadura o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria del referido Registro, realizada mediante la Solicitud Única.

2. Los productos admisibles con norma técnica aprobada, en esta intervención de "producción integrada en olivar en cultivo de secano y en cultivo tradicional y en cultivos de frutales", son los que aparecen en el Anexo III de la normativa reguladora. Los productos elegibles en cultivos anuales son los correspondientes a arroz y tomate.
3. Se entenderá por olivar tradicional para su admisibilidad en esta intervención, aquel cuyo marco de plantación proporcione una densidad inferior o igual a trescientos pies por hectárea, excluyendo, en cualquier caso, el olivar en seto.
4. En Producción Integrada de cultivos leñosos, las plantaciones deben ser regulares, entendiéndose como tales aquellas en las que predominen las especies de olivar y/o frutales admisibles, según el caso. No serán elegibles alineaciones puntuales simples o árboles aislados no significativos del cultivo que se pretende, respecto a la totalidad de la superficie ocupada por otro cultivo o dedicación no admisible. En cualquier caso, los productos serán los determinados como admisibles y la línea declarativa debe estar certificada por el organismo de certificación. En la totalidad del recinto debe realizarse el sistema de cultivo de producción integrada.
5. Para acceder a la ayuda deberá contar con, al menos, una superficie mínima de cultivo, según la tabla siguiente:

#### TIPO DE CULTIVO SUPERFICIE MÍNIMA SUBVENCIONABLE

Producción Integrada cultivos leñosos (olivar en secano, olivar tradicional y frutales)  
0,5 ha

Producción Integrada cultivos anuales (arroz y tomate) 0,5 ha

6. Las personas solicitantes deben estar inscritas en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE número 37, de 23 de febrero de 2023.

#### **Sexto. Cuantía.**



Las operaciones relativas a la Producción integrada de cultivos leñosos y cultivos anuales de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto presupuestario de gasto: 20230253.7001.1. Producción Integrada (Excep. Tabaco) (6501.1 PEPAC), aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700101/20230253, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Importe total durante el período de compromisos de cinco años:

37.125.000 €.

Por anualidades presupuestarias:

- Anualidad 2024: 7.425.000 €
- Anualidad 2025: 7.425.000 €
- Anualidad 2026: 7.425.000 €
- Anualidad 2027: 7.425.000 €
- Anualidad 2028: 7.425.000 €

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las Ayudas PAC, campaña 2023/2024, "Pago de compensación para zonas con limitaciones específicas". (2023060710)*

BDNS(Identif.): 678810

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Convocatoria.**

Convocatoria de solicitud de concesión de ayuda y pago de la intervención pago de compensación para zonas con limitaciones específicas establecida en el Plan Estratégico de la PAC 2023 - 2027.

**Segundo. Objeto.**

Los pagos de compensación para zonas con limitaciones específicas tienen por objeto compensar, total o parcialmente, a las agricultoras y a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea de superficie indemnizable situada en zona clasificada como zona de con limitaciones específicas.

**Tercero. Requisitos de los Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estos pagos las personas jurídicas o personas físicas, consideradas estas últimas individualmente y no como grupos de personas, así como las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que sean titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan los requisitos establecidos.
2. Se concederá a agricultoras o agricultores activos que sean personas jurídicas o personas físicas, estas últimas según su delimitación establecida en el apartado anterior de este artículo, que, a su vez, cumplan con la condición de agricultora no pluriactiva o agricultor no



pluriactivo que, no incurriendo en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.

3. Si la solicitud de la ayuda corresponde a una persona jurídica, todos sus miembros deben cumplir la condición de agricultoras no pluriactivas o agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursas o incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.
4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de sus cotitulares debe cumplir la condición descrita en el primer inciso del apartado anterior, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

#### **Cuarto. Requisitos de las explotaciones.**

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona con limitaciones específicas (anexo V de la Orden de 20 de febrero de 2023, DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona con limitaciones específicas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023/2027.

#### **Sexto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 1.900.000,00 € de esta intervención se financiarán con cargo al proyecto de gasto 7113.3 Zonas con limitaciones específicas (6613 PEPAC) 20230260, aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23711300/20230260, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*Extracto de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 de la "Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 27 de febrero de 2023. (2023060696)*

BDNS(Identif.):678758

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

El objetivo de esta ayuda es la redistribución más equitativa y atribución más eficaz y eficiente de la ayuda a la renta, hacia las explotaciones medianas y pequeñas, para atender su diferencia de rentabilidad con respecto a las más grandes.

Se concederá un pago anual por hectárea subvencionable a las primeras hectáreas, diferenciado en función de la región donde esté ubicada la explotación, de acuerdo con el modelo de regionalización establecido para la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en el artículo 7 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán derecho a percibir la ayuda redistributiva a la renta aquellos agricultores que tengan derecho a un pago en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad regulado por el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre

**Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones



Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE 37 de 23 de febrero de 2023).

**Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 30.000.000 euros, se imputará al centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/470.00, fondo FA23000001, proyecto 20230087, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 25.000.000 euros.

Anualidad 2024: 5.000.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 del "Pago de regímenes en favor del clima y el medio ambiente (eco-regímenes)", según Resolución de 27 de febrero de 2023. (2023060697)*

BDNS(Identif.):678768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Esta ayuda consiste en un pago anual por cada hectárea por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el cumplimiento de una determinada práctica de entre las especificadas en el artículo 24 y que cumplan los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso a que se refiere el capítulo II del Título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que sean pertinentes de acuerdo con las características de su explotación.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Observen las siguientes prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, conforme establece el capítulo II del Título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre:
  - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Húmedos.
  - Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos.



- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo.
- Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media.
- Agricultura de carbono: Cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales.
- Agroecología: Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE 37 de 23 de febrero de 2023).

### **Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 129.0000.000 euros, se imputará al centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/470.00, fondo FA23000001, proyecto 20230088, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 106.000.000 euros.



Anualidad 2024: 23.000.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 pagos a la "Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras," según Resolución de 27 de febrero de 2023. (2023060701)*

BDNS(Identif.):678814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Las ayudas del Pago a Jóvenes Agricultores.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, quienes lo soliciten en tiempo y forma y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y hayan activado los correspondientes derechos de pago.
- b) En el caso que el agricultor sea una persona física:
  - 1º Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de ayuda.
  - 2º Que se hayan incorporado recientemente y por primera vez en una explotación agraria como responsable de la explotación. Se considerará una incorporación reciente si se produce en el mismo año de la primera presentación de solicitud a la reserva nacional de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, o en los cinco años anteriores a esa primera presentación de una solicitud. Se considerará por primera vez, si es su primera incorporación a la actividad agraria como responsable de explotación, en toda su vida laboral, según la normativa laboral vigente.
- c) En el caso que el agricultor sea una persona jurídica o un grupo de personas físicas o jurídicas, con independencia de su forma jurídica:
  - 1º Que el control efectivo a largo plazo sobre la persona jurídica que solicita el pago complementario para los jóvenes agricultores corresponda a un joven agricultor, que cumpla lo dispuesto en el apartado b).



2º Cuando varias personas físicas, incluidas las personas que no sean jóvenes agricultores, participen en el capital o la gestión de la persona jurídica, el joven agricultor estará en condiciones de ejercer ese control efectivo a largo plazo de forma individual o en colaboración con otros jóvenes agricultores. Cuando una persona jurídica sea individual o conjuntamente controlada por otra persona jurídica, las condiciones establecidas en el párrafo anterior se aplicarán a cualquier persona física que ejerza el control de esa otra persona jurídica.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE 37 de 23 de febrero de 2023).

### **Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 16.500.000 euros, se imputará al centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/470.00, fondo FA23000001, proyecto 20230089, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 12.500.000 euros.

Anualidad 2024: 4.000.000 euros.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,

María Curiel Muñoz



*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 de la "Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad", según Resolución de 27 de febrero de 2023. (2023060702)*

BDNS(Identif.):678813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Estas ayudas se dirigen a los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de pago básico conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022 de 27 de diciembre, y justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional, con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Que justifiquen cada derecho con una hectárea admisible ubicada en territorio nacional excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Tendrán derecho a percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de ayuda básica a la renta conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el



marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

**Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 270.000.000 euros, se imputará al centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/470.00, fondo FA23000001, proyecto 20230086, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 230.000.000 euros.

Anualidad 2024: 40.000.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 "Asociadas a la agricultura", según Resolución de 27 de febrero de 2023. (2023060703)*

BDNS(Identif.):678815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Las ayudas asociadas a la agricultura en las siguientes modalidades:

Ayuda asociada al cultivo del arroz, ayuda asociada a los cultivos proteicos, ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación, ayuda asociada a la remolacha azucarera, ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación, pago específico al cultivo del algodón, ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa ayuda, y ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y de alto valor medioambiental.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por hectárea de superficie cultivada que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso, conforme al capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Solicitar una única ayuda asociada de las contempladas en el capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.



c) Declarar una superficie mínima de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío.

d) Cumplir los requisitos específicos de cada ayuda.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE 37 de 23 de febrero de 2023).

### **Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 16.200.000 euros, se imputará al centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/470.00, fondo FA23000001, proyecto 20230091, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 8.200.000 euros.

Anualidad 2024: 8.000.000 euros.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*EXTRACTO de las Ayudas PAC campaña 2023/2024 "Asociadas a la ganadería", según Resolución de 27 de febrero de 2023. (2023060704)*

BDNS(Identif.):678816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Las ayudas asociadas a la ganadería en las siguientes modalidades: ayuda asociada para las personas ganaderas extensivas de vacuno de carne, ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento, ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros, ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca, ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino, ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra y ayuda asociada para las personas ganaderas con explotaciones en régimen extensivo y semiextensivo de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla estos requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso, conforme al capítulo III del título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo, conforme al capítulo II del Título I del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Solicitar una única ayuda asociada de las contempladas en el capítulo III del Título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.



- c) Los ganaderos beneficiarios de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud de cada año. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad de los animales, los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del final del periodo de modificación de las solicitudes. En tales casos, el nuevo titular percibirá la ayuda por todos los animales presentes en la explotación que haya sido objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos, independientemente de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.
- d) Para que un animal pueda generar derecho a percibir alguna de las ayudas descritas en el presente apartado de ayudas ganaderas, deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones previstas en la parte IV, título 1, capítulo II, sección 1, del Reglamento (UE) número 2016/429, del Parlamento europeo y del Consejo de 9 de marzo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).
- e) La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de percibir la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas. A estos efectos, todos los productores de los sectores vacuno y ovino-caprino que soliciten alguna de las ayudas del artículo 1 deberán indicar en el formulario 1 los códigos REGA donde hayan estado o vayan a mantenerse los animales a lo largo del año, incluidos los pastos temporales. Además, en el caso de ganaderos que soliciten la ayuda de vacuno de cebo, también deberán indicar los códigos REGA donde hayan estado los animales desde el 1 de octubre del año anterior. Para cada uno de estos códigos REGA deberá indicarse la provincia, término municipal y el nombre de la explotación.
- f) Cumplir los requisitos específicos de cada ayuda.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, apartir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

**Cuarto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 83.500.000 euros, se imputará al centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/470.00, fondo FA23000001, proyecto 20230305, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 500.000 euros.

Anualidad 2024: 83.000.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2023.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

LA SECRETARIA GENERAL,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*EXTRACTO de las Ayudas PAC, campaña 2023/2024, "Producción integrada de tabaco", según Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Secretaría General. (2023060694)*

BDNS(Identif.):678753

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b), 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas a la producción integrada de tabaco, dentro de los compromisos agroambientales en superficies agrarias, en el marco de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas conforme la Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero).

**Segundo. Personas beneficiarias.**

Personas jurídicas o personas físicas que sean titulares de explotaciones agrarias, considerándose como personas físicas sólo a una persona como única titular o titular individual o bien a las personas titulares de una explotación agraria de titularidad compartida prevista en el artículo 34.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero).

**Cuarto. Cuantía de la convocatoria.**

La operación relativa a la Producción integrada de tabaco se realizará con cargo al proyecto presupuestario: 20230281, "7001.1. Producción Integrada Tabaco (6501.1 PEPAC)", con



cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A/47000/FR23700101/20230281, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los siguientes importes:

- Anualidad 2024 ..... 5.890.500 €
- Anualidad 2025 ..... 5.890.500 €
- Anualidad 2026 ..... 5.890.500 €
- Anualidad 2027 ..... 5.890.500 €
- Anualidad 2028 ..... 5.890.500 €

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Mérida, 27 de febrero de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada al proyecto de almazara y almacenes de productos agrícolas, promovido por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). (2023060624)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 14 de febrero de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) para almazara y almacenes de productos agrícolas, promovido por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, en Talarrubias, con CIF F-06010698.

**Segundo.** La actividad se ubica en Parque del Cementerio, n.º 2 del término municipal de Talarrubias. Las coordenadas UTM de la planta son X = 306.607; Y = 4.323.913; huso 30; datum ETRS89.

**Tercero.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de almazara y almacenes de productos agrícolas, promovido por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña en el término municipal de Talarrubias, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 14 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 244, de 22 de diciembre de 2022. Paralelamente se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Cuarto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 15 de diciembre de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Talarrubias, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo.

**Quinto.** Dada la localización y características del proyecto, se determina que el mismo no estaría incluido en los anexos IV, V y VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, por lo que no requiere



ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, simplificada o abreviada.

**Sexto.** A fecha de hoy el Ayuntamiento de Talarrubias no ha emitido informe.

**Séptimo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

**Segundo.** La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

**Cuarto.** A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de la Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña con CIF F-06010698, para el proyecto de almazara y almacenes de productos agrícolas, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la autorización es el AAUN 22/019.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA	DESTINO
Agua oleosa	Diferentes puntos; recogida en pozo estanco	02 03 01	208 m <sup>3</sup>	Vertido en balsa
Restos de lavado de aceitunas, piedras y arena	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01	30 Tn	Retirada por gestor autorizado
Papel y cartón	Administración y envasado	20 01 01	Ocasional	Asimilable a urbano
Mezclas de residuos asimilables a municipales	Administración y personal	20 03 01	Ocasional	Asimilable a urbano

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA	DESTINO
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06*	30 kg	Retirada por gestor autorizado



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA	DESTINO
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias auxiliares	15 01 10*	8 kg	Retirada por gestor autorizado
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02*	8 kg	Retirada por gestor autorizado

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
7. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente pellets de madera.
3. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 0,407 MW de potencia térmica. Chimenea de dispersión.	C	03 01 03 04	x		x		Pellets de Madera	Calentamiento de agua para extracción de aceite

4. Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	850 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm



Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Toda la superficie de las instalaciones estará debidamente impermeabilizada con hormigón. Esta superficie impermeabilizada incluye todas las naves, la almazara, los patios de manobra y la zona de recepción y control.
2. Las instalaciones contarán una doble red de saneamiento formada por:
  - a) Red de aguas aseos, vestuarios y pluviales limpias: se trata de una red independiente que recoge las aguas procedentes de aseos y vestuarios, y cubiertas y sumideros en áreas limpias y vierte a la red de alcantarillado del pueblo.
  - b) Red de aguas de proceso y limpieza de la almazara: se trata de las aguas de proceso de la almazara y patio de recepción de aceituna, y las aguas pluviales de la zona de tolvas y patio de recepción, y las aguas de limpieza de estas áreas de trabajo. Todos estos vertidos son recogidos en red independiente y almacenados temporalmente en pozo estanco hasta su retirada a balsa de evaporación propiedad de la cooperativa
3. Las instalaciones tendrán autorización de vertido a la red de saneamiento del Ayuntamiento de Talarrubias.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La instalación funcionará en horario diurno y nocturno, conforme a lo establecido en la documentación técnica presentada.

3. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Zona 1. Patio de recepción de aceitunas.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Cinta de remonte a limpiadora	59,357
Limpiadora	70,258
Lavadora	71,983
Cinta despalilladora	54,239
Cinta pesadora	54,239
Pesadora	65,241
Cinta remonte a tolvas pulmón	62,350
Sinfín a molino 1	54,239
Sinfín a molino 2	54,239
Sinfín a molino 3	54,239
Molino 1	74,233
Molino 2	76,357
Bomba de pistón a batidora 1	66,122
Bomba de pistón a batidora 2	63,998
Bomba de pistón a batidora 3	63,998
Separadora pulpa-hueso	74,754
Sinfín orujo graso húmedo	54,239
Total	81.542

Zona 2. Zona de molturación.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Batidora 1	63,804
Batidora 2	75,686
Decánter 1	78,998
Decánter 2	80,804
Centrifugadora vertical 1	65,451
Centrifugadora vertical 2	70,569
Bomba de masas 1	66,122
Bomba de masas 2	66,122
Bomba de aceite	63,998
Total	83,905



4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones establecidos para zona industrial.
5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
7 proyectores LED de 50 W ud.	350

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que



se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias estarán dotadas con sistema de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) Los resultados del primer control externo de emisiones a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado h.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - c) Licencia de obra.

- h - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera.

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia

de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE, ...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado 2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en  $\text{mg}/\text{Nm}^3$  y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por



averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.



Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de febrero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

#### Actividad.

El objeto del proyecto es la autorización de una almazara con una capacidad de molturación de 5.000.000 kg de aceitunas, para la obtención de 900.000 kg (21.270 kg/d) de aceite de oliva, por campaña anual, y de varias naves almacén de productos agroindustriales para los socios de la cooperativa.

#### Ubicación.

La actividad se ubica en Parque del Cementerio, n.º 2, del término municipal de Talarrubias (Badajoz), en una superficie de 3.094 m<sup>2</sup>. Las coordenadas UTM son: X: 306.603; Y: 4.323.913; Huso 30 Datum ETRS 89.

#### Acceso.

El acceso principal a las instalaciones de la cooperativa es por la Parque del Cementerio que tiene acceso desde la antigua carretera de Casas de Don Pedro.

#### Edificaciones e instalaciones.

- Almacén de piensos (402,20 m<sup>2</sup>).
- Marquesina almacén de piensos (74,74 m<sup>2</sup>).
- Nave almacén (123,14 m<sup>2</sup>).
- Oficina y servicios (108,74 m<sup>2</sup>). Planta primera (31,44 m<sup>2</sup>).
- Marquesina de suministro (55,86 m<sup>2</sup>).
- Ferretería (112,38 m<sup>2</sup>).
- Bodega de aceite (205,40 m<sup>2</sup>).
- Sala de envasado (29,55 m<sup>2</sup>).
- Sala de elaboración (81,28 m<sup>2</sup>).
- Cuadro eléctrico (11,60 m<sup>2</sup>).
- Cuarto de herramientas (17,56 m<sup>2</sup>).



- Sala de caldera (11,35 m<sup>2</sup>).
- Caseta (8,90 m<sup>2</sup>).
- Nave almacén (236,71 m<sup>2</sup>).
- Marquesina recepción (329,61 m<sup>2</sup>).

#### Equipos principales.

- Línea de recepción y limpieza de aceituna.
- Tolvas pulmón de aceituna en acero inoxidable.
- Línea de extracción de aceite de 3.500 kg/h.
- Nueva línea de molturación de 10.000 kg/h.
- Expedición de alperujo.
- Bodega de aceite formada por 10 depósitos de 50.000 l, 1 de 25.000 l, y 2 de 14.000 l de capacidad unitaria, todos ellos de acero inoxidable.
- Línea de envasado de aceite.
- Línea de separación de pulpa/hueso.
- Caldera de vapor de 407 kW con quemador para biomasa (pellet de madera) para la producción de agua caliente para la extracción de aceite de oliva virgen.
- Laboratorio formado por medidor de riqueza grasa.
- Báscula puente de 60 Tm.
- Las aguas de proceso y limpieza son acumuladas en un pozo, desde son retiradas a balsa de evaporación; ubicada a más de 1 km de la fábrica.
- Relación de maquinaria electrificada ubicada en el patio: Cinta de remonte a limpiadora, limpiadora (ventilador cribas y ventilador limpiador), lavadora (bomba lavadora, trommel lavadora, ventilador secado lavadora, y desfangado balsa), cinta despalilladora, cinta pesadora, pesadora, compresor pesadora, cinta de remonte a tolvas pulmón, sinfín 1 alimentación a molino, sinfín 2 alimentación a molino, sinfín 3 alimentación a molino, molino 1, molino 2, bomba de pistón 1, bomba de pistón 2 a batidora, bomba de pistón 3, separadora pulpa-hueso, sinfín separadora, y bomba de aceite.

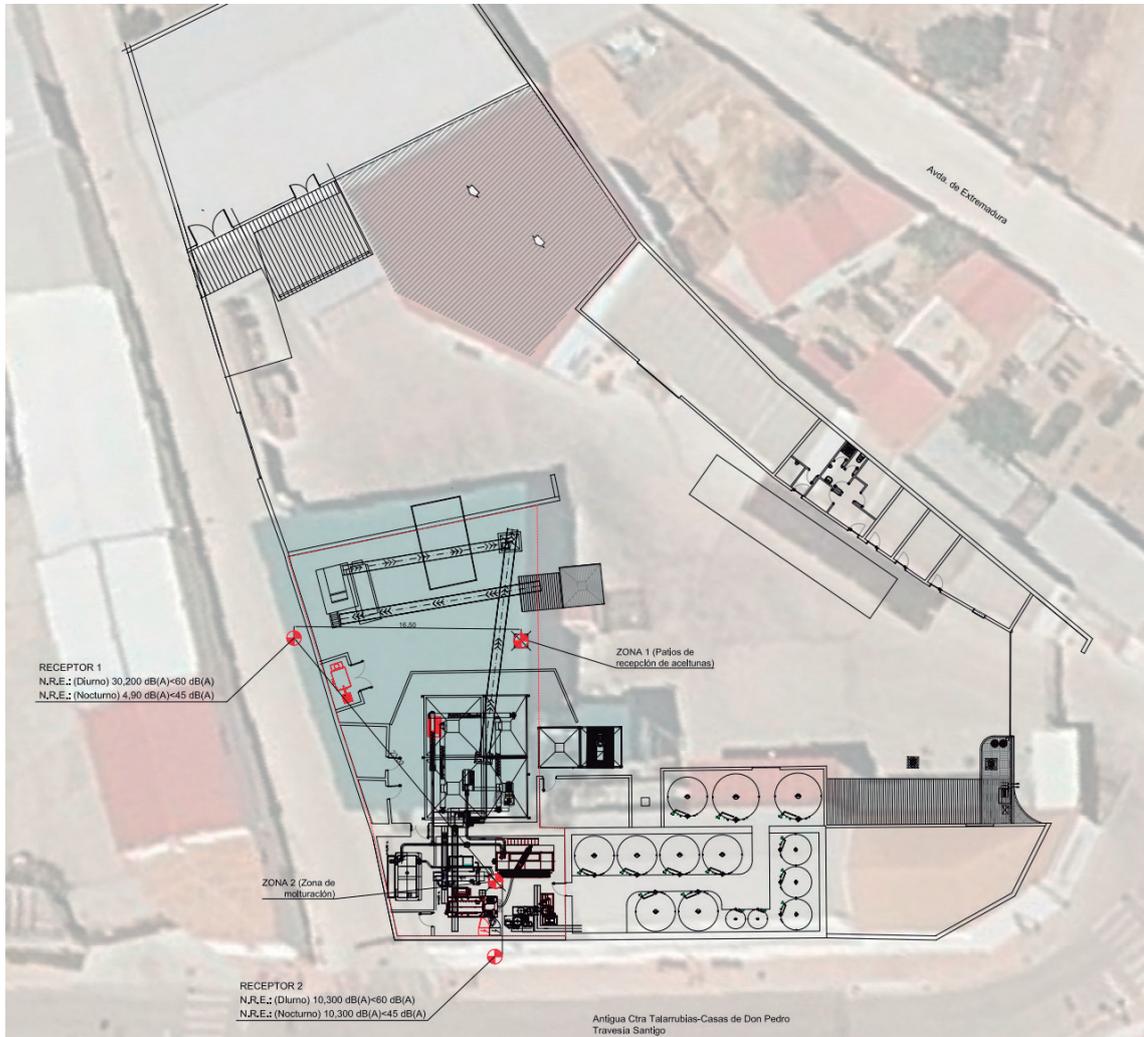


- Tolvas almacenamiento aceituna electrificadas: Tajadera tolva 1, tajadera tolva 2, tajadera tolva 3 y tajadera tolva 4.
- Instalaciones de molturación electrificadas: Batidora 1, batidora 2, decanter 1, decanter 2, centrifugadora vertical 1, centrifugadora vertical 2, bomba de masas 1 y bomba de masas 2.



**ANEXO II**

**PLANO PLANTA**





*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Zújar con destino a riego de 21,35 hectáreas en la finca La Portuguesa", ubicado en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA20/1105. (2023060596)*

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Zújar con destino a riego de 21,35 hectáreas en la finca La Portuguesa", ubicado en el término municipal de Campanario (Badajoz) pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Zújar con destino a riego de 21,35 hectáreas", ubicado en el término municipal de Campanario (Badajoz), es Geike Capital Investment, SL, con NIF B06701957 y dirección en avda. de Madrid 1, 1.º B de 06400-Don Benito.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propias de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

#### A.2 Localización y descripción del proyecto.

El proyecto pretende poner en riego 21,35 ha de olivar superintensivo, ubicado en la finca "La Portuguesa", parcelas 1 (rec. 2) y 4 (rec. 1 y 6) del polígono 6 del término municipal de Campanario (figuras 1 y 2).

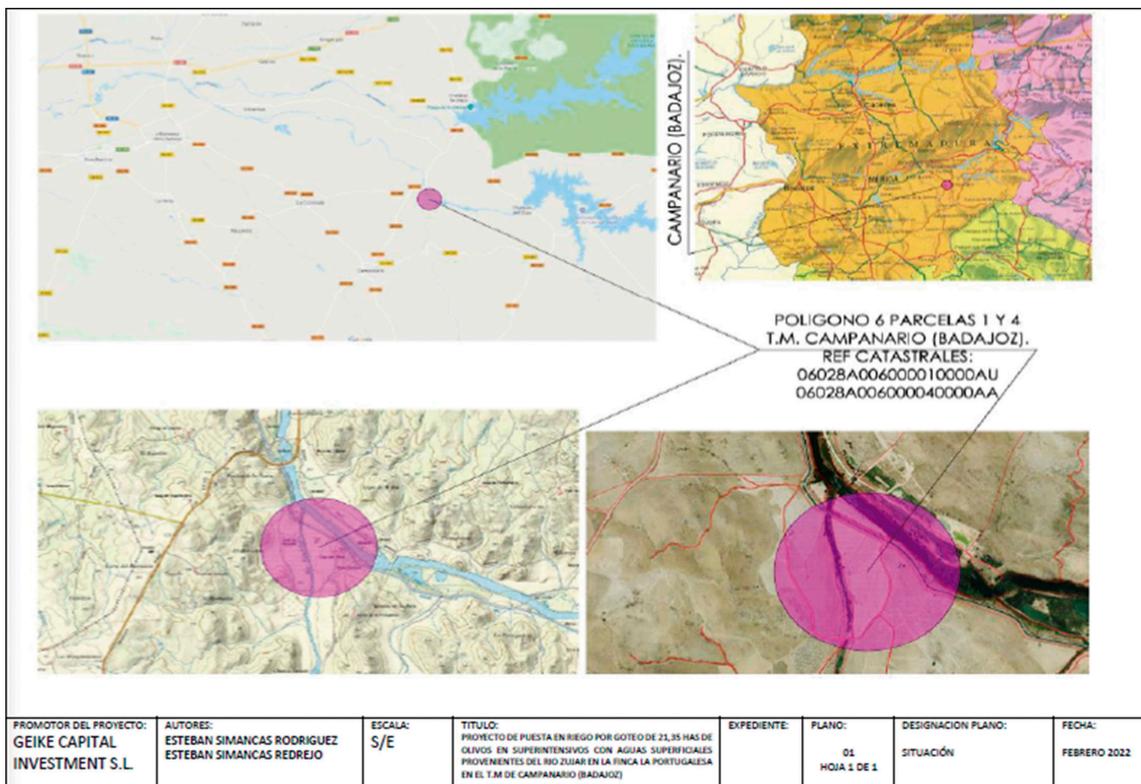


Figura 1. Localización de la zona de actuación.



Figura 2. Parcelas objeto de la actuación.

El proyecto cuenta con solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego, presentada ante el Órgano de cuenca competente con n.º expediente: CONC. 16/20.

La finca se encuentra situada en el término municipal de Campanario, a unos 7,5 km al noroeste de su casco urbano, accediéndose ella a partir de la carretera EX\_115 de Campanario a Orellana la Vieja, desviándose a la derecha en la pista del Canal de Zújar, infraestructura que pasa en medio de las parcelas objeto de la actividad. Igualmente, la parcela 1 limita al norte con el río Zújar, mientras que la zona de actuación limita al oeste con el río Guadalefra.

El proyecto se desarrolla íntegramente dentro de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena".

La superficie objeto del proyecto ha tenido tradicionalmente, hasta 2017, un uso agrícola de secano, siendo a partir de esa fecha cuando se plantan los olivos y se riegan mediante la correspondiente Autorización para aprovechamiento provisional de aguas públicas con destino a riego procedentes del canal del Zújar, expedientes 300CA06001 y 300CA06004. Dado que el punto del canal en el que se realizan estas tomas corresponde a un tramo de transporte, no se dispone de agua en los momentos de necesidades críticas del cultivo, tanto en necesidades hídricas como de fertilización (diferenciación de yemas, floración y cuajado), siendo la razón por la que la promotora solicita una concesión de aguas superficiales directas del río Zújar.

Los olivos tienen un marco de plantación de 4x1,35 m, dividiéndose en 7 sectores de riego. El origen de la energía es por conexión a la red eléctrica.

La captación de agua superficial del río Zújar estará ubicada en la margen izquierda del río Zújar, en las siguientes coordenadas UTM ETRS89 H30: X=277.580, Y=4.311.674.

La toma de agua consta de una tubería de aspiración de PE y 160 mm de diámetro y una tubería de impulsión hasta el cabezal de PVC y 140 mm de diámetro, ubicada en DPH (figura 3). La toma de agua dispondrá de un dispositivo de filtrado o filtro con luz de malla inferior a 1,5 cm, para evitar el paso involuntario de peces. La estación elevadora estará compuesta por una motobomba de eje horizontal de 14,72 kW de potencia, que se alimentará de energía eléctrica, y estará colocada sobre una bancada de hormigón armado de 2x2 m y una profundidad de 70 cm, ubicada en DPH. Entre la tubería de impulsión hasta el cabezal de filtrado se colocará una válvula de corte y un contador.

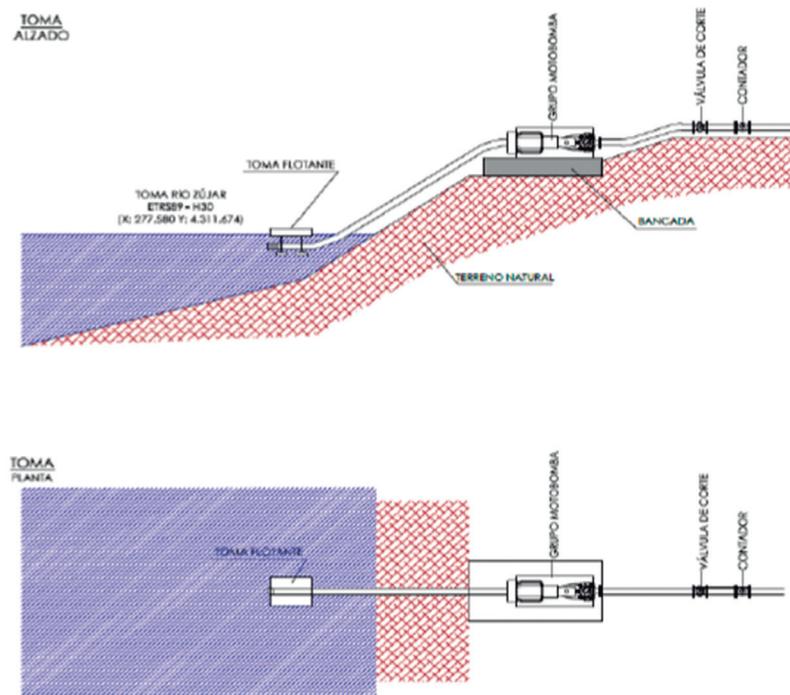


Figura 3. Toma de agua

El cuadro eléctrico se ubica en una caseta existente de 4x4 m, situada en el margen izquierdo del canal del Zújar, en su pk 8,500, construida con paredes de ladrillo lucidas con mortero de hormigón, pintada de blanco, cubierta a cuatro vertientes con teja árabe, en



la que actualmente está el equipo de toma de agua del canal. Se cuenta con las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana tanto para el paso de las tuberías de riego como de la línea eléctrica.

El cabezal de filtrado y el equipo de fertirrigación al que llegará el agua a través de la tubería de impulsión y desde allí a la red de riego existente, consta de los siguientes elementos:

- 2 filtros de arena de 3".
- 2 filtros de anillas de 3".
- Presostato diferencial.
- Tuberías de conexión entre los filtros.
- Manómetros, ventosas y electroválvulas.
- Colector de salida.
- Bomba inyectora de pistón con cabezal de acero inoxidable de caudal regulable hasta 225 l/h.
- Programador de riego.

La red de riego (figura 4) consta de los siguientes elementos:

- Red principal: Distribuye el agua desde el cabezal de filtrado a las bocas de los siete sectores de riego, regulada por electroválvulas de impulso eléctrico. Es una tubería de PVC de 140 y 110 mm de diámetro, con 6 atm de presión. Se han dispuesto ventosas trifuncionales de 80 mm y desagües de 50 mm, además de limpieza lateral y final.
- Red secundaria: Toma el agua de la red principal y la distribuirá a las tuberías portagoteros. Son de PVC de 90, 75 y 63 mm de diámetro y 6 atm. No se ha considerado necesario poner ventosas ya que el aire acumulado saldrá por los goteros.
- Red terciaria: Son tuberías de PE de 20 mm de diámetro, con los goteros dispuestos cada 0,5 m, que tienen un caudal de 1,7 l/h.

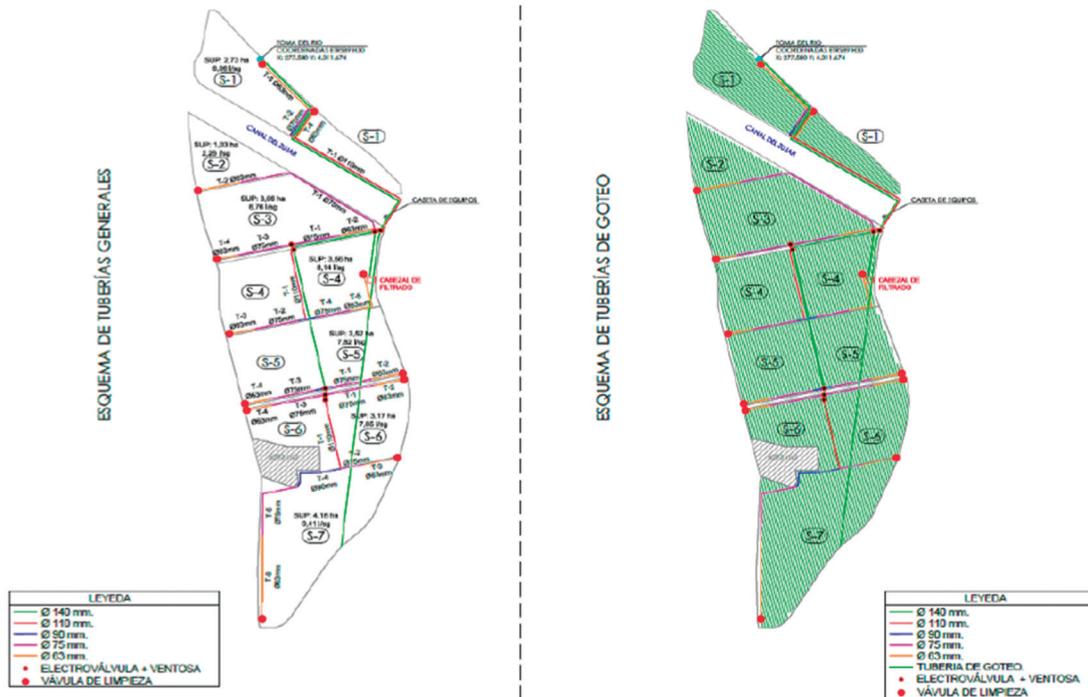


Figura 4. Red de riego y sectores.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

#### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 94, de 18 de mayo de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

#### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Campanario.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal.	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos.	-
Agente del Medio Natural. UTV-5	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Informe de Afección a la Red Natura 2000 del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, que informa y concluye en los siguientes términos:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367) y Zona Especial de Conservación (ZEC): "La Serena" (ES4310010).
- El Instrumento de Gestión de aplicación es:
  - Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).



— Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cernícalo primillo (*Falco naumanni*). Catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). En las proximidades de la explotación hay varias colonias de cría de la especie.
- Comunidad piscícola en el río Zújar, destacando el fraile (*Saltria fluviatilis*) catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112), y el barbo comizo (*Luciobarbus comizo*), la boga del Guadiana (*Pseudochosdrostoma willkommii*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*), todos ellos incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Código UE 92 A0). Bosques de ribera que se desarrollan en cursos medios y bajos con caudal continuo o nivel freático elevado, aunque algunas formaciones de este tipo de hábitat aparecen en cursos altos y de pequeña entidad con caudal continuo o temporal.

— En su informe han tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009, DOE n.º 22).
- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016, DOE n.º 77).

— Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, que se incluyen en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

2. Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que informa en lo siguiente:

— No se ha recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural por parte del equipo redactor del EIA consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.



- En este informe, realizado en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos, se indica que, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se concluye informar favorablemente la actividad, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada en el mismo y que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

3. Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

Según las estimaciones del DPH cartográfico en el tramo del río Zújar próximo a la actuación de que dispone el Organismo de cuenca (Figura 5), parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de los ríos Zújar y Guadalefra, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

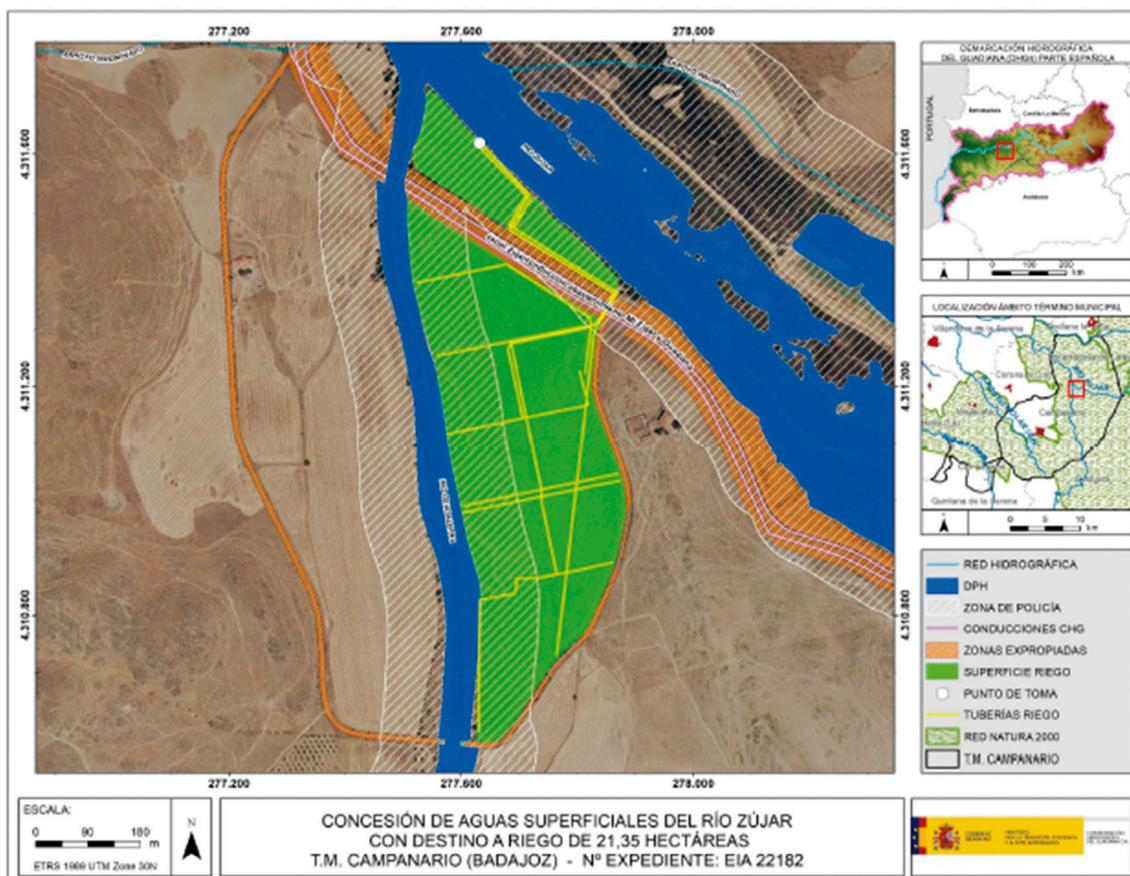


Figura 5. Zona de actuación incluida en policía de cauces y DPH. Situación de las infraestructuras públicas y privadas

Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca:

La superficie de riego se encuentra adyacente al Canal del Zújar y a la conducción de abastecimiento MI Zújar y Guadiana. Las tuberías de riego cruzarían estas conducciones (Figura 5). Este cruzamiento se autorizaría, previo informe favorable de la Dirección Técnica, dentro del procedimiento de concesión de aguas.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 66.615 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una toma en la margen izquierda del río Zújar.

Según los datos obrantes en este Organismo, la promotora solicitó, con fecha 28/04/2020, una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con la referencia CONC. 16/20 (894/2020), para riego de 21,35 ha de cultivo leñoso en las parcelas 1 y



4 del polígono 6 del término municipal de Campanario (Badajoz). El volumen en tramitación es de 66.612 m<sup>3</sup>/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales. Se incluyen medidas que se adicionan a la presente declaración de impacto ambiental.

Vertidos al DPH:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de Cuenca, con fecha 29/10/2020, informó que:

- La captación del recurso se sitúa en la masa de agua superficial Río Zújar II, definida y caracterizada en el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016 de 8 de enero), dentro del sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las disposiciones normativas del Plan.
- De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del Plan, se comprueba que el aprovechamiento se encuentra incluido dentro de una de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, concretamente en el LIC "La Serena" y la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas". En el proceso de evaluación ambiental se deberá valorar la afección del proyecto al estado de conservación de especies y hábitats de la zona protegida dependientes y relacionados con las masas de agua de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la memoria del Plan Hidrológico, lo que se deberá tener en cuenta a efectos de la concesión y la evaluación de impacto ambiental correspondiente.
- El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m<sup>3</sup>/ha/año de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las disposiciones normativas del Plan.
- De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del Plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos



preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del Plan.

- De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterráneas, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del Plan. En este sentido, la concesión se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del Plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del Plan.
- De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En este punto se indican una serie de medidas y condiciones a cumplir que se adicionan a la presente declaración de impacto ambiental.
- Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de la masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV).

En función de lo anterior, la OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los puntos anteriores.

Por tanto. El Órgano de cuenca informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada CONC. 16/20 (894/2020).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento.



4. Informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se indica que en relación a la afección al planeamiento territorial no existen Proyectos de Interés Regional en vigor afectados por la instalación y no existe ningún Plan Territorial en vigor ni en tramitación, que incluya en su ámbito al municipio de Campanario, concluyendo que el proyecto no está afectado ni afecta al planeamiento territorial vigente de Extremadura y que desde el punto de vista de la Ordenación del Territorio, no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente más allá de los ya contemplados por el estudio de impacto ambiental del proyecto.
5. Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal en el que se indica que las superficie solicitadas constan como olivar en REDEXA desde 2019 y las ortofotos históricas confirman que la vegetación forestal de las parcelas se ciñe, en su caso, al resto de recintos de las parcelas que no están incluidos en el proyecto, colindantes con el río Guadalefra y el río Zújar, considerando que la puesta en riego del olivar es mínima y por ello, se informa favorablemente.
6. Informe del Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural, en el que se informa que el proyecto de referencia no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campanario.
7. Informe del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, en el que se indica que el tramo del río Zujar donde se localiza la captación se encuentra dentro del área de distribución natural del fraile (*Saltria fluviatilis*), "especie amenazada" no pescable. También fue este tramo hábitat natural de la anguila, especie ya desaparecida en la cuenca. Aporta un anexo normativo de aguas, pesca y ríos (captaciones en medio fluvial) general.

También se señala que las tomas de aguas directas no son opciones favorables en ríos con alta demanda de agua en verano, ya que no pueden asumir la puesta en regadío de todas las fincas circundantes. Por tanto, el medio para usar agua para regadío debe ser aquel que acumule los excedentes del recurso hídrico en época de crecida ordinaria del río, sin comprometer las demandas de agua del resto de usuarios y además deje circular el caudal mínimo en el curso fluvial. Así que, conforme al Reglamento de Planificación Hidrológica 907/2007, de 6 de julio, deben estudiarse alternativas medioambientales más favorables para riego, como pueden ser la acumulación de los caudales más abundantes de invierno o de las aguas ya embalsadas por medio de la disposición de balsas o la gestión por el sistema de canales (similares a la balsa de los Caserones o charcas de los Valverde en el canal del Zújar), recomendando informar favorablemente la captación de agua excepto en los meses de junio a septiembre, siempre con el objetivo de garantizar el caudal mínimo en el curso fluvial.



Para prevenir el trasvase involuntario de peces se indica una medida que se adiciona a la presente declaración de impacto ambiental.

8. Informe del Ayuntamiento de Campanario, en el que se indica que, en relación con el proyecto de referencia, la clasificación del suelo es de "No Urbanizable" clave 8, protegido de interés ecológico-paisajístico y la acción que nos ocupa, no contradice la normativa específica del mismo, siendo compatible con su uso. Igualmente, el Ayuntamiento de Campanario aporta certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se certifica: "Que se ha llevado a cabo exposición pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificación personal a vecinos y colindantes del proyecto de Concesión de aguas superficiales del río Zújar con destino a riego de 21,35 ha promovido por Geike Capital Investment, SL. Que durante el plazo de exposición pública no se han recibido en este Ayuntamiento reclamación ni observación alguna".
9. Informe del Agente del Medio Natural de la UTV-5 en el que describe la zona de actuación y señala posibles afecciones al medio.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-



### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 27 de julio de 2022, la DGS remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 27 de octubre de 2022 la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se completa con la remisión del último anexo del nuevo EsIA el 10 de febrero de 2023.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora manifiesta su conformidad con el contenido de los informes y alegaciones recibidos y se compromete a aceptar las condiciones que dichos informes proponen, además, incorporando en una nueva versión del EsIA y sus anexos, las medidas propuestas en los informes y alegaciones que figuran en el apartado B.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia y la documentación complementaria aportada por la promotora, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, en el cual se plantean cuatro posibles alternativas para el diseño del proyecto, que son descritas y analizadas, a la vez que se justifica la alternativa elegida en base a diversos criterios.

Estas alternativas son:

Alternativa 0. Consistiría en el mantenimiento de la situación actual, esto es, olivar superintensivo con instalación de riego con agua procedente del canal del Zújar, con la dificultad que conlleva el aportar los riegos y fertilización del cultivo en los distintos momentos de mayor necesidad, que puede determinar su mayor o menor rentabilidad.

Alternativa 1. Eliminación del cultivo existente y su sustitución por otros (tomate, maíz, arroz, frutales), que supondría mayor consumo de agua, y las mismas dificultades que la alternativa anterior.

Alternativa 2. Mantener la explotación existente con una toma superficial sobre el río Guadalefra, apoyado por la captación actual del canal del Zújar debido a la estacionalidad de este río, que conllevaría la necesidad de realizar nuevas zanjas desde la toma hasta el cabezal de riego para llevar el agua, que supondría una mayor afección ambiental.

Alternativa 3. Mantener el cultivo de olivar superintensivo existente, con una toma de agua del río Zújar, manteniendo la red de riego existente, que permitiría un mejor aprovechamiento del agua por su disponibilidad en los momentos más ajustados a las necesidades fisiológicas de la planta, mayor rentabilidad del cultivo, menor afección ambiental por un uso más eficiente del agua sustraída.

Para comparar las diferentes alternativas se expone una tabla de valoración, en la que teniendo en cuenta los factores ambientales, económicos y técnicos de las distintas alternativas, se realiza una valoración de los diversos indicadores, resultando la alternativa 3 la seleccionada.

#### C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

##### C.2.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 (CN22/2226) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "La Serena". Siendo el Instrumento de Gestión de aplicación el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112). En las proximidades de la explotación hay varias colonias de cría de la especie.
- Comunidad piscícola en el río Zújar, destacando el fraile (*Salaria fluviatilis*) catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas

(Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112), y el barbo comizo (*Luciobarbus comizo*), la boga del Guadiana (*Pseudochosdrostoma willkommii*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*), todos ellos incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Código UE 92 A0). Bosques de ribera que se desarrollan en cursos medios y bajos con caudal continuo o nivel freático elevado, aunque algunas formaciones de este tipo de hábitat aparecen en cursos altos y de pequeña entidad con caudal continuo o temporal.

La obra nueva que se va a llevar cabo para realizar la actuación solicitada es de poca entidad, ya que consiste en una plataforma de 4 m<sup>2</sup> de hormigón, donde se ubicará el equipo de bombeo de la toma, para la que se propondrá una ubicación que evite afectar a la vegetación en la ribera del río y medidas para la defensa de la fauna acuática, principalmente peces, para que no sea absorbida por la captación, siendo una obra que no afectará a la configuración del cauce, ni destruirá los lugares de freza de las especies piscícolas sensibles detalladas anteriormente. La plantación de olivos que hasta ahora se regaba con una captación del canal del Zújar, disponía de informe de afectación CN 17/4010, según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

La parte más importante de los valores naturales presentes están relacionados con los cursos de agua, pero dado que el punto del curso del río Zújar en el que se producirá la captación de agua para riego está aguas abajo de la presa del Zújar, se trata de un tramo con el caudal muy regulado, especialmente en el momento en que las necesidades de riego serán mayores, que coincide con la época de carencia de lluvia. Otras afectaciones a la fauna que puede producir la actividad son las molestias ocasionadas por el trasiego de maquinaria y personal, tanto en fase de construcción como de explotación, especialmente en el periodo sensible para las especies allí presentes.

Teniendo en cuenta las medidas planteadas por la promotora del proyecto, así como la disponibilidad de hábitats adecuados para la fauna existente en el entorno de la zona de actuación, y las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, se considera que el impacto generado por las actuaciones será compatible con la fauna silvestre.

En cuanto a la flora, cabe indicar que no existe vegetación natural en el interior de los recintos de las parcelas con el cultivo implantado, aunque si existen dos pequeños

recintos en la parcela 4 no cultivados con presencia de pastizal y pastizal arbustivo. Destaca la presencia de vegetación de ribera en los dos cauces que lindan con la zona de actuación, el río Zújar al norte y el río Guadalefra al oeste, incorporándose medidas para la protección de la vegetación natural existente en las lindes.

Aplicando las medidas establecidas en los informes recibidos en el periodo de consultas, las cuales han sido aceptadas por la promotora, se considera que los posibles impactos sobre la flora, la vegetación y los hábitats naturales serán compatibles con las actuaciones proyectadas.

Finalmente, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas concluye que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones, las cuales han sido recogidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de los ríos Zújar y Guadalefra, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Durante la fase de ejecución y explotación, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria. Asimismo, la afección a los cauces públicos podría producirse en los puntos en los que verterán tanto los drenajes ejecutados en los diferentes sectores de riego.

Según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En este sentido, y para evitar impactos que afecten al ecosistema fluvial, se deberá garantizar el caudal mínimo ecológico del río del que se obtendrá el recurso, para ello, igualmente, se estará a lo que indique la resolución de aguas superficiales que dicte el Órgano de cuenca.

Respecto al origen del agua necesaria para el riego, en el EsIA se indica que provendrá de una toma de agua superficial en el río Zújar. Según los datos obrantes en el Organismo de cuenca, la promotora solicitó, con fecha 28/04/2020, una concesión de aguas

superficiales, la cual se tramita con la referencia CONC. 16/20 (894/2020), para riego de 21,35 ha de cultivo leñoso en las parcelas 1 y 4 del polígono 6 del término municipal de Campanario (Badajoz). El volumen en tramitación es de 66.612 m<sup>3</sup>/año, coincidente con lo señalado en el EsIA. Estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución de concesión de aguas subterráneas para riego.

Al respecto de la existencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer la demanda de agua solicitada por parte de la promotora, el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que:

- La captación del recurso se sitúa en la masa de agua superficial Río Zújar II, definida y caracterizada en el Apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016 de 8 de enero), dentro del sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las disposiciones normativas del Plan.
- El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m<sup>3</sup>/ha/año de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las disposiciones normativas del Plan.
- De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterráneas, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del Plan. En este sentido, la concesión se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el Apéndice 5 de las disposiciones normativas del Plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del Plan.
- De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En este punto se indican una serie de medidas y condiciones a cumplir que se adicionan a la presente declaración de impacto ambiental.
- Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de la masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan

Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV).

- La solicitud es compatible con la Planificación Hidrológica de cuenca con las limitaciones señaladas en su informe.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión CONC. 16/20.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para mitigar este posible efecto, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. Por otro lado, la zona de actuación se encuentra en zona de protección de productos fitosanitarios. Se considera que, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

### C.2.3 Geología y suelo.

Dado que el cultivo ya está implantado y la red de riego establecida, salvo en lo que se refiere a la construcción de la bancada para la nueva toma de agua y su conexión hasta el cabezal de riego, muy próximo a ella, los impactos identificados como más relevantes serán en la fase de explotación del cultivo, siendo mínimos los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno, establecimiento de los cultivos (nivelación, laboreos, etc.) e instalación de las infraestructuras necesarias del sistema de riego. También se identifican los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria, compactación por el tránsito de vehículos y maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Al tratarse la zona de actuación de una zona llana, con pendientes muy suaves, los movimientos de tierra programados no supondrán un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil.



Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, indicar que se aplicarán las indicaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como la normativa existente referente a la aplicación de productos fitosanitarios y control de la contaminación por nitratos. Asimismo, en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

#### C.2.4 Paisaje.

Aun cuando se trata de una zona con la presencia de cauces de agua permanente, con la vegetación correspondiente incorporada y que la zona de actuación está rodeada principalmente de explotaciones de cereal y ganaderas en régimen extensivo, dado que los cultivos están implantados, la transformación del paisaje es inapreciable. La actividad propuesta, aunque suponga un cierto impacto paisajístico fundamentalmente por el incremento de arboleda, no se puede considerar que su afección sea sensible ya que la afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. Se plantean medidas para mitigar estos efectos.

#### C.2.5 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento del equipo de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de las medidas establecidas a tal efecto.

#### C.2.6 Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se establece una medida en la presente declaración de impacto ambiental, de acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

El proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campanario.

#### C.2.7 Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido al mantenimiento en el tiempo de un cultivo permanente leñoso, se puede generar un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, habiendo solicitado 66.612 m<sup>3</sup>/año al Órgano de cuenca, que informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de dicha concesión, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la resolución del procedimiento.

#### C.2.8 Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta de la explotación.

#### C.2.9 Sinergias y efectos acumulativos.

Respecto a los posibles efectos acumulativos y sinérgicos que pudiera provocar el proyecto de referencia, puede admitirse que la plantación de olivos y la puesta en riego de toda la superficie pudiera conllevar un efecto acumulativo de carácter negativo, aunque éste sería limitado y en todo caso asumible, al no existir en los alrededores de la zona de actuación terrenos dedicados a cultivos en regadío que requiriesen de más consumo de agua superficial, sino que son mayoritariamente de secano, y a la regulación del caudal que permite la proximidad del embalse del Zújar, así como las medidas incluidas en el EsIA, y en la presente declaración de impacto ambiental, hacen compatible dicho impacto ambiental.

#### C.2.10 Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el

medio ambiente. En dicho estudio, que contempla como principales riesgos potenciales las inundaciones, incendios forestales, movimientos sísmicos y proximidad de actividades industriales, de los que se analizan los riesgos y las vulnerabilidades del proyecto.

Se concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes naturales es muy baja, tanto por la probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto.

### C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

### D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
3. Se dará conocimiento al Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el proyecto y en esta declaración de impacto ambiental.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE



- n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
5. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
  7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
  8. Se deberá contar con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  10. En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.
  11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, modificada por la Ley 5/2022, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.



12. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022.
13. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada al Órgano ambiental conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su modificación por la Ley 5/2022, que regula la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

#### D.2 Medidas en fase de construcción.

1. Se instalará un filtro con una luz de poro de 15 mm de diámetro máximo en la boca del tubo que capta el agua, con el objetivo de impedir que la fauna acuática sea succionada dentro del tubo. Esta medida es fundamental y se deberá comprobar su cumplimiento. La promotora queda obligada al mantenimiento y limpieza del dispositivo.
2. Los trabajos respetarán en todo momento la vegetación de la ribera del río, no pudiendo verse afectada. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.
3. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
4. La caseta de riego y sus elementos auxiliares tendrán un acabado exterior que se integre con el paisaje. No se utilizarán colores vivos o brillantes.
5. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos, se detendrán y se avisará al Agente del Medio Natural de las zonas o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
6. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).



7. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
8. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
9. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
10. Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
13. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
14. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
15. Cualquier actuación que se realice en el DPH (zona de servidumbre o de policía) requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del



DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

16. Se deberá, tal como se aporta en el EsIA (Resolución de 7 de febrero de 2018, exp. 3530/2017), contar con la autorización administrativa del Órgano de cuenca para cruce del canal del Zújar con tuberías de riego a través de un paso existente para suministro de las parcelas afectadas por la actuación.
17. Igualmente, se deberá contar, tal como se aporta en el EsIA (Resolución de 7 de febrero de 2018, exp. 3529/2017), con autorización administrativa del Órgano de cuenca para cruce del canal del Zújar con línea eléctrica a través de un paso existente para suministro a las parcelas objeto de la actividad.
18. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
  - 18.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - 18.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - 18.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
19. Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural durante la fase de ejecución de la obra, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la obra de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural e histórico.

#### D.3 Medidas en la fase de explotación.

1. El consumo hídrico solicitado para el riego por goteo de las 21,35 ha objeto de la actividad, es de 66.612 m<sup>3</sup>/año. El volumen de agua a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m<sup>3</sup>/ha/año de media, de acuerdo con el artículo 12.2



de las disposiciones normativas del Plan. En cualquier caso, la transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente CONC. 16/20.

2. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
5. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha resolución, ésta deberá ser aportada al Órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
6. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.
7. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico



solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.

8. La energía procedente para el funcionamiento del equipo de bombeo procederá, tal como se señala en el EsIA, de conexión a la red eléctrica, o en su caso, por la utilización de energías limpias. En caso de tener que utilizar grupos electrógenos que utilicen combustibles fósiles provisionalmente, deberá cuidarse su ejecución e instalación, actuando en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, de forma que las posibles transmisiones a los espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa autonómica, siendo esta normativa de aplicación el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura.
9. Se aconseja evitar la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
10. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias, evitando el uso de fitosanitarios en una banda de 10 m junto a la vegetación de ribera, siendo lo deseable que no se use en toda la explotación y se sigan técnicas de agricultura ecológica. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
11. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de



agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).

12. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de estos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
13. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
14. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
15. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
16. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la



aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

17. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, así como del equipo de bombeo, al objeto de evitar molestias a la fauna existente en la zona.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/2226) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en su informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de agua afectada.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-Gran Sala-, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV., y se indica que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, concluyendo, de acuerdo con el artículo 25.4 del TRLA, que se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada CONC. 16/20 (894/2020), estando en todo caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

G. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa



atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.

2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de este informe técnico, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en el presente informe técnico y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Antes del inicio de las obras y con una antelación mínima de un mes, se presentará el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, para su aprobación por parte del Órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad), que deberá contener el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA y en la declaración de impacto ambiental.
4. Durante la fase de construcción, se presentarán ante el Órgano ambiental, en el ámbito del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento y/o finalización de las obras incluirá la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
5. Durante la fase de explotación el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados ante el Órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante un periodo de cinco años.
6. El contenido de los informes tanto de la fase de ejecución como de explotación será el siguiente:
  - 6.1 Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el presente informe técnico y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.



- 6.2 Incidencia de la actividad sobre la fauna y la vegetación autóctona, derivada de la puesta en marcha de la explotación.
- 6.3 Cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.
7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

#### I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación



permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

- 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Zújar con destino a riego de 21,35 hectáreas en la finca La Portuguesa", ubicado en el término municipal de Campanario (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca o haya producido efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 20 de febrero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
**JESÚS MORENO PÉREZ**



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modernización de la zona regable de "El Robledo"", en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres), cuya promotora es la Comunidad de Regantes "El Robledo". Expte.: IA22/1577. (2023060597)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Modernización de la zona regable de "El Robledo"", a ejecutar en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres), es encuadrable en el Grupo 1, apartado d) punto 1º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

La promotora del proyecto es la Comunidad de Regantes de "El Robledo", con CIF G10106128 y con domicilio social en Ronda Sur, 140, Losar de la Vera (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

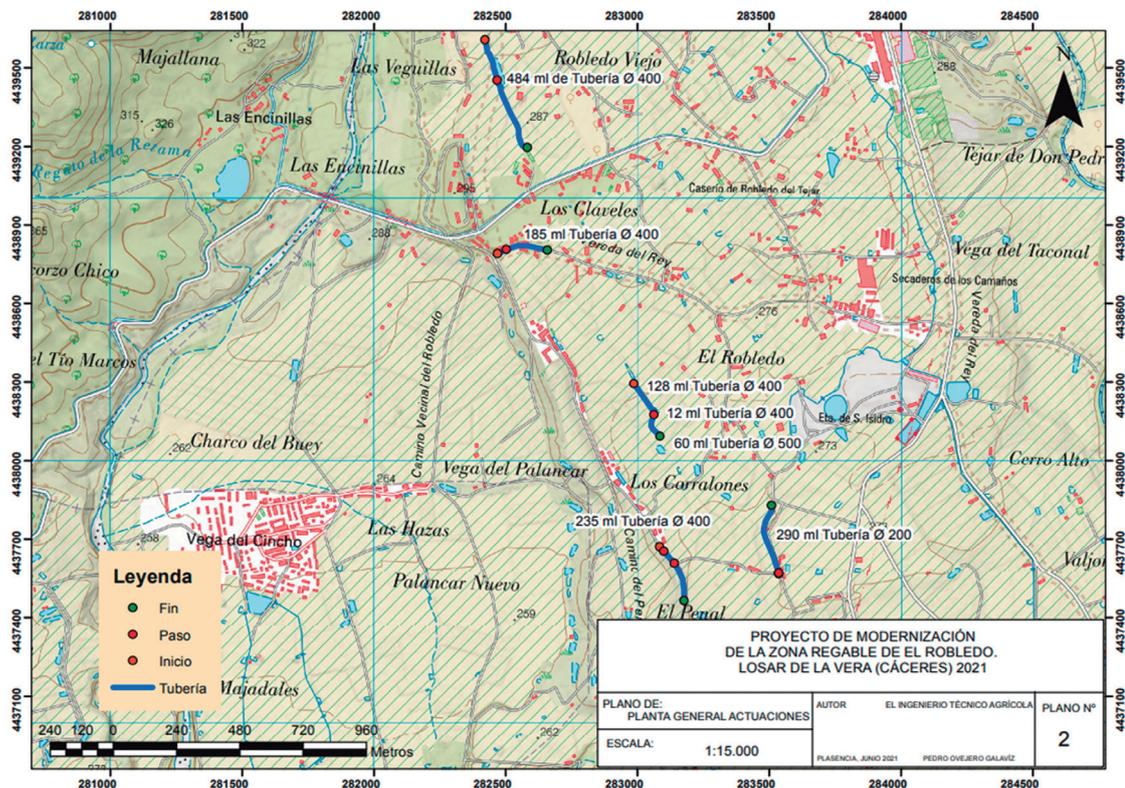
### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Las obras a ejecutar están incluidas en las obras de modernización de regadíos y tienen las siguientes finalidades:

- Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
- Reducción de pérdidas en redes de transporte y distribución.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.

El proyecto tiene como objeto la modernización de elementos de infraestructura de riego (acequias, tuberías, sifones, arquetas, tomas, etc.) que fueron instaladas hace mucho tiempo y que con el paso de los años han sufrido diversos deterioros que ocasionan pérdidas de agua, lo que influye notablemente tanto en el consumo de la misma, como en pérdidas de cosechas por encharcamientos

Las obras a realizar se encuentran dentro de la Zona Regable de "El Robledo" en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres), que se encuentra enclavado entre la sierra de Gredos y el río Tiétar.



Plano general de actuaciones. (Fuente: Documento Ambiental)



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de octubre de 2022, la Comunidad de Regantes de "El Robledo" para acogerse a la Resolución de 26 de abril de 2021, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura (DOE n.º 83 de 4 de mayo de 2021) previstas en la Orden de 29 de noviembre de 2020 (DOE n.º 233, de 2 de diciembre de 2020), presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 7 de diciembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (D.G. de Sostenibilidad)	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Losar de la Vera	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Agentes del Medio Natural	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. sección de Vías Pecuarias	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 22 de diciembre de 2022, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa, desde su Sección de Vías Pecuarias, que el Proyecto actúa sobre una red ya existente, el trazado de la nueva tubería a instalar se ubica sobre el trazado de la anterior dentro de la "Colada Del Camino Real de Gallegos" de 10 metros de ancho. Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
2. Con fecha 2 de enero de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que, la iniciativa que nos ocupa se ubica en el término municipal de Losar de la Vera, cuyo planeamiento municipal vigente, fue aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del PTLV, por tanto, las determinaciones del plan territorial afectan al término municipal que nos ocupa desde la aprobación del Decreto 54/2021. Una vez estudiado el artículo 55. Tipos de usos excepcionales (NAD), no podemos encuadrar la iniciativa que nos ocupa en ninguno de los usos aquí tipificados y por tanto tampoco aplicarle ningún régimen establecido en el artículo 54. Régimen de los Usos (NAD). Por tanto, se emite "Informe sin afección", en relación a la compatibilidad con el Plan Territorial de La Vera.
3. Con fecha 5 de enero de 2023, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que hace referencia a las zonas protegidas, aguas superficiales y masas de aguas subterráneas (identificadas en el apartado 3.2.1. Descripción del lugar) que podrían verse afectadas por el proyecto, para las que hace una serie de indicaciones que serán incorporadas en el presente informe. Así mismo, se incluyen valoraciones con respecto al aprovechamiento de aguas, saneamiento y vertidos, así como otras cuestiones que referiremos en las condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.
4. El 12 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Losar de la Vera emite informe indicando que no se aprecia la existencia de posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente, al tratarse de una actuación sobre una infraestructura de riego existente, entendiéndose que el uso es compatible con las condiciones naturales del suelo donde se ubica.
5. Con fecha 11 de febrero de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite "Informe de afección" a la



Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, sin necesidad de establecer medidas específicas.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

La mayoría de las redes de distribución de la comunidad, son acequias de tierra, que tienen una pérdida de agua tremenda, ya que mucha cantidad de agua se filtra en el terreno, y algunas otras acequias se encuentran hormigonadas, pero tienen mucha antigüedad y se encuentran en lamentable estado de conservación y sufren numerosas pérdidas de agua.

Las soluciones que se han tomado han sido la de sustituir estas acequias de tierra y hormigonadas por tuberías de PVC corrugadas y hormigonadas con sus correspondientes Arquetas de registro y o tomas de riego.

— Fase de construcción: Se van a realizar las siguientes actuaciones;

#### ACTUACIÓN N.º 1 – PADRÓN DE RIEGOS EL PENAL.

1.820,00 m<sup>2</sup> Desbroce y limpieza de terrenos a máquina.

218,40 m<sup>3</sup> Preparación del terreno.

136,00 m<sup>2</sup> Demolición losa o solera de hormigón armado hasta 30 cm de espesor.

127,20 m<sup>3</sup> Carga mecánica, transporte D < = 5 m.

127,20 m<sup>3</sup> Transporte vertedero < 20 km.

60,00 ml Tubería embutida en acequia diámetro 500 mm.

560,00 ml Tubería embutida en acequia diámetro 400 mm.



290,00 ml Tubería embutida en acequia diámetro 200 mm.

12 ud Arqueta de registro y/o Boca de riego h = 0,60 m.

7 ud Losa para paso de acequia y/o tubería.

5 ud Toma de riego.

ACTUACIÓN N.º 2 – PADRÓN DE LA ERMITA.

968,00 m<sup>2</sup> desbroce y limpieza de terrenos a máquina.

116,16 m<sup>3</sup> preparación del terreno.

484,00 ml tubería embutida en acequia diámetro 400 mm.

4 ud arqueta de registro y/o boca de riego h = 0,60 m.

2 ud losa para paso de acequia y/o tubería.

3 ud toma de riego.

- Fase de funcionamiento: Una vez ejecutadas las obras se realizará el riego a través de las acequias ejecutadas. Al actuarse sobre zona de regadío con estas obras no se van a ampliar las hectáreas de riego, sólo se va a mejorar la eficiencia del riego y por lo tanto disminuir el consumo de agua.

Según el documento ambiental, el ahorro potencial de agua en las redes de distribución y/o transporte es superior al 10%, con lo que queda justificada la realización del proyecto.

- Fase de cese: Antes del fin de la vida útil de la instalación se presentará un nuevo proyecto para la renovación de la red de riego ya que hay que seguir dando servicio a las parcelas regadas asegurando el agua de riego. En dicho proyecto se indicará la manera de tratar todos los residuos según las futuras normativas.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres), que es una localidad del norte de Extremadura perteneciente a la Comarca de La Vera y situada en el centro de ésta, entre la sierra de Gredos y el río Tiétar.

Hidrográficamente, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la zona donde se van a desarrollar las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar - ESCM550" y en la zona protegida por abastecimiento de aguas superficiales "ES030ZCCM0000000415".

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, el cauce más próximo a la zona donde se van a desarrollar las actuaciones es la Garganta Cuartos.

En relación a las aguas subterráneas, el área donde se van a desarrollar las actuaciones asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar - ES030MSBT030.022".

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La tubería embutida en acequia de diámetro 400 mm, a instalar en el trazado ya existente, en el padrón de riegos El Penal afecta a vías pecuarias tal y como informa el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, encontrándose dentro de la "Colada Del Camino Real de Gallegos" de 10 metros de ancho.

En materia de ordenación territorial, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Losar de la Vera, el proyecto se ubica en suelo no urbanizable de protección estructural agrícola e higrológica SNUPE-3, que protege los suelos por su alta productividad y fertilidad del terreno y por la existencia de infraestructuras de riego.

### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

En cuanto a las alternativas al proyecto, el documento ambiental expone lo siguiente:

Las obras a ejecutar son tuberías embutidas o no en las acequias terrizas y que sustituyen a las mismas. Debido a la orografía del terreno, las soluciones tomadas son las más ecológicas, siempre dentro de los límites de control del coste.

La alternativa 0, es decir, la no actuación es la peor alternativa, ya que el riego existente no es eficiente. De esta manera al no actuar se produce un desperdicio de agua. Con el actual cambio climático el agua es un bien esencial, por lo que se debe impedir su despilfarro.

En cuanto a la variación del trazado no es una opción viable al ser la opción más ventajosa la sustitución de las acequias terrizas ya existentes, ya que cuentan con el trazado más viable por la orografía del terreno.

En cuanto a los materiales utilizados se van a utilizar tuberías corrugadas ya que son materiales de alta resistencia y de fácil instalación en el terreno. Son materiales que permiten una mayor facilidad de instalación en trazados sinuosos evitando la instalación de codos y otras piezas singulares. Además, a mismo grosor que las tuberías de PVC aguantan más el peso del hormigón. Por lo que si optáramos por las tuberías de PVC necesitaríamos una mayor cantidad de material. Otra ventaja de las tuberías de tubo corrugado es su mejor prestación a la hora de realizar el hormigonado, ya que al ser corrugado mejora la penetración del hormigón y produce un mayor agarre.

Es por todo esto que desde el punto de vista medioambiental y técnico las actuaciones descritas son las más viables.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los lugares de la Red Natura 2000 más próximos a la zona de actuación son el LIC Río Tiétar y la ZEPA Río y Pinares del Tiétar.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN 22/8744/03) de fecha 11 de febrero de 2023, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, las actividades a realizar no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, por lo que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

#### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de actuación se enmarca dentro del ámbito de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el cauce más próximo a la zona donde se van a desarrollar las actuaciones es la Garganta Cuartos.

Por tanto, hay que tener en cuenta los posibles impactos debidos a la presencia de maquinaria (posibles vertidos), el arrastre de tierras como consecuencia de los movimientos de tierra o la existencia de sustancias potencialmente contaminantes en la obra (combustibles, aceites, etc.). No obstante, el documento ambiental expone que no existe ninguna masa de agua afectada, ni por las extracciones ni por los retornos de la infraestructura o de la zona de riego. Tampoco afecta a zonas protegidas ni a otros cauces, humedales o acuíferos.

En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas.

En referencia a la evaluación de repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto, se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

El documento ambiental afirma que no se producirá una modificación hidromorfológica de las masas de aguas superficiales, no se alterará el nivel en las masas de agua subterránea, ni tampoco se afectará al estado de calidad de las mismas.

Teniendo en cuenta lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado y las incluidas en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia del tránsito de maquinaria que producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a que el trazado de las tuberías coincide con el ya existente y serán embutidas sobre las antiguas acequias. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, en lo referente a la explotación agraria para la cual se solicita la mejora y modernización de las redes de riego, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

#### 3.3.4. Fauna.

Según el documento ambiental, ninguna especie protegida o amenazada puede verse afectada por el proyecto, se va a actuar sobre acequias ya existentes dentro de tierras de cultivo por lo que no se afectará a ninguna especie protegida ni acuática ni terrestre. Sin embargo, las obras propias en la fase de ejecución, sí provocarán un desplazamiento de los animales de su hábitat, además que el ruido producto de las mismas, puede afectar a su comportamiento en su ciclo reproductivo. Por otro lado, en la zona de actuación no se ha de destacar la presencia continua de ninguna especie en particular debido al carácter antropizado de la misma.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN 22/8744/03) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, en la zona de actuación no hay valores naturales inventariados reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

#### 3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

El documento ambiental indica que las distintas unidades de vegetación, no se verán afectadas en ninguna de las fases del proyecto, ya que, con respecto a la zona de actuación, se trata de terrenos cultivables y cultivados, aunque si bien la importancia ecológica es baja, los cultivos proporcionan condiciones de hábitat para determinadas especies adaptadas a los mismos. Los impactos identificados en el documento ambiental derivarán de los desbroces y limpieza necesarios para la preparación del terreno, apertura de nuevos accesos y zonas para acopio de áridos (fuera de influencia de vegetación natural). Todos ellos se consideran impactos compatibles en esta unidad, ya que los cultivos, no tienen relevancia ecológica.

De cualquier modo, los impactos generados tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe como las indicadas en el documento ambiental.

### 3.3.6. Paisaje.

Los trabajos proyectados no generarán ningún cambio sustancial en el actual paisaje de la zona, caracterizado por tratarse de una zona con un elevado grado de antropización dedicada a la actividad agrícolas en régimen de regadío.

### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos proyectados (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, deberán cumplirse las medidas preventivas al respecto incorporadas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental.

### 3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Consultadas las bases de datos arqueológicas disponibles, no se ha detectado la existencia de elementos de naturaleza arqueológica en la zona de actuación del proyecto. La amplia superficie abarcada unido a las características de las actuaciones, lleva a considerar que el patrimonio arqueológico no va a ser afectado, a pesar de lo cual, se establecen recomendaciones para la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse implicado.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

### 3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Según el documento ambiental, ninguna vía pecuaria se verá afectada por el proyecto al trabajar sobre una red existente, sin embargo, la tubería a instalar en la antigua acequia del padrón de riegos El Penal, afecta a vías pecuarias tal y como informa el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, encontrándose dentro de la "Colada Del Camino Real de Gallegos" de 10 metros de ancho.

Por tanto, cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales,

las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

#### 3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Por otro lado, el proyecto que nos ocupa tiene como fin principalmente un ahorro de agua, pero, gracias al nuevo material a implementar, se producirá además un ahorro energético derivado de una mejor eficiencia en el funcionamiento de la red de distribución de riego, lo que repercutirá de manera positiva sobre el cambio climático al requerirse una menor demanda energética en el sistema.

Asimismo, no hay que obviar que en la actualidad la zona de actuación se riega mediante acequias que presentan sus conducciones en circuito abierto, la cual presenta grandes pérdidas de agua en un escenario en el que, cada vez con más frecuencia, queda de manifiesto la limitación de este recurso. Tal y como queda reflejado en el documento ambiental, la modernización y mejora de la red de riego supone un ahorro significativo del agua, justificando y cuantificando este ahorro potencial de agua superior al 10 % respecto a la situación actual.

En todo caso, se deberán cumplir las medidas especificadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe, tendentes al ahorro de agua y al control efectivo de los consumos hídricos.

#### 3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

### 3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de mejora y modernización de infraestructuras de riego ya existentes, no se esperan efectos sinérgicos o acumulativos con otros proyectos de igual naturaleza.

### 3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un estudio de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indicando que en caso de accidente grave o catástrofe no existirá ningún efecto en el medio ambiente. En el caso de rotura de tuberías, el agua filtrará al suelo, aportando el agua a las aguas subterráneas. No se trata de tuberías en las que circule continuamente el agua, como las de consumo humano, ya que los riegos se realizan por sectores. En caso de fugas, la presión de la tubería disminuiría lo que se detectaría de inmediato en la zona de riego afectada. De esta manera es fácil detectar roturas en las tuberías.

No obstante, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

## 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

### 4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV2- [coordinacionutv2@juntaex.es](mailto:coordinacionutv2@juntaex.es)) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos. La conclusión de los trabajos se comuni-



cará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.



- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas, como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos. No se efectuará ninguna actuación fuera de las zonas delimitadas previamente.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente. Se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación. Si fuera necesaria la corta y/o poda de algún ejemplar arbóreo, se deberá avisar de manera previa al Agente del Medio Natural de la zona y, en su caso, comunicar tal circunstancia al Órgano forestal competente.



- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza y /o desbroce de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestre.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replanteos, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.
- La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, con los criterios técnicos y metodológicos que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.



- En las zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierras y la única actividad constructora sea la sustitución de canales y acequias durante la fase de ejecución de las obras, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Se restaurarán las zonas alteradas por movimientos de tierra restituyendo morfológicamente los terrenos afectados.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- En cuanto al movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.



- En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, etc.), desde la Confederación Hidrográfica del Tajo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está



permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.



- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de "Modernización de la zona regable de "El Robledo"", a ejecutar en el término municipal de Losar de la Vera (Cáceres) vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de febrero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 105,24 ha de olivar en las fincas "Tres Gatitos", "Cerro Morcillo" y "Mendía", en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Expte.: IA21/1371. (2023060623)*

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 105,24 ha de olivar en las fincas "Tres Gatitos", "Cerro Morcillo" y "Mendía" en el término municipal de Azuaga (Badajoz) pertenece al anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, dada su inclusión en el grupo 9 "Otros Proyectos", epígrafe a) "Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:", apartado 1.º "Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha", y en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por los promotores.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

Los promotores del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 105,24 ha de olivar en las fincas "Tres Gatitos", "Cerro Morcillo" y "Mendía", en el término municipal de Azuaga (Badajoz), son D.ª María Luisa Montalvo García y D. Francisco José Montalvo García.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los

recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

#### A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto del presente informe técnico, son las siguientes:

El proyecto pretende la implantación de un cultivo de olivar en régimen superintensivo en marco de plantación 5x2 metros y la transformación a regadío de una superficie de 105,24 hectáreas, mediante la obtención de una concesión administrativa de aguas subterráneas para riego, la cual se tramita en el Órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) con n.º de expediente 2115/2021.

La zona de actuación se ubica en las siguientes parcelas, todas ellas pertenecientes al término municipal de Azuaga (Badajoz):

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (Ha)	SUPERFICIE A REGAR (Ha)
14	59	10,4567	10,4567
	62	23,5175	23,5175
	63	0,6183	0,2223
	64	0,4464	0,2179
18	12	19,5333	19,3268
	13	15,5003	15,3981
	65	30,8790	30,5295
		SUPERFICIE TOTAL (Ha)	105,24

Asimismo, en el EsIA se indica que la parcela 60 del polígono 14 y la parcela 14 del polígono 18 se mantendrán inalteradas, constituyéndose una zona de reserva.

La zona a transformar se trata de tierras arables de secano, en las que se han venido cultivando anualmente girasol, garbanzo, colza, guisantes, avena, cebada, trigo, etc.

La zona de actuación, que abarca las fincas "Tres Gatitos", "Cerro Morcillo" y "Mendía", se ubica lindera con la carretera EX-111 (de Azuaga a EX-103 por Zalamea de la Serena), entre el pk 12+500 y 14+000, encontrándose a una distancia aproximada de 14 km al norte de la localidad de Azuaga (Badajoz).

Por último, cabe indicar que el proyecto se desarrolla dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campaña Sur – Embalse de Arroyo Conejos).



Ubicación de las actuaciones (Fuente: Elaboración propia).

Según el EsIA, las actuaciones que se llevarán a cabo durante la fase de ejecución serán las siguientes:

1. Captación de aguas subterráneas. El agua necesaria para el riego procede de siete pozos de sondeo existentes en el interior de la finca, los cuales presentan las siguientes características:



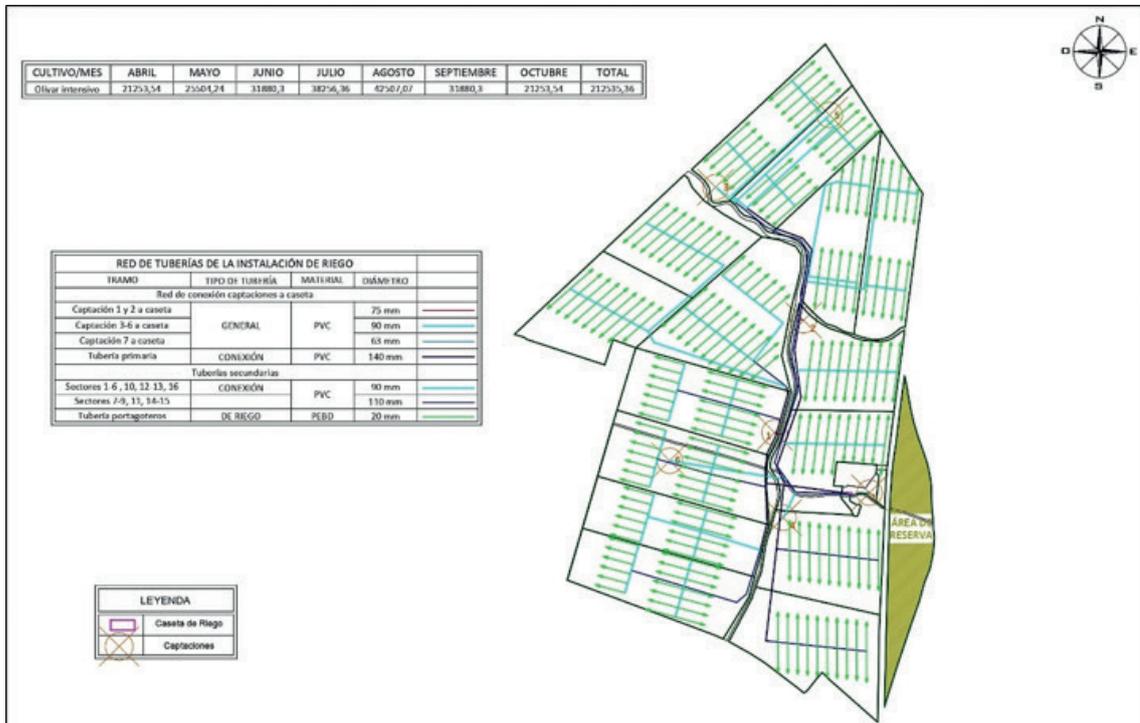
Sondeo	1	2	3	4	5	6	7
Q máx (l/s)	1,70	1,70	2,10	2,20	3,75	3,60	1,50
Profundidad (m)	70	68	55	65	60	58	80
Diámetro (mm)	180	180	180	180	180	180	180
Potencia bomba (CV)	4	4	4	4	7,5	5,5	4
Volumen extracción (m <sup>3</sup> /año)	21.831,43	21.831,43	26.968,23	28.252,43	48.157,56	46.231,26	19.263,02
Coord. X	266.039	266.113	265.889	266.061	266.179	265.772	266.281
Coord. Y	4.252.864	4.253.152	4.253.493	4.252.646	4.253.678	4.252.792	4.252.710

Las coordenadas se expresan en el sistema UTM-ETRS89 Huso 30.

2. Caseta de riego y cabezal de riego. Se trata de una construcción de 5x4 m (20 m<sup>2</sup>) a un agua con una altura mínima de 3,20 m y máxima de 3,50 m. En su interior se alojan los elementos que componen el cabezal de riego y demás elementos accesorios, así como el equipo de filtrado, el equipo de fertirrigación, contador volumétrico y los cuadros de control del sistema de riego.
3. Red de riego. Las tuberías principales y secundarias van en todos los casos enterradas a una profundidad de 0,80 m en zanjas de 0,40 m de anchura. El diseño de las tuberías de riego de toda la finca está desarrollado de tal forma que cada sector de riego disponga de su propia tubería, estableciéndose quince sectores de riego.

Tramo tubería	Tipo tubería	Material	Diámetro
Red de conexión captaciones a caseta	General	PVC	75-90 mm
Tubería primaria	Conexión	PVC	140 mm
Secundarias	Conexión	PVC	90-110 mm
Portagoteros	De riego	PEBD	20 mm

La longitud total de tuberías a instalar asciende a 13.220 metros, a lo que hay que sumar las tuberías portagoteros (208.362 metros).



Distribución de la red de riego (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).

4. Instalaciones auxiliares. Se trata de todas las instalaciones auxiliares necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de riego proyectado, tales como reguladores de presión, ventosas, valvulería, etc.
5. Suministro eléctrico. Según el EsIA el suministro eléctrico para el funcionamiento del sistema de riego se lleva a cabo mediante placas fotovoltaicas. Esta instalación no viene descrita y se desconoce la demanda de energía necesaria.
6. Establecimiento del cultivo. De manera previa se realizarán una serie de labores de preparación del terreno, consistentes en la nivelación del terreno para evitar encharcamientos, un subsolado para roturar el suelo y facilitar la penetración de las raíces y un doble pase de grada para disgregar y romper terrones de gran tamaño. Posteriormente, tras realizar el marqueo de las líneas de cultivo, se procede a colocar la planta de olivo de manera manual. El marco de plantación proyectado es de 5x2 metros.

En cuanto a la fase de explotación, según el EsIA, se regará la plantación de olivar entre los meses de abril a octubre (ambos inclusive). La dotación solicitada para el cultivo implantado asciende a 2.019,53 m<sup>3</sup>/ha-año, por lo que la cantidad total de recurso hídrico



consumido anualmente es de 212.535,36 m<sup>3</sup>. Se indica que los riegos serán deficitarios, por debajo de las necesidades teóricas. Asimismo, en el EsIA se indica que se realizará un laboreo mínimo, permitiendo la proliferación de una cubierta vegetal herbácea, siendo ésta eliminada entre los meses de abril y mayo. En cuanto a la fertilización, los productos se aplicarán a través del sistema de riego por goteo, aplicando la mínima cantidad recomendada. En cuanto a los tratamientos fitosanitarios, se llevará a cabo un control integrado de plagas (mediante medios físicos, químicos y biológicos).

**B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.**

**B.1. Trámite de información pública.**

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 13, de 20 de enero de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

**B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Azuaga	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 4 de febrero de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, el cual indica que no se ha recibido en esa Dirección General por parte del equipo redactor del EsIA consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto, añadiendo que el EsIA no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación y continua que, dado lo expuesto, el EsIA no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

En este sentido, recomienda que el equipo redactor del EsIA realice actuaciones que permitirán valorar, prevenir y corregir los impactos sobre el Patrimonio Cultural, por lo que se deberá modificar el EsIA presentado incluyendo informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de un trabajo arqueológico de prospección que será realizado sobre las áreas dónde se contemplen estos movimientos de tierra.

Concluye el informe indicando que los promotores podrán reunir medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural por lo que se propone al órgano ambiental que emita declaración de impacto ambiental favorable estrictamente condicionada a la asunción y puesta en marcha de las indicaciones y recomendaciones señaladas en informe.

2. Con fecha 7 de febrero de 2022, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe en el que se indica que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal de Azuaga (Badajoz).
3. Con fecha 14 de febrero de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite informe en el que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación



definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 19 de febrero de 2019, el Plan Territorial de La Campiña, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Azuaga, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

4. Con fecha 25 de marzo de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, emite informe en el que se indica que la zona de actuación se trata de un terreno agrícola y la afección forestal de la puesta en riego es asumible, informando favorablemente el proyecto, aunque establece una medida preventiva de protección del cauce del arroyo de los Tres Gatitos.
5. Con fecha 19 de abril de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parla-



mento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/86).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando desfavorablemente la actividad solicitada, puesto que puede tener efectos negativos importantes y significativos sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

6. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 20 de abril de 2022, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

En el informe se indica que cuatro de las siete captaciones de aguas subterráneas se encuentran en zona de policía del arroyo de los Tres Gatitos, existiendo la posibilidad de que a través de las mismas se detraigan aguas superficiales con derecho preferente y/o se genere afección hidráulica significativa sobre el cauce referido, estableciendo que en el trámite de la concesión de aguas subterráneas se exigirá al peticionario la presentación de un estudio hidrogeológico, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales. Además, indica una serie de medidas de protección a los cauces existentes en la zona de actuación.

Por otro lado, indica que, según los datos obrantes en ese Organismo, los promotores solicitaron, con fecha 26/07/2021, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2115/2021, para riego de 105,24 ha de olivar superintensivo en las parcelas del proyecto de referencia, siendo el volumen en tramitación de 212.535,36 m<sup>3</sup>/año, indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Considera además que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Por último, indica que la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos establecida en el artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión de aguas subterráneas.



El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular el presente informe técnico.

El tratamiento de los promotores a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de este informe técnico.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	X
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Con fecha de 4 de marzo de 2022, se reciben alegaciones al proyecto de referencia por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife). A continuación, se expone un resumen de las alegaciones presentadas, referidas a los aspectos ambientales del proyecto:

1. El proyecto supone la implantación de un cultivo intensivo de leñosas con riego dentro de la ZEPA "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejos", en una zona que se corresponde con cultivos herbáceos de secano, barbechos y linderos, propios de una agricultura tradicional e integrantes de los hábitats agroesteparios esenciales para las poblaciones de las especies de aves agroesteparias amenazadas objeto de la declaración de dicho espacio de Red Natura, tales como sisón común (*Tetrax tetrax*) o avutarda euroasiática (*Otis tarda*). Se considera que estas especies se van a ver sensiblemente afectadas por

el proyecto, comprometiendo seriamente los objetivos de conservación de este espacio de Red Natura 2000.

La evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 debe centrarse sobre los objetivos de conservación de los espacios afectados, que en este caso exige contar con información o datos fiables y actualizados relativos a la fauna y los hábitats protegidos, previamente a la autorización del proyecto. Considera que esta información tendrá que ser mucho más detallada, incluyendo la descripción de su localización y lugares de alimentación, campeo, cría, etc., a lo largo de un ciclo anual, para cada una de las especies.

Indica que los promotores no realizan un verdadero estudio de afección a Red Natura 2000, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, limitándose a exponer un listado de especies "potenciales" en la zona y varias conclusiones injustificadas sobre el verdadero impacto del proyecto, sin mencionar ningún análisis o estudio que soporte tales afirmaciones, en particular en lo relativo a la afección a los entornos agroesteparios de los que dependen las poblaciones de las mencionadas especies por las que se declaró la ZEPA.

Concluye que no se puede aceptar, por tanto, que el proyecto no suponga un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000 si ni siquiera se ha evaluado su repercusión sobre los diferentes aspectos ambientales considerados de importancia para la ZEPA "Campaña Sur y Embalse de Arroyo Conejos", en particular su afección sobre las especies de este espacio.

2. El proyecto afecta a zonas críticas para la reproducción de sisón común (*Tetrax tetrax*).

SEO/Birdlife ha colaborado en sendas campañas de conservación de aves esteparias en Extremadura (años 2020 y 2021), coordinadas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura. En base a la información obtenida, la zona de actuación afecta a varias zonas críticas de reproducción de sisón común, con al menos 3 zonas de cortejo activas en 2021 cuyas zonas de nidificación asociadas van a ser gravemente afectadas.

Un proyecto de estas características produce un impacto severo sobre el hábitat agroestepario de la ZEPA, al suponer la implantación de marcos de cultivo intensivos y la completa eliminación de la vegetación asociada a los cultivos de herbáceas de secano en rotación con barbechos y posíos, suponiendo una alteración crítica de las condiciones ecológicas de la zona identificada como hábitat reproductivo de las especies agroesteparias mencionadas. Además, toda la zona es seleccionada habitualmente por

la especie como núcleo reproductor también por los limitados recursos tróficos que en conjunto dispone, en base a sus condiciones ambientales, algo que se vería afectado de forma significativa por el proyecto.

La relevancia del impacto es aún mayor al tratarse de una especie catalogada en peligro de extinción en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX).

3. El proyecto afecta a zonas críticas para la reproducción de avutarda euroasiática (*Otis tarda*).

Al igual que en el caso anterior, la ubicación prevista para el proyecto afecta a un importante núcleo reproductor de avutarda euroasiática. La presencia por toda la zona de ejemplares en cortejo implica su consideración como zona de reproducción.

En este caso, se trata de una especie catalogada, en este caso como Sensible a la Alteración de su Hábitat en el CREAEX. Así, el previsible impacto crítico de este proyecto sobre zonas de reproducción de avutarda euroasiática vendría a agravar esta situación.

Por todo ello, SEO/Birdlife solicita que, conforme a lo expresado, se proceda a emitir una declaración de impacto ambiental desfavorable, en base a que supondrá un impacto crítico sobre al menos 105,24 ha de hábitats agroesteparios de gran valor para las poblaciones de varias especies clave en los objetivos de conservación de la ZEPA "Campaña Sur y Embalse de Arroyo Conejos", y en particular sobre sisón común (*Tetrax tetrax*) y avutarda euroasiática (*Otis tarda*), ambas especies en grave declive por las que se declaró la ZEPA, por lo que el proyecto supone también una afección negativa significativa sobre los objetivos de conservación de dicho espacio de la Red Natura 2000.

Respecto a las alegaciones recibidas por parte de las personas interesadas, éstas han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular el presente informe técnico y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en el mismo.

Las consideraciones de los promotores a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de este informe técnico.

#### C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 28 de abril de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad remite a los promotores el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas inte-



resadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 8 de julio de 2022, los promotores remiten una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, con fecha 19 de julio de 2022, los promotores remiten una nueva versión del proyecto técnico.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que los promotores han tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas.

Revisada la versión definitiva del EsIA y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora el presente informe técnico.

#### C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0; consiste en mantener la situación actual, es decir, el mantenimiento de la zona de actuación como tierras arables de secano. Se descarta al no generarse una actividad productiva y rentable.
2. Alternativa 1 (explotación en secano); consiste en realizar la plantación de olivar y mantenerla en régimen de secano. Los impactos generados sobre el medio hídrico desaparecerían, sin embargo, se incrementarían los impactos sobre el medio socioeconómico. Se descarta por razones de falta de rentabilidad de la explotación.
3. Alternativa 3 (obtención de aguas superficiales); consiste en desarrollar el riego a partir de la obtención del recurso hídrico del cauce del arroyo de Tres Gatitos. Se descarta ya que el citado cauce dispone de limitados recursos (y en especial en temporada estival, que es cuando se deriva el agua para riego), haciendo inviable la transformación a regadío proyectada.
4. Alternativa 4 (obtención de aguas subterráneas); Se trata de la alternativa seleccionada. Se justifica su elección al producirse un incremento considerable en la rentabilidad y las producciones de la finca, generándose empleo en la zona y aumentando el valor de

las tierras, realizándose un aprovechamiento eficiente del agua disponible. C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

#### C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

##### C.2.1 Red Natura 2000, Áreas Protegidas. Fauna, vegetación y hábitats.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/86), la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del siguiente lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejos" (ES0000325).

El instrumento de gestión de aplicación es:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Además, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los Espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias. Destacando en la zona de actuación, por haber presencia constatada de sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 31, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112), y avutarda (*Otis tarda*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*) catalogadas "Sensible a la alteración de su Hábitat".
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 31, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaritecetea y Securinegion tinctoriae) (Código UE 92D0). Formaciones termo-mediterráneas asociadas a corrientes de fuerte estiaje.

En el EsIA se incorpora un apartado específico dedicado a estudiar la afección a la Red Natura 2000. En el mismo, se indica que el proyecto se desarrolla sobre un 0,23% de la superficie total de la ZEPA. Además, no se verá afectado ninguno de los hábitats de interés comunitario de los que figuran en el formulario normalizado de datos para este espacio de la Red Natura 2000. Por otro lado, se indica que sí que puede existir afección sobre la fauna, en especial sobre las aves esteparias, siendo las más relevantes el sisón común (*Tetrax tetrax*), la avutarda euroasiática (*Otis tarda*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y el alcaraván (*Burhinus oediconemus*). Para mitigar las afecciones indicadas sobre el espacio de la Red Natura 2000, y en especial sobre las especies de aves esteparias, propone una serie de medidas, destacando la creación de una zona de reserva de cultivos anuales en rotación de 5,5683 ha (5% de la zona de actuación), creación de caballones para aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, correcto manejo de sustancias agroquímicas, etc. Además, se destaca que con la ejecución del proyecto no se eliminan en ningún caso pastos permanentes, pues toda la superficie a modificar son tierras arables; no se establecen tendidos eléctricos ni aerogeneradores y no se crearán nuevos caminos de acceso. Concluye que el proyecto no va a suponer una gran alteración de la Red Natura 2000.

En este sentido, SEO/BirdLife alega que el proyecto supondrá una transformación crítica sobre la superficie afectada, tratándose ésta de hábitats agroesteparios de gran valor para las poblaciones de varias especies clave en los objetivos de conservación de la ZEPA "Campiña Sur y Embalse de Arroyoconejos", en particular sobre el sisón común (*Tetrax tetrax*) y la avutarda euroasiática (*Otis tarda*), ambas especies en grave declive, por lo que considera que el proyecto supone una afección negativa muy significativa sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se informa de que en la zona donde se va a llevar la actuación se ha constatado la presencia de avutarda, sisón y ganga ortega por los datos recogidos por este Servicio en los últimos años. Su presencia se ha datado tanto en invierno como en primavera, lo que nos lleva a asegurar que es zona favorable tanto para su reproducción como invernada, ya que el cultivo de cereal de secano es un hábitat óptimo para la especie. También se ha datado la presencia de una colonia de cernícalo primilla por lo que se puede concluir que esa zona es área de campeo y alimentación de la especie. A su vez es área de campeo de la grulla.

Las aves esteparias (cuatro de las especies nombradas anteriormente están incluidas en ellas) están consideradas como el grupo más amenazado a nivel europeo, siendo la intensificación agrícola, el cambio de cultivo y la puesta en cultivo de pastizales que las lleva a encontrarse en esa situación. La intensificación de los cultivos tradicionales supone la destrucción de su hábitat, ya que no permiten la permeabilidad de estas aves.

En varios puntos de los distintos programas de las medidas específicas para la conservación de las aves esteparias presentes en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura se prioriza la conservación del hábitat como una de las apuestas principales para salvaguardar estas aves.

Además, en la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y su modificación en la Ley 6/2006, en su artículo 59.5.A establece que conlleva, entre otras, la prohibición genérica: "Tratándose de animales, cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos o perseguirlos, incluyendo sus larvas, crías o huevos, así como la destrucción de su hábitat y en particular de sus nidos, vivares, áreas de reproducción, invernada, reposo o alimentación".

También en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 54.1 establece que "La Administración general del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera..." y en su artículo 57.1 b contempla como prohibición genérica "Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo".

La actividad propuesta, sobre todo en el marco de plantación que se proyecta, representa una impermeabilidad al movimiento de las aves por su densidad. Que estas aves no puedan usar ese espacio para campar o alimentarse, supone una pérdida de hábitat para la reproducción y la alimentación. Resulta pues, una actuación incompatible con estas especies.

Por último, visto lo anterior, el informe de afección a la Red Natura 2000 emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/86), informa desfavorablemente la actividad solicitada, puesto que puede tener efectos negativos importantes y significativos sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

### C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de actuación se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana, parte de la superficie de riego, así como cuatro de las siete captaciones de agua proyectadas, se ubicarían en zona de policía del arroyo de los Tres Gatitos, afluente del río Machel, y constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.



Ubicación zona de actuación y captaciones con respecto del arroyo de los Tres Gatitos (Fuente: Informe CHG).



Con respecto a las cuatro captaciones de aguas subterráneas que se ubican en zona de policía del arroyo de los Tres Gatitos, existe la posibilidad de que a través de las mismas se detraigan aguas superficiales con derecho preferente y/o se genere afección hidráulica significativa sobre el cauce referido. Para acreditar la no afección, se exigirá al peticionario la presentación de un Estudio Hidrogeológico.

En cuanto a cruces subterráneos de cauces se realizan indicaciones constructivas, y se señala que los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto. Derivado de este apartado se concluye:

1. Modificación hidromorfológica en las masas de aguas superficiales; se indica en el EsIA que, al solicitarse una concesión de aguas subterráneas, la alteración de los recursos hídricos superficiales será prácticamente inexistente, existiendo no obstante la posibilidad de contaminar las aguas superficiales debido a productos como fertilizantes y fitosanitarios si se realizara una utilización o gestión erróneas.
2. Modificación hidromorfológica en las masas de aguas subterráneas; las captaciones de aguas subterráneas de las que se pretende obtener el agua para la transformación a regadío solicitada se encuentran sobre una masa de aguas subterráneas indeterminada, próxima a la masa de agua subterránea (MASb) "Los Pedroches" (041.013), incluida en la planificación hidrológica de la cuenca del Río Guadiana. Según el EsIA, tanto el estado cuantitativo como el estado químico de dicha MASb es bueno. Sin embargo, cabe indicar que según el Plan Hidrológico de cuenca vigente (2015-2021), para esta MASb su estado cuantitativo y químico se valora como malo. El EsIA concluye que la afección negativa que genera el proyecto la MASb es muy limitada, proponiendo no obstante una batería de medidas preventivas para evitar y/o mitigar las posibles afecciones puntuales, derivadas principalmente de la aplicación de productos fertilizantes y fitosanitarios.

En cuanto a los recursos disponibles, se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que la solicitud de concesión de aguas subterráneas es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con una serie de limitaciones.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. La zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que sería poco probable una eventual contaminación de las aguas subterráneas.

#### C.2.3 Geología y suelo.

Los impactos identificados como más relevantes son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno, establecimiento de los cultivos (nivelación, laboreos, etc.) e instalación de las infraestructuras necesarias del sistema de riego. También se identifican los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria, compactación por el tránsito de vehículos y maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Al tratarse la zona de actuación de una zona relativamente llana, con pendientes muy suaves menores al 10%, los movimientos de tierra no supondrían un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y pérdida de suelo fértil.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el EsIA se incluyen medidas para la minimización de los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

#### C.2.4 Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo leñoso. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los terrenos del entorno son terrenos dedicados a labores de secano y pastizales, el tipo de cultivo que se pretende implantar tendrá una gran afección paisajística.

#### C.2.5 Atmósfera.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de las medidas establecidas a tal efecto en el presente informe técnico.

#### C.2.6 Patrimonio arqueológico.

En el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (NFR/2022/014) se indica que el EsIA no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural ni identifica posibles impactos potenciales del proyecto sobre éste, por lo que se considera que los promotores deberán elaborar un informe con las actuaciones determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de un trabajo arqueológico de prospección que será realizado sobre las áreas dónde se contemplen estos movimientos de tierra.

A la vista de lo anterior, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, condicionado estrictamente a la asunción y puesta en marcha de la indicación y recomendación señaladas en su informe.

#### C.2.7 Consumo de recursos y cambio climático.

El agua necesaria para el riego proviene de siete pozos de sondeo existentes en la zona de actuación. Según el EsIA la dotación hídrica prevista para el cultivo de olivar implantando asciende a 2.019,53 m<sup>3</sup>/ha-año, solicitando los promotores la concesión de un volumen anual de 212.535,36 m<sup>3</sup> para el riego de 105,24 ha.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe indica que, según los datos obrantes en aquel Organismo, los promotores solicitaron, con fecha 26/07/2021, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2115/2021, para riego de 105,24 ha, siendo el volumen en tramitación es de 212.535,36 m<sup>3</sup>/año. Por lo tanto, en el EsIA se indica que el consumo de agua será inferior al solicitado ante el Órgano de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa sobre la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y sobre la compatibilidad de la solicitud con el Plan Hidrológico de cuenca, indicando lo siguiente:

1. La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan.



2. El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acredita-se la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este plan en zonas situadas fuera de las MASb, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan.
3. En función de lo anterior, la actuación sería viable y compatible con la Planificación Hidrológica, una vez acreditada la disponibilidad de recursos indicada en el párrafo precedente.

Por tanto, el Órgano de cuenca informa que existirían recursos hídricos suficientes y la solicitud sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las siguientes limitaciones señaladas en los apartados anteriores.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente transformada a regadío tras la presente evaluación ambiental, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola permanente, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

#### C.2.8 Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

#### C.2.9 Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies leñosas (en este caso olivos), que conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características y en zonas cercanas, puede afectar de manera significativa a los requerimientos de hábitat por parte de las aves esteparias, provocando su fragmentación y disminuyendo la superficie de hábitat disponible.

#### C.2.10 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

Los promotores han incluido en el EsIA un apartado específico referente a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y frente a accidentes graves, en el que

se analizan los siguientes factores:

1. Inundaciones. Se considera que la vulnerabilidad ante este riesgo es baja, con poca probabilidad de que se generen importantes riesgos materiales o personales.
2. Terremotos. La zona de actuación se encuentra en una zona de baja peligrosidad sísmica y ante un eventual terremoto, en el peor de los casos, sólo podría producirse rotura de tuberías enterradas o la afección a la caseta de riego.
3. Incendios. Indica que serían de poca relevancia en el caso de que se produjeran.

Por todo lo anterior en el EsIA se considera que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

### C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actividad solicitada es incompatible con la conservación de los valores naturales de la Red Natura 2000, ya que supone una amenaza potencial para la conservación de las aves esteparias, por pérdida de hábitat para la reproducción y alimentación.

### D. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/86) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que el proyecto puede tener efectos negativos importantes y significativos sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

### E. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y, que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.



#### F. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de los promotores conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para la transformación a regadío de una superficie de 105,24 ha de olivar en las fincas "Tres Gatitos", "Cerro Morcillo" y "Mendía"", en el término municipal de Azuaga (Badajoz), al concluirse que dicho proyecto previsiblemente causará efectos desfavorables significativos sobre el medio ambiente y al considerarse que las medidas previstas por los promotores no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación.

Mérida, 20 de febrero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2023, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2023060593)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura. A tal efecto,

### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 16 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el reglamento de servicio de publicaciones de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 14 de febrero de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO



## ANEXO

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### PREÁMBULO

La Universidad de Extremadura cuenta entre sus fines la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico. Sin duda alguna, la actividad editorial es uno de los instrumentos fundamentales para la transmisión del conocimiento y la divulgación de la cultura, además de ser considerado como el procedimiento más cualificado para dar a conocer a la sociedad la actividad académica e investigadora de las universidades públicas y rendir cuentas del uso de los recursos públicos recibidos para su gestión y desarrollo.

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Extremadura dispondrá de las competencias necesarias para la organización y prestación de servicios de extensión universitaria. Será responsabilidad de los servicios universitarios la elaboración de un Reglamento de organización y funcionamiento.

De conformidad con el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y como servicio de apoyo básico a la docencia y a la investigación, el Servicio de Publicaciones es el encargado de gestionar la edición, comercialización e intercambio de libros, revistas y cualquier otro tipo de publicación sobre soporte impreso, electrónico o de otra naturaleza.

El Servicio de Publicaciones contará con un Consejo Asesor para el mejor cumplimiento de sus funciones y para garantizar que sus publicaciones ofrezcan una alta calidad editorial y rigor científico. Para su funcionamiento dispondrá de los asesores técnicos y científicos que precise.

Todas aquellas publicaciones de carácter científico en las que figure como editor la Universidad de Extremadura o alguno de sus Centros, Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, con independencia de su financiación, deberán contar con la aprobación del Consejo Asesor del Servicio de Publicaciones.

El Servicio de Publicaciones se regirá por el presente Reglamento y demás disposiciones universitarias y de carácter general que le afecten.



## TÍTULO I

### **NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, la estructura, la actividad y las funciones del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.

#### **Artículo 2. Naturaleza.**

1. El Servicio de Publicaciones es el órgano de la Universidad de Extremadura capacitado para gestionar la edición, comercialización e intercambio de toda clase de libros, revistas y cualquier otro tipo de publicación sobre soporte impreso, gráfico, electrónico, o de cualquier otra naturaleza, realizadas con cargo, total o parcial, al presupuesto de la Universidad de Extremadura.
2. La Universidad de Extremadura es editorial a través del Servicio de Publicaciones. En este sentido, ningún Centro, Instituto, Servicio, Departamento, Grupo de Investigación o persona física podrá editar libros, revistas o cualquier otro producto editorial utilizando denominaciones, marcas, símbolos u otros signos de identidad que puedan dar lugar a confusión respecto a los publicados por el Servicio de Publicaciones y que no tuvieran autorización o acuerdo previo. La garantía de esta identidad se establecerá a efectos legales y uso comercial mediante la asignación de un ISBN (International Standard Book Number), ISSN (International Standard Serial Number) y el Depósito Legal.
3. El Servicio de Publicaciones velará por el mantenimiento de un alto nivel científico y calidad acreditada en sus ediciones, así como una honesta y competitiva presentación editorial de sus publicaciones.
4. El régimen del Servicio de Publicaciones se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento, así como en aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

#### **Artículo 3. Fines y objetivos.**

1. Son fines del Servicio de Publicaciones contribuir, mediante la producción editorial, a la difusión, la valoración, la educación, la enseñanza, la investigación y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.
2. Contribuir y apoyar el acceso abierto a la información científica a través de la edición electrónica y la impresión bajo demanda propiciando la sostenibilidad, el equilibrio y la calidad del medio ambiente.



3. Promocionar la imagen y la proyección cultural y social de la Universidad mediante la publicación y difusión científica y con la participación en proyectos e iniciativas locales, nacionales e internacionales relacionadas con la cultura del libro y la transmisión del conocimiento científico.
4. Establecer unos criterios que regulen los procesos de edición en todas sus etapas recogidos en normativas reguladoras y que respondan a índices de calidad científicos y editoriales establecidos por agencias externas de evaluación.
5. Promover la difusión y dar a conocer, a nivel nacional e internacional, todo su fondo editorial, por cualquier medio que resulte apropiado, muy especialmente a través del intercambio científico con toda clase de instituciones o entidades públicas o privadas (Universidades, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Diputaciones, Fundaciones, etc.).
6. Favorecer e impulsar la presencia digital del Servicio de Publicaciones en Internet a través de su catálogo digital abierto y accesible, su sitio web oficial-librería virtual, blog de noticias y redes sociales para promover, difundir y vender todo su fondo editorial.
7. La distribución y comercialización nacional e internacional de su fondo editorial se realizará mediante la firma de contratos de distribución con empresas especializadas.
8. Para la consecución de sus fines, el Servicio de Publicaciones dispondrá de los medios humanos y económicos necesarios. Los recursos humanos serán dotados en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Universidad y los recursos económicos se fijarán en los presupuestos anuales de la Universidad.

#### **Artículo 4. Funciones.**

Para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, el Servicio de Publicaciones realizará las siguientes funciones:

- a) La edición y publicación de obras en cualquier tipo de soporte de:
  - Obras de investigación y trabajos monográficos.
  - Libros de textos, manuales y monografías científicas.
  - Obras de divulgación de carácter universitario.
  - Obras de interés cultural, referidas al patrimonio histórico y artístico.
  - Revistas científicas especializadas.



- Todas aquellas obras que, a juicio del Consejo Asesor, revistan el suficiente interés científico, artístico, cultural o económico, que justifiquen su publicación.
- b) La selección y programación anual de las publicaciones que serán editadas.
- c) La promoción y apoyo a las publicaciones electrónicas en acceso abierto recomendando a los autores la edición en abierto de sus investigaciones y trabajos científicos.
- d) La firma de contratos de edición con los autores estableciendo las condiciones de edición, derechos de autor, difusión y venta. Igualmente, la firma de contratos de coedición con otras editoriales universitarias o comerciales, públicas o privadas fijando los acuerdos de cofinanciación, tirada de ejemplares, ventas y derechos de autor.
- e) La solicitud a la Agencia Española del ISBN del Ministerio de Cultura como editorial universitaria y académica del prefijo editorial, así como los ISBN para libros y los ISSN para publicaciones seriadas, colecciones y revistas.
- f) La solicitud de DOIs (Digital Object Identifier) a la agencia de registro correspondiente, así como el depósito, activación y pago anual.
- g) La gestión, difusión, distribución y comercialización de sus publicaciones, directamente o mediante el establecimiento de contratos con distribuidoras públicas y entidades privadas, nacionales y extranjeras.
- h) La gestión de los derechos de explotación cuya titularidad corresponda al Servicio de Publicaciones.
- i) La promoción y mantenimiento permanente de un fluido y eficaz intercambio científico de publicaciones con otras Universidades, Centros de Investigación, Instituciones culturales o cualquier otro tipo de entidades nacionales o extranjeras. Los fondos bibliográficos recibidos en concepto de intercambio o donación serán enviados al Servicio de Bibliotecas y Archivos de la Universidad.
- j) La colaboración con el Servicio de Bibliotecas y Archivos en la adquisición de fondos bibliográficos ajenos, a través del intercambio o mediante la realización de gestiones que permitan obtener los beneficios económicos que se derivan del descuento editorial.
- k) La gestión editorial de las revistas científicas de la Universidad, conforme a lo dispuesto en su normativa específica, así como el mantenimiento y actualización de la plataforma de revistas científicas en OJS (Open Journal Systems).
- l) La adopción de medidas apropiadas que aseguren la conservación, mantenimiento y el control de fondos bibliográficos propios.



- m) La potenciación de cuantas gestiones pueda redundar en la consecución de medios de financiación extraordinarios para sus publicaciones, así como la búsqueda de posibilidades de coedición con entidades públicas y privadas.
- n) La participación en Ferias, Presentaciones y Exposiciones de Libros, así como en Congresos y Encuentros, cuando se considere que dicha participación pueda resultar conveniente para la potenciación de las actividades del Servicio de Publicaciones y para la proyección e imagen de la Universidad.

## TÍTULO II

### **DEPENDENCIA ORGÁNICA, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES**

#### **Artículo 5. Dependencia orgánica.**

Por la naturaleza de sus fines, así como por los objetivos y funciones que tiene encomendados en materia de publicaciones, coordinación y difusión de la edición científica, transmisión del conocimiento y difusión de la cultura, el Servicio de Publicaciones estará adscrito y dependerá orgánicamente del Vicerrectorado competente en materia de edición y publicaciones.

#### **Artículo 6. Estructura.**

Para la consecución de sus fines y objetivos y la realización de sus funciones, el Servicio de Publicaciones se estructura en los siguientes órganos de dirección, consulta y gestión:

1. El Director.
2. El Consejo Asesor.
3. Los Servicios Técnicos y Administrativos.

#### **Artículo 7. Del Director.**

1. El Director del Servicio de Publicaciones será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrector correspondiente y oído el Consejo de Gobierno.
2. Corresponde al Director del Servicio de Publicaciones, por delegación, la tutela, supervisión y control de las actividades del Servicio de Publicaciones.
3. El Rector o el Director del Servicio de Publicaciones, por delegación, autorizarán con su firma todas las actuaciones del Servicio de Publicaciones que comprometan a la representación de la Universidad.

**Artículo 8. Funciones del Director.**

1. Representar al Servicio de Publicaciones en las actividades propias del mismo.
2. Coordinar, dirigir y potenciar todas las actividades del Servicio con carácter general, asegurando el funcionamiento de los efectivos técnicos y administrativos del mismo.
3. Convocar, presidir, y coordinar la actividad del Consejo Asesor, velando por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
4. Potenciar cuantas gestiones puedan redundar en la consecución de medios de financiación extraordinarios para las publicaciones del Servicio, adicionalmente a sus fuentes ordinarias.
5. Decidir, previa consulta al Consejo Asesor, las publicaciones a editar. La decisión final deberá estar respaldada por el informe positivo de evaluadores externos, especialistas de reconocido prestigio en el área de conocimiento de cada una de las publicaciones aprobadas (revisión por pares ciegos).
6. Evaluar el coste y la difusión comercial e institucional de todas las publicaciones aprobadas por el Consejo Asesor.
7. Controlar los sistemas de distribución e intercambio y supervisar la gestión del fondo editorial.
8. Proponer la firma de los contratos de edición y de coedición que se consideren convenientes para el óptimo desarrollo de la actividad editorial del Servicio de Publicaciones, estableciendo los términos a aplicar en cada caso y elevándolos al Vicerrector para su conocimiento y firma.
9. Elaborar una Memoria anual que elevará al Rector. En ella se informará de su gestión y las actividades realizadas y será dada a conocer al Rector en Consejo de Gobierno.
10. Velar por el cumplimiento de todos los artículos recogidos en el presente Reglamento.
11. Cualesquiera otras funciones que le asignen los Órganos de Gobierno o se deriven de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de este Reglamento.

**Artículo 9. Del Consejo Asesor.**

1. El Consejo Asesor asesorará al Director en todo lo relacionado con el establecimiento de la política editorial general, actualización periódica del enfoque y materialización del contenido de las diversas actividades del Servicio de Publicaciones.



2. El Consejo Asesor estará presidido por el Director del Servicio de Publicaciones e integrado por un total 10 miembros. Deberán ser profesores de la Universidad de Extremadura pertenecientes a cada una de las siguientes áreas de conocimiento: dos a Artes y Humanidades, dos a Ciencias Experimentales y Exactas, dos a Ciencias de la Salud y Veterinaria, dos a Ciencias Sociales y Jurídicas y dos a Ingeniería y Arquitectura.
3. El Consejo Asesor deberá respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de hombre y mujeres, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/ 2007 para la igualdad efectiva de hombre y mujeres, salvo motivos debidamente justificados.
4. Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector correspondiente y oído el Consejo de Gobierno.
5. La renovación de miembros del Consejo Asesor será cada cuatro años a propuesta del Vicerrector correspondiente.
6. El Consejo Asesor se reunirá, presencial o virtualmente, con carácter ordinario dos veces al año en periodo lectivo para el buen desarrollo de sus competencias, a instancia del Director del Servicio de Publicaciones. Podrá reunirse también con carácter extraordinario para cuestiones urgentes que así lo requieran. Será también convocado a instancia del Director del Servicio de Publicaciones.
7. Las convocatorias de reunión ordinarias serán enviadas a los miembros de la misma por el Director del Servicio de Publicaciones, con una antelación mínima de 5 días hábiles. En caso de convocatoria extraordinaria, con una antelación de 48 horas.

#### **Artículo 10. Funciones del Consejo Asesor.**

1. Velar por el mantenimiento de la deseable alta calidad editorial, rigor científico y presentación estética de todas las publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones.
2. Asesorar e informar sobre la edición, supresión o modificación de obras, colecciones y publicaciones periódicas a propuesta del Director del Servicio de Publicaciones.
3. Informar razonadamente sobre las prioridades de publicación que estime oportunas.
4. Decidir la publicación de las propuestas editoriales solicitadas teniendo en cuenta los informes técnicos motivados de todos los miembros del Consejo Asesor pertenecientes a cada una de las áreas de conocimiento a la que representan, así como, los informes requeridos y elaborados por evaluadores externos.



5. Proponer y asesorar al Director del Servicio de Publicaciones la relación de especialistas externos a la Universidad de Extremadura y con reconocido prestigio científico a quienes deban remitirse los originales para las evaluaciones anónimas (revisión por pares ciegos).
6. Determinar y aprobar las normas y criterios de calidad para el buen funcionamiento del Servicio de Publicaciones y para la publicación de obras y proyectos solicitados, a propuesta del Director del Servicio de Publicaciones.

**Artículo 11. Del Personal.**

1. El Servicio de Publicaciones contará con el personal de Administración y Servicios necesario para el buen funcionamiento de las áreas de gestión, producción editorial, contabilidad, administración, distribución y venta.
2. El personal de Administración y Servicios deberá figurar adscrito al Servicio de Publicaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Extremadura y deberá estar integrado por personal funcionario con las competencias y funciones necesarias.

## TÍTULO III

**RÉGIMEN JURÍDICO Y FINANCIERO****Artículo 12. Marco Jurídico.**

1. El Servicio de Publicaciones establecerá las condiciones necesarias de carácter jurídico para el buen desarrollo y funcionamiento de su actividad editorial.
2. De conformidad con el ordenamiento jurídico y con su propia naturaleza jurídica y pública, el Servicio de Publicaciones tiene capacidad para proponer contratos de edición y contratos de coedición y cuantas otras operaciones jurídico-mercantiles sean precisas para el pleno desarrollo de su actividad editorial. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. La actividad editorial del Servicio de Publicaciones se materializa a efectos legales y de marca comercial mediante el uso y asignación de ISBN, ISSN, código de barras, registro de revistas, colecciones, proyectos editoriales, depósito legal y otras medidas que procedan.
4. El Servicio de Publicaciones será depositario de los derechos de propiedad intelectual generados por su actividad editorial y cedidos por los autores, mediante la firma de contratos de edición, para la publicación y explotación de sus obras.

**Artículo 13. Financiación.**

La provisión de fondos económicos que permitan llevar a cabo y potenciar al máximo las funciones del Servicio de Publicaciones, será de tres tipos:

1. Financiación habitual: El presupuesto anual asignado por la Universidad de Extremadura y recogido en los presupuestos generales de la Universidad, que deberá ser proporcional a los costes editoriales, así como a la programación de actividades.
2. Financiación propia o autofinanciación: Los ingresos por la venta de sus publicaciones serán incorporados al presupuesto general de la Universidad. El Servicio de Publicaciones procurará buscar la mayor rentabilidad de sus publicaciones para incrementar sus ingresos mediante la venta de libros y ampliar, por tanto, sus posibilidades editoriales.
3. Financiación exterior: El Servicio de Publicaciones promoverá y apoyará acuerdos o convenios con instituciones y organismos, públicos y privados, nacionales y extranjeros con vistas a recabar aportaciones económicas y coediciones.

**TÍTULO IV****DE LA PRODUCCIÓN Y POLÍTICA EDITORIAL****Artículo 14. Definición y proceso editorial.**

1. Por su condición de servicio editorial universitario, el Servicio de Publicaciones será responsable de la edición de todas las publicaciones científicas de la Universidad de Extremadura de cualquier campo del conocimiento y que contribuya al desarrollo de la ciencia, la técnica, la cultura, la sociedad y la educación.
2. Las obras publicadas por el Servicio de Publicaciones corresponderán a las siguientes categorías:
  - a. Monografías (estudios científicos, divulgación, informes...).
  - b. Manuales universitarios.
  - c. Colecciones.
  - d. Revistas científicas.
  - e. Publicaciones institucionales.
  - f. Coediciones.



3. Los autores que soliciten publicar sus obras con el Servicio de Publicaciones deberán atenerse a la normativa para la presentación de originales y al "Manual de estilo" que encontrarán publicados en el sitio web del Servicio de Publicaciones.
4. El proceso editorial comenzará con la presentación de la "solicitud de publicación", firmada por el autor y enviada, en formato electrónico, al correo institucional del Servicio de Publicaciones junto con el original de la obra.
5. Los originales presentados deberán ser textos definitivos, con notas, índices, bibliografía, ilustraciones, gráficos, fotografías, etc.; todo aquello que el autor quiera incluir en su obra. Si la obra incluyese cualquier tipo de material sujeto a derechos de Propiedad Intelectual, el autor deberá aportar el correspondiente permiso de reproducción. Si, por el contrario, el material fuese de "dominio público" o con licencia Creative Commons, el autor deberá presentarlo debidamente referenciado en el original.
6. Todas las obras presentadas al Servicio de Publicaciones para su publicación serán sometidas a una doble evaluación. Una interna, realizada por el Consejo Asesor quien valorará, informará, aprobará o desestimarán todas las obras presentadas, las cuales deberán cumplir con la calidad editorial y rigor científico exigido; así como con todo lo establecido en el presente Reglamento. Y una externa, realizada por evaluadores externos, expertos del área de conocimiento tratado y de reconocido prestigio (revisión por pares ciegos).
7. Todos los autores deberán firmar un "contrato de edición" con el Servicio de Publicaciones en el que, además del contenido mínimo obligatorio establecido en el art. 60 y 62 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), deberá recogerse lo siguiente:
  - a. Los autores cederán los derechos exclusivos de su obra y responderán de la autoría y originalidad de la misma.
  - b. Los autores recibirán en concepto de derechos de autor el 10% de total de ejemplares publicados.
  - c. En el caso de ediciones electrónicas de acceso abierto, el autor deberá firmar un documento en el que establezca el tipo de licencia Creative Commons y el uso que autoriza para sus obras.
8. Todas las obras publicadas por el Servicio de Publicaciones serán presentadas, difundidas y promocionadas en su sitio web oficial-librería virtual, blog de noticias y redes sociales.

**Artículo 15. Del Catálogo.**

El Catálogo General del Servicio de Publicaciones será on-line, accesible y abierto. Contendrá todo el fondo editorial, incluidas las obras agotadas y será transitable y consultable por títulos, autores, colecciones, materias, etc. Su objetivo es la difusión y venta de toda la producción editorial del Servicio de Publicaciones. El Catálogo General estará publicado en el sitio web del Servicio de Publicaciones, diseñado como Librería Virtual para la venta online de todo el fondo editorial.

**Artículo 16. De las colecciones.**

1. Todas las colecciones creadas por el Servicio de Publicaciones contarán con un ISSN de publicación seriada, un título preciso y concreto, un director, un comité científico y un diseño común que identificará a la imagen editorial del Servicio de Publicaciones.
2. Todas las obras que se editen dentro de una colección deberán guardar una coherencia de contenidos, imagen y calidad editorial y rigor científico, exigidos y controlados por el comité científico y por el Servicio de Publicaciones.
3. Todas las colecciones que cuenten con un periodo de vida editorial continuado, al menos de cinco años, podrán solicitar un "sello de calidad" para reconocer su calidad editorial y científica, concedido por agencias externas de evaluación. El proceso será propuesto y tutelado por el Servicio de Publicaciones con el visto bueno del director y del comité científico de la colección.

**Artículo 17. De las revistas científicas.**

1. Las revistas científicas son el principal medio de comunicación científica en todas las ciencias y áreas de conocimiento. El Servicio de Publicaciones pondrá a disposición de toda la comunidad científica y de la sociedad en general todas sus revistas científicas en formato electrónico y acceso abierto a través de su edición digital y gestión en plataformas con sistemas de código abierto.
2. El Servicio de Publicaciones editará y financiará aquellas revistas científicas, propiedad de la Universidad de Extremadura, que estén totalmente normalizadas y cumplan los criterios e indicios de calidad exigidos a nivel nacional por los organismos competentes.
3. Podrán ser creadas a propuesta de grupos de investigación, departamentos, facultades, escuelas o institutos de investigación de la Universidad. Las revistas científicas contarán con un director, un secretario, un consejo de redacción, un comité científico y unas normas de publicación que respondan a los criterios de calidad editorial establecidos por el Servicio de Publicaciones.

**Artículo 18. De las publicaciones institucionales.**

Se consideran publicaciones institucionales aquellas que recojan la actividad universitaria oficial de la Universidad de Extremadura. Podrán ser solicitadas por el Rector o cualquier otro miembro del equipo rectoral y por el presidente del Consejo Social.

**Artículo 19. De las coediciones.**

1. El Servicio de Publicaciones podrá publicar obras en coedición con otras universidades, instituciones, organismos o editoriales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que respondan y cumplan con los criterios de calidad y rigor científico exigido para todas las publicaciones del Servicio de Publicaciones. Deberán ser valoradas, informadas y aprobadas por el Consejo Asesor del Servicio de Publicaciones.
2. El Servicio de Publicaciones deberá firmar un "contrato de coedición" en el que, además del contenido mínimo obligatorio establecido en el art. 60 y 62 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), deberá recogerse lo siguiente:
  - a. Presupuesto aceptado para la cofinanciación por cada uno de los coeditores.
  - b. Número de ejemplares impresos y cantidad que recibirá cada uno de los coeditores.
  - c. El precio de venta al público será acordado conjuntamente.
  - d. La liquidación de derechos de autor será acordada de forma independiente por cada uno de los coeditores.
3. El Servicio de Publicaciones podrá firmar contratos de coedición con sociedades y asociaciones científicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la publicación de revistas científicas. El Servicio de Publicaciones podrá asesorar sobre la edición digital, producción y gestión en la plataforma de revistas científicas de la Universidad de Extremadura y sobre criterios e indicios de calidad exigidos a nivel nacional por los organismos competentes.

**Artículo 20. Distribución, difusión e intercambio científico.**

1. La distribución y difusión científica de toda la producción editorial del Servicio de Publicaciones se realizará a través del Catálogo General online, accesible y abierto en el sitio web oficial-librería virtual y redes sociales. También con el envío de ejemplares para reseñas en revistas científicas, presentaciones de libros, asistencia a ferias, locales, nacionales e internacionales.



2. La Universidad de Extremadura convocará procedimientos de licitación para la distribución y venta de fondos editoriales del Servicio de Publicaciones, a nivel local, regional, nacional e internacional.
3. El intercambio de publicaciones científicas, con una larga tradición académica entre las universidades españolas será apoyado y fomentado por el Servicio de Publicaciones. Se regirá por criterios de reciprocidad y compensación. Las publicaciones recibidas por intercambio pasarán a integrar la colección bibliográfica del Servicio de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Extremadura.

**Disposición Adicional.**

El presente Reglamento suscribe y se acoge a lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres sobre criterios generales de actuación de los Poderes Públicos y especialmente en lo referido a "la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo", así como también, a lo dispuesto en el III Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura que incluye como medida dentro del Eje 1 (Visibilización y Sensibilización) la de "Implementación del lenguaje inclusivo en la documentación y normativas de la Universidad de Extremadura" (Objetivo 1.4) con el uso del masculino genérico.

**Disposición Derogatoria.**

Queda derogado en su integridad el anterior Reglamento de este Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, aprobado en Junta de Gobierno el 23 de septiembre de 1998.

**Disposición Final.**

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de tramo de LAMT 15 (20) kV "Feria" de Sub. "Zafra", entre los apoyos A180854 y A433449 sito en "Cuarto del Monte". Término municipal: Fuente del Maestro. Expte.: 06/AT-1788/17653. (2022082136)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de tramo de LAMT 15 (20) kV "Feria" de Sub. "Zafra", entre los apoyos A180854 y A433449 sito en "Cuarto del Monte", en el término municipal de Fuente del Maestro.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17653.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de vano bajo y/o interferencias con edificaciones.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica MT:

Origen: Apoyo A180854 existente perteneciente a la línea 15/20 kV "Feria".

Final: Apoyo existente A433449.

Tipo: Aérea S/C.

Apoyos: 4 apoyos metálicos de celosía con cruceta bóveda.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Longitud: 0,562 km.

Emplazamiento: Cuarto del Monte.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 8 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo de pavos promovido por Agropecuaria Torres Toledano TC, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz). (2023080266)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por Agropecuaria Torres Toledano TC en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n., Módulo II 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un



número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pavos de engorde”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación intensiva de cebo de pavos con una capacidad de 14.890 pavos/ciclo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 106 del polígono 77 del término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), con una superficie de 1,09 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de 2.483 m<sup>2</sup>.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Ad-



ministración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 8 de febrero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 10 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT SFA0087\_2 "Torremayor" 15 kV de la subestación S\_Montij y de reforma de los CD 46566 "Torremayor\_2" y CD 81925 "CDATcrta. La.Estación", c/ Calz. Romana, avda. Juan Carlos I, avda. Estación y c/ Modesto González Lazaga, de Torremayor". Término municipal: Torremayor. Expte.: 06/AT-1788/18301. (2023080309)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT SFA0087\_2 "Torremayor" 15 kV de la subestación S\_Montij y de reforma de los CD 46566 "Torremayor\_2" y CD 81925 "CDATcrta. La.Estación", c/ Calz. Romana, avda. Juan Carlos I, avda. Estación y c/ Modesto González Lazaga, de Torremayor.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18301.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

LSMT:

- Se instalarán 677 metros de nueva línea subterránea de media tensión con cable RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

CD 46566 "Torremayor\_2".

- Se desmantelarán 2 transformadores antiguos de menor potencia y se instalará 1 transformador de 1000 kVA tipo B2 de relación de transformación 15/0,4 kV.
- Se desmantelarán 2 conjuntos de apartamta de mampostería existente y se instalarán celdas modulares de corte en SF6 motorizadas, con tensión de aislamiento de 24 kV (2L+P).



- Se sustituirá 1 cuadro de baja tipo B2 antiguo por otro cuadro de baja tipo B2.
- Se desplazarán 1 cuadro de baja tipo B2 y 2 telegestiones.

CD 81925 "CDAT-Crta.La.Estación".

- Se instalará una celda modular de corte en SF6 motorizada, con tensión de aislamiento de 24 kV (3L+P).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 10 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de transformación a 15 kV CT 71622 "Las Termas\_2", sito en c/ Denario, n.º 16, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18300. (2023080310)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma de centro de transformación a 15 kV CT 71622 "Las Termas\_2", sito en c/ Denario n.º 16, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18300.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
Modificación CT:  
  
Sustitución de transformador actual de 250 kVA por uno nuevo de 630 kVA en c/ Denario n.º 16, en el término municipal de Mérida (Badajoz).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET - Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28". Término municipal: Casatejada (Cáceres). Expte.: AT-9476. (2023080328)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET - Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28.
2. Peticionario: Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, n.º 177, 28109 Alcobendas.
3. Expediente/s: AT-9476.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de la plataforma del tramo Casatejada-Toril de la Línea de Alta Velocidad (LAV) Madrid-Extremadura.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Modificación de la línea LAT 220 kV SC Almaraz ET - Plasencia 1 desde el vano comprendido entre los apoyos existentes T-24 y T-28.

- Origen: Apoyo n.º T-25N proyectado entre los apoyos n.º T-24 existente y n.º T-25 a desmontar.
- Final: Apoyo n.º T-27N proyectado entre los apoyos n.º T-27 a desmontar y n.º T-28 existente.
- Tensión de servicio : 220 kV.
- Tipo de conductor: 402-AL1/52-STA1A (LA-455).



- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 1,048 km.
- Emplazamiento: Término municipal de Casatejada (Cáceres).

Otras actuaciones:

- Desmontaje de los apoyos actualmente existentes T-25, T-26 y T-27 y desmontaje de 0,739 km de conductor.
- Montaje de los nuevos apoyos T-25N, T-26N, T-26B y T-27N.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9476

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno
1	DEHESAS PARA EL ECODESARROLLO SL	10059A01100005	11	5	22335	10908	T_25N; T_26B; T_26N	453	3673	17443	T_25N; T_26B; T_26N	8326	Alcornocal Encinar Improductivo Labor o labradío regadío arbolado
2	DEHESAS PARA EL ECODESARROLLO SL	10059A01100016	11	16	1488	622	-	-	983	3396	-	-	Alcornocal arbolado
3	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10059A01109004	11	9004	162	69	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo.) laguna
4	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	10059A01109011	11	9011	605	256	-	-	34	889	-	-	Vía de comunicación de dominio público arbolado
5	MATEOS PATIER AL-FREDO	10059A01000008	10	8	5668	2886	T_27N	105	1910	9105	T_27N	5866	Encinar Improductivo arbolado
6	MATEOS PATIER AL-FREDO	10059A01000003	10	3	3501	1768	-	-	1353	3907	-	-	Encinar Improductivo arbolado



*ANUNCIO de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT 5022-28 "Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre el CT "Convento Jarandilla" y el CT "Guijo S. Bárbara 2", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera y Guijo de Santa Bárbara (Cáceres)". Expte.: AT-9467. (2023080336)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de la LAMT 5022-28 "Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 20 kV , entre el CT "Convento Jarandilla" y el CT "Guijo S. Bárbara 2", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera y Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9467.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de la LAMT "Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera" de 20 kV, para enlace entre el CT "Convento Jarandilla" y el CT "Guijo S. Bárbara 2", que actualmente se encuentra "en punta", con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Instalación de una línea subterránea de media tensión.
  - Origen: Celda de línea del nuevo CT a instalar (se desarrollará en otro proyecto), que sustituye al actual CTIA "Convento Jarandilla" n.º 903302148.
  - Final: Celda de línea libre del CT "Guijo S. Bárbara 2" n.º 903303167.
  - Tipo: Subterránea de simple circuito.
  - Tensión de servicio: 20 kV.



- Conductor: HEPRZ1. 12/20 kV Sección: 3(1x240) mm<sup>2</sup>.
  - Longitud 2,823 km con canalización de 2,360 km.
  - Emplazamiento de la línea: caminos públicos y terreno municipal, en los términos municipales de Jarandilla de la Vera y Guijo de Santa Bárbara, en la provincia de Cáceres.
6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de media tensión 4861-07 "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5008-1 y 5009 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9465. (2023080337)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de nuevo apoyo bajo la línea aérea de media tensión 4861-07 "Plasencia 1" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5008-1 y 5009 de la misma, en el término municipal de Plasencia (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9465.
4. Finalidad del proyecto: Instalación de nuevo apoyo bajo la L-"Plasencia 1" para elevar la línea en el vano comprendido entre los apoyos 5008-1 y 5009 de la misma, de tal manera que quede en mejores condiciones de seguridad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Nuevo apoyo, tipo C-2000-12 con Cruceta de bóveda de avifauna tipo CBCA-2270, con aisladores de cadena de composite, tipo U70YB20P.

Emplazamiento de las instalaciones: Terreno privado, según RBD, en el polígono 21 - parcela 5 - umbría de Matasanos, en el término municipal de Plasencia, (Cáceres).
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-4 de Albalá (Cáceres) con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Albalá (Cáceres). Expte.: AT-9474. (2023080339)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-4 de Albalá (Cáceres) con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9474.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución del aparellaje existente de media tensión del CT-4 y aumento de potencia.

- Tipo: Interior caseta de obra civil.
- Potencia: 2x630 kVA con relación de transformación: 20-13,2/ 0,400- 0,242 kV.
- Instalación de conjuntos de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas 2x(1L+1P).
- Dos nuevos cuadros de BT.
- Emplazamiento: Calle Manuel Espinazo.

Otras actuaciones.

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 16 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-1 de Albalá (Cáceres) con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad". Término municipal: Albalá (Cáceres). Expte.: AT-9473. (2023080343)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de mejora del sistema de aparellaje y digitalización del CT-1 de Albalá (Cáceres) con aumento de potencia para mejora del suministro en la localidad.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9473.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución del aparellaje existente de media tensión y baja tensión del CT-1 y aumento de potencia.

- Tipo: interior caseta de obra civil.
- Potencia: 630 kVA con relación de transformación: 20-13,2/ 0,400- 0,242 kV.
- Instalación de conjuntos de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas (3L+1P).
- Nuevo cuadro de BT y analizador de redes.
- Emplazamiento: Calle Morena.



Otras actuaciones.

— Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 sobre nombramiento como funcionario de carrera.* (2023080347)

Con fecha 1 de febrero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023000870 se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría profesional de Inspector de la Policía Local a D. Marcos Urbano Durán Ríos, con DNI n.º \*\*\*\*6510C, por ser el aspirante que ha superado el concurso oposición, por el turno libre, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad de una plaza de Inspector/a de Policía Local.

Atendiendo a lo previsto en la Orden de 19 de enero de 2023, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura en su categoría de Inspector, turno libre, que han superado el XXXI Curso Selectivo de Formación, el plazo máximo para la toma de posesión quedó establecido en diez días a contar desde el mismo día de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2023), habiendo tomado posesión el funcionario nombrado, el día 6 de febrero de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de febrero de 2023. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



*ANUNCIO de 13 de febrero de 2023 sobre la convocatoria pública para el alojamiento de iniciativas asociativas en despachos del Edificio Municipal Embarcadero dentro del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".*

(2023080370)

Por el presente se anuncia la convocatoria pública efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 8 de febrero de 2023 para el alojamiento de iniciativas asociativas en despachos del edificio municipal Embarcadero dentro del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab", de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 30 del Reglamento de Régimen Organizativo y Funcionamiento Interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Pueden acceder a los despachos profesionales u oficinas asignados a la convocatoria las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y resulten seleccionados a través del procedimiento correspondiente.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo que figura como anexo I de la convocatoria, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro telemático del Ayuntamiento (sede electrónica: [https://sede.caceres.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_HOME](https://sede.caceres.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME)) dentro del trámite "Alojamiento de iniciativas asociativas en Despachos de la Nave de Innovación Social del Edif. Embarcadero de ALDEALAB".

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El contenido completo de la convocatoria figura publicado en el Tablón de Anuncios electrónico municipal, y en los portales web del Ayuntamiento y del Centro ([www.aldealab.es](http://www.aldealab.es)).

Más información: Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, teléfono 927629413 – ext. 3; email: [aldealab@ayto-caceres.es](mailto:aldealab@ayto-caceres.es)

Cáceres, 13 de febrero de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



*ANUNCIO de 16 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2023080348)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de febrero de 2023 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle situado en la calle Ronda de San Francisco, n.º 27, en el ámbito de la denominada "Huerta del Conde", tramitado a instancias de Dña. Ana Acedo Chaves, en representación de D. Juan Carlos Gutierrez-Ulecia Vígara, cuyo objeto es ordenar las alineaciones en la manzana y definir los retranqueos de la edificación con respecto a la alineación exterior y linderos, siendo el objetivo definir una zona de movimiento en la parcela para poder modificar los volúmenes construidos (sin alterar la edificabilidad).

Lo que se hace público para general conocimiento,

Cáceres, 16 de febrero de 2023. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Peón de Residuos Sólidos. (2023080352)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 28, de 9 febrero 2023, y su rectificación en el boletín número 32, de 15 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Peón de Residuos Sólidos, perteneciente al grupo AP del personal laboral fijo. Sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Jerez de los Caballeros, 17 de febrero de 2023. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.



*ANUNCIO de 17 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Conductor. (2023080353)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 28, de 9 febrero 2023, y su rectificación en el boletín número 32, de 15 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Conductor, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, del personal laboral fijo. Sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Jerez de los Caballeros, 17 de febrero de 2023. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.



*ANUNCIO de 20 de febrero de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Peón de Obras. (2023080365)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 28, de 9 febrero 2023, y su rectificación en el boletín número 32, de 15 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de peón de obra, perteneciente al grupo AP del personal laboral fijo. Sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Jerez de los Caballeros, 17 de febrero de 2023. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA**

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023.* (2023080372)

Por Resolución de Alcaldía 2023-135 de este Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2023, con el tenor literal siguiente:

"Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, el Presupuesto Municipal para el año 2023, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, entró en vigor tras su publicación en el BOP n.º 20 de 30 de enero de 2023.

Con fecha 16 de febrero en la comisión negociadora se propusieron las plazas/puestos que pretenden incluirse en la OEP 2023.

Con fecha 20 de febrero de 2023 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.

Con fecha 20 de febrero de 2023 se emitió informe por el Interventor en el que se formuló la relación de las plazas que se encuentran vacantes dotadas presupuestariamente y se informó sobre la situación del personal a efectos de la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 20 de febrero de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

### RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2023, que podrá ser ampliada conforme a lo negociado con fecha 16 de febrero de 2023 y a lo dispuesto en el artículo 20.tres.2 de la LPGE 2023, con la siguiente relación de plazas:



## PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA y denominación	CD	N.º PLAZAS	Proc. Selección
A/A2	AE	Técnica. Trabajador/a Social	21	1	Concurso-oposición
C/C1	AE	Servicios especiales. Agente policía	18	1	Oposición libre

**Segundo.** Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

**Tercero.** Remitir la presente Resolución a la Administración General del Estado, a efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Cuarto.** Publíquese en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para general conocimiento.

**Quinto.** Proporcionar, en su caso, la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

**Sexto.** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que se celebre”.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Puebla de la Calzada, 20 de febrero de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE RISCO**

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2023 sobre nombramiento como funcionaria de carrera.* (2023080363)

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2023, una vez concluido el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de la subescala Auxiliar Administrativo, de Administración General, del grupo C2, complemento de destino Nivel 16 y complemento específico, el determinado en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Risco, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022.

Mediante proceso de estabilización del empleo temporal, se ha resuelto nombrar a la aspirante: Doña Tania Sánchez Sánchez, con DNI 53736...., Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2, clase Auxiliar Administrativo, complemento de destino Nivel 16 y complemento específico, el determinado en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Risco,.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Risco, 17 de febrero de 2023. El Alcalde, LUIS SÁNCHEZ CORCHERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2023 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, de dos plazas de Agentes de la Policía Local. (2023080371)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 27, de 8 de febrero de 2023, se han publicado las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, de dos plazas de Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, aprobadas por el Decreto de la Alcaldía n.º 159/2023, de 2 de febrero.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Villafranca de los Barros, 16 de febrero de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2023080349)

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2023, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la modificación de las condiciones de ocupación y número de viviendas de las fincas resultantes n.º 1 y 2 del programa de ejecución del enclave 5.b: "Manzana profunda", promovido por la empresa Corrugados García Cáceres, SL, y redactado por el arquitecto don Francisco Javier Oliva Canelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura; en relación con los artículos 54.4, 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido instrumento, el día 10 de febrero de 2023, con número BA/009/2023, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 15 de febrero de 2023. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2023 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2023080359)

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Reajuste de Alineaciones en parcelas de calle Mayo, que se tramita a instancia de Hermanos Ramos Timón y Hermanos Ramos Araujo, cuyo objeto es reordenar las alineaciones del viario interior que afecta a las parcelas 15, 67, 68 y 69, que establece el planeamiento, adaptándolas a la realidad de las manzanas actuales y a las establecidas en catastro.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Villanueva de la Vera, 15 de febrero de 2023. El Alcalde, ANTONIO CAPEROTE MAYORAL.

• • •



**MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA*****ANUNCIO de 17 de febrero de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2023080361)***

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó con la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad y que afectaba exclusivamente a la redacción del artículo 7.1. introduciendo modificaciones en la composición de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, todo ello tras proceder de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura a recabar los preceptivos informes emitidos en sentido favorable de la Diputación de Badajoz y de la Consejería con competencias en materia de régimen local, y sometándose a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 207 de fecha 25 de octubre de 2019. Durante el referido período de información pública, no se han presentado observaciones, alegaciones o reclamación de clase alguna.

Sometido a la consideración de los Ayuntamientos integrantes de esta entidad el acuerdo de modificación de estatutos adoptado por la Asamblea General con fecha 20 de diciembre de 2019, consta en el expediente la ratificación del acuerdo citado por todos los Ayuntamientos que la componen, según acuerdos adoptados en sesiones plenarias con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las respectivas Corporaciones.

Considerando cumplidos los trámites exigidos en la vigente legislación de régimen local y en cumplimiento de la voluntad de los órganos colegiados de esta Mancomunidad expresada en acuerdos de la Junta de Gobierno y la Asamblea General, se hace público el texto completo y definitivo de la nueva redacción del artículo 7.1, que quedarán redactados como sigue:

“Artículo 7. De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, por los dos Vicepresidentes y por siete miembros más del Pleno de la Mancomunidad designados por el Presidente, sin que puedan formar parte de la misma dos miembros del mismo municipio”.

Llerena, 17 de febrero de 2023. La Presidenta, ANA TORRES MÁRQUEZ.

• • •





## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE**

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2023 sobre convocatoria para proveer una plaza.* (2023080364)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 35, de 20 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

Una plaza de Trabajador/a Social, del SSB de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de acuerdo con la oferta de empleo extraordinaria publicada en el BOP de Cáceres n.º 23, de 2 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica <https://valledeljerte.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cabezuela del Valle, 20 de febrero de 2023. El Presidente, JOSÉ RAMÓN HERRERO DOMÍNGUEZ.

• • •





## ***PARTICULARES***

### *ANUNCIO de 5 de enero de 2023 sobre disolución de UMM Taste Spain, S. Coop. Especial. (2023080327)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, se hace público que, en Asamblea General celebrada en 5 de enero 2023, previa convocatoria al efecto, el día 26 diciembre 2022, con observancia de todas las prevenciones estatutarias y legales en cuanto a quórum y mayoría, se procedió a la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º. Disolver la Sociedad Cooperativa por acuerdo unánime de todos los socios de la sociedad cooperativa UMM Taste Spain S. Coop. Especial.

Monterrubio de la Serena, 5 de enero del 2023. El Secretario, JUAN CARLOS MEDINA REINA.  
V.º B.º El Presidente, JOSÉ TENA CABALLERO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)